

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Edison, 4

28006 Madrid

España

7 de junio de 2022

Muy Sres. nuestros:

**Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación, S.A.**

Adjunto les remitimos el suplemento al folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación, S.A. formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V., junto con sus anexos.

El contenido del suplemento al folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del suplemento al folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.**

---

D. Marco Giordani  
Chief Financial Officer

**SUPLEMENTO AL  
FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE  
ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

**DE**

**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.**

**MEDIASET***españa.*

**FORMULADA POR**

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.**



**Milán, 7 de junio de 2022**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>PERSONA RESPONSABLE DEL SUPLEMENTO .....</b>	<b>5</b>
<b>4.</b>	<b>ACUERDOS DEL OFERENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>6</b>
<b>5.</b>	<b>PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>6</b>
<b>6.</b>	<b>MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA .....</b>	<b>6</b>
<b>6.1</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO “INTRODUCCIÓN” .....</b>	<b>6</b>
<b>6.2</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1.2 “ACUERDOS ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES” .....</b>	<b>7</b>
<b>6.3</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1.5.1 “ACUERDOS O PACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA ENTRE EL OFERENTE Y LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VENTAJAS RESERVADAS POR EL OFERENTE A DICHOS MIEMBROS” .....</b>	<b>7</b>
<b>6.4</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.2.1 “CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA” .....</b>	<b>9</b>
<b>6.5</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.2.2 “DIVIDENDOS DE MFE” .....</b>	<b>11</b>
<b>6.6</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.4.1(I) “GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL OFERENTE” .....</b>	<b>11</b>
<b>6.7</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.4.2 “FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA OFERTA” .....</b>	<b>13</b>
<b>6.8</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.1.2 (A) “DECLARACIONES DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA” .....</b>	<b>13</b>
<b>6.9</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.1.2 (C) “RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PICOS” .....</b>	<b>13</b>
<b>6.10</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.2.2 “PROCEDIMIENTO PLAZOS Y LIQUIDACIÓN DE LA OPERACIÓN DE VENTA FORZOSA” .....</b>	<b>14</b>
<b>6.11</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4.14 “IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN EN LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS DEL OFERENTE” .....</b>	<b>14</b>
<b>7.</b>	<b>LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL SUPLEMENTO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN .....</b>	<b>16</b>

## **LISTADO DE ANEXOS**

- Anexo 1 Copia del *Cooperation Agreement*, junto con su traducción al español.
- Anexo 2 Avales bancarios complementarios.
- Anexo 3 Modelo de anuncio de la modificación de la Oferta.
- Anexo 4 Carta de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. en relación con la publicidad de la Oferta modificada.

## 1. INTRODUCCIÓN

Este suplemento (el “**Suplemento**”) se refiere al folleto explicativo (el “**Folleto**”) que contiene los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la “**Oferta**”) formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (“**MFE**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones de Mediaset España Comunicación, S.A. (“**MES**” o la “**Sociedad Afectada**”) distintas de aquellas que el Oferente ya posee, que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el 26 de mayo de 2022.

Este Suplemento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de acciones (el “**Real Decreto 1066/2007**”), y debe leerse conjuntamente con el Folleto.

Aquellos apartados del Folleto que no se mencionan en este Suplemento no experimentan ninguna variación, resultando, por tanto, aplicables a la Oferta en sus propios términos, salvo cuando expresamente se indique otra cosa en este Suplemento. En este sentido, el Oferente hace constar que las manifestaciones incluidas en los apartados 1.7 (“Operaciones con acciones de la Sociedad Afectada”) y 1.8 (“Operaciones con valores de MFE”) del Folleto se extienden hasta la fecha del presente Suplemento.

Los términos con inicial en mayúscula no definidos expresamente en este Suplemento tendrán el significado que a los mismos se atribuya en el Folleto.

Tal y como MFE anunció mediante comunicación de otra información relevante publicada el día 7 de junio de 2022 en la página web de la CNMV, MFE presentó una solicitud de modificación de la Oferta, acompañada del correspondiente suplemento al Folleto. La modificación de la Oferta consiste en el aumento de la contraprestación de la Oferta. Esta nueva contraprestación supondrá (i) incrementar la parte de la contraprestación en efectivo de la Oferta que pasa a ser 4,32 euros por cada 2 acciones de MES (la “**Nueva Contraprestación en Efectivo**”) y (ii) mantener la misma contraprestación en acciones ofrecida, esto es 9 acciones ordinarias A de nueva emisión de MFE por cada 2 acciones de MES a las que se dirige la oferta, (todo ello la “**Nueva Contraprestación**”).

Al tratarse de una oferta de tipo voluntario, no se requiere que el precio tenga la consideración de “precio equitativo” en los términos del artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. El Oferente no aporta informes de valoración de las acciones de MES ni de las Acciones de MFE para que los accionistas de MES a los que se dirige la Oferta puedan evaluar la Nueva Contraprestación de la Oferta.

Como resultado de esta modificación se ha aportado la garantía adicional necesaria en los términos que se detallan en el apartado 6.6 del Suplemento, adaptándose, asimismo, el contenido de los restantes apartados del Folleto que se ven afectados por la modificación.

La Condición de Aceptación Mínima de la Oferta, la finalidad de la operación y los planes e intenciones del Oferente en relación con la Sociedad Afectada se mantienen íntegramente en los términos explicados en el Folleto.

## **2. CAUSAS DETERMINANTES DE LA MODIFICACIÓN**

El incremento de la contraprestación se produce por el deseo del Oferente de ofrecer a los accionistas de MES una contraprestación mayor por sus acciones con el fin de alcanzar el buen fin de la Oferta y la consecución de la finalidad expresada en el Folleto.

Del mismo modo, la modificación de la Oferta se produce como consecuencia del acuerdo que, tras un diálogo constructivo y amigable entre MFE y MES, suscribieron MFE y MES el 6 de junio de 2022 en relación con la Oferta (el “**Acuerdo de Cooperación**” o “**Cooperation Agreement**”), que se dio a conocer por medio de comunicación de información privilegiada publicada el día 6 de junio de 2022 en la página web de la CNMV con número 1.471 y cuya copia, junto con su traducción al español, se adjunta al presente Suplemento como **Anexo 1**.

En virtud del mencionado Acuerdo de Cooperación, MES ha confirmado al Oferente que considera que la Oferta, con la Nueva Contraprestación, es adecuada (*fair*) y que el consejo de administración de MES, sujeto a sus deberes fiduciarios, recomendará la Oferta a dicho precio a los accionistas de MES mediante la emisión de un informe favorable y que todos los consejeros de MES han acordado aceptar la Oferta con la Nueva Contraprestación con respecto a la totalidad de su participación en MES constituida, en su conjunto, por un total de 191.875 acciones representativas del 0,06% del capital social de MES.

## **3. PERSONA RESPONSABLE DEL SUPLEMENTO**

La responsabilidad por el contenido de este Suplemento es asumida, en nombre y representación del Oferente, por D. Marco Giordani, mayor de edad, de nacionalidad italiana, actuando en su condición de consejero ejecutivo y director financiero (*Chief Financial Officer*) del Oferente. D. Marco Giordani se encuentra específicamente facultado para actuar en nombre del Oferente y para modificar la Oferta, haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Oferente de conformidad con el acuerdo adoptado por su consejo de administración de fecha 14 de marzo de 2022, que se adjuntó como Anexo 1 al Folleto.

D. Marco Giordani, en nombre y representación del Oferente, declara que los datos e informaciones contenidos en este Suplemento son veraces, que no se incluyen en él datos ni informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación del Suplemento y de la documentación que lo acompaña a los Registros Oficiales de la CNMV sólo constituye el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que regulan su contenido, sin que ello determine en ningún caso responsabilidad de la CNMV por la eventual falta de veracidad de la información incluida ni suponga recomendación alguna en relación con la aceptación de la Oferta.

#### **4. ACUERDOS DEL OFERENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA**

En virtud de la delegación de facultades acordada por el consejo de administración de MFE el 14 de marzo de 2022, D. Marco Giordani, en nombre y representación de MFE, decidió modificar la Oferta en los términos que se indican en el presente Suplemento, tal y como MFE anunció mediante comunicación de información privilegiada publicada el día 6 de junio de 2022 en la página web de la CNMV con número 1.471.

Aparte de la anterior decisión, la modificación de la Oferta no requiere ni se ha adoptado ninguna otra autorización por parte de los accionistas o de los órganos de administración de cualquier otra sociedad del grupo al que pertenece el Oferente a dichos efectos, ni por Fininvest, ni por su Accionista de Control, ni cualquier otra sociedad controlada, directa o indirectamente, por el Accionista de Control.

#### **5. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El plazo de aceptación de la Oferta establecido por el Oferente en 30 días naturales, que se inició el 30 de mayo de 2022 y finalizaba el 28 de junio de 2022, no ha sido objeto de ampliación por parte del Oferente.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del Real Decreto 1066/2007, el cómputo del referido plazo de aceptación de la Oferta estará suspendido desde la presentación de la solicitud de autorización de la modificación de la Oferta hasta la adopción por la CNMV de la resolución relativa a su autorización.

En consecuencia, se pospondrá la finalización del plazo de aceptación en el número de días que se mantenga suspendido el cómputo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV publicará el nuevo plazo de aceptación en su página web.

#### **6. MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

Se incluye a continuación la nueva redacción de los apartados del Folleto que se ven afectados por la modificación de la Oferta.

Salvo en aquellos casos en los que expresamente se señale lo contrario, el nuevo texto recogido en los apartados siguientes sustituirá íntegramente al que se contiene en el apartado correspondiente del Folleto.

##### **6.1 MODIFICACIÓN DEL APARTADO “INTRODUCCIÓN”**

Se modifica el primer párrafo del apartado “Introducción” conforme a la siguiente redacción:

“El presente folleto explicativo (el “**Folleto**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones que formula la sociedad MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (“**MFE**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones

representativas del capital social de Mediaset España Comunicación, S.A. (“MES” o la “Sociedad Afectada”) y en la que el Oferente ofrece una contraprestación mixta mediante canje de 4,32 euros en efectivo y 9 acciones ordinarias A de nueva emisión de MFE, por cada 2 acciones de MES a las que se dirige la oferta (la “Oferta de Canje” o la “Oferta”).”

Asimismo, el Oferente hace constar que como consecuencia de la modificación de la Oferta de Canje, MFE publicará de forma separada en su página web ([www.mfediaforeurope.com](http://www.mfediaforeurope.com)) un suplemento al Documento de Exención (el “Suplemento al Documento de Exención”), que no constituye un folleto a los efectos del Reglamento de Folletos y que no resulta necesario que sea revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no será aprobado ni registrado por la AFM, CONSOB ni CNMV. El Oferente dará a conocer la fecha de publicación del Suplemento al Documento de Exención mediante una comunicación de otra información relevante dirigida a la CNMV, para su publicación en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), así como mediante notas de prensa que se publicarán, de conformidad con la normativa italiana y holandesa aplicable, en la página web de MFE ([www.mfediaforeurope.com](http://www.mfediaforeurope.com)), en la página web de AFM ([www.afm.nl](http://www.afm.nl)) y en el sistema electrónico italiano de difusión de información regulada (“Sistema di Diffusione delle Informazioni Regolamentate” o “SDIR”) y el servicio de almacenamiento centralizado de la información regulada (“Sistema di Stoccaggio”) autorizados por la CONSOB en virtud del texto refundido de la ley financiera italiana (“eMarket SDIR” y “eMarket STORAGE” ([www.emarketstorage.com](http://www.emarketstorage.com))), en las que constará un enlace a la página web de MFE que contendrá dicho Suplemento al Documento de Exención y en las que se hará constar que dicho Suplemento al Documento de Exención no ha sido analizado o autorizado por la AFM, CONSOB o la CNMV. La publicación del Suplemento al Documento de Exención por el Oferente se realizará al tiempo de la autorización de la modificación de la Oferta por parte de la CNMV.

## **6.2 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1.2 “ACUERDOS ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES”**

El texto del apartado 1.2.1 “Acuerdos y decisiones del Oferente para la formulación de la Oferta”, se mantiene como figura en el Folleto y se añade el siguiente párrafo al final de dicho apartado:

“La decisión de modificación de la Oferta adoptada por D. Marco Giordani haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Oferente de conformidad con el acuerdo adoptado por su consejo de administración de fecha 14 de marzo de 2022, en nombre y representación de MFE, el 6 de junio de 2022, no requiere ni se ha adoptado ninguna otra autorización por parte de los accionistas o de los órganos de administración de cualquier otra sociedad del grupo al que pertenece el Oferente, ni por Fininvest, ni por su Accionista de Control, ni cualquier otra sociedad controlada, directa o indirectamente, por el Accionista de Control.”

## **6.3 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1.5.1 “ACUERDOS O PACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA ENTRE EL OFERENTE Y LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VENTAJAS RESERVADAS POR EL OFERENTE A DICHOS MIEMBROS”**



El texto del apartado 1.5.1 “Acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros” se sustituye íntegramente por el siguiente texto:

“Ni MFE, ni Fininvest, ni su Accionista de Control, ni ninguna sociedad distinta de MES controlada, directa o indirectamente, por el Accionista de Control, tienen ningún acuerdo de ninguna naturaleza con cualquier otro accionista de MFE, ni con ningún accionista de MES, en relación con MES o la Oferta. No se han otorgado ventajas a los miembros del órgano de administración de MES.

Sin perjuicio de lo anterior, el 6 de junio de 2022, MFE y MES, tras un diálogo constructivo y amigable, celebraron un acuerdo de cooperación denominado “*Cooperation Agreement*”, cuya copia, junto con su traducción al español, se adjunta al presente Suplemento como **Anexo 1** en virtud del cual:

- MFE se comprometió a mejorar la contraprestación ofrecida en la Oferta en los términos que figuran en este Suplemento.
- El consejo de administración de MES, con pleno sometimiento a sus deberes fiduciarios, se comprometió a recomendar “la Oferta mejorada mediante la emisión de un informe favorable, confirmando que la Oferta mejorada es adecuada (*fair*)”.
- MES autorizó a MFE a incluir el siguiente texto en el Suplemento: “MES ha confirmado a MFE que considera que la Nueva Contraprestación es adecuada (*fair*) y que, sujeto a sus deberes fiduciarios, el consejo de administración de MES emitirá un informe favorable sobre la Oferta mejorada a los accionistas de MES y que los consejeros de MES se han comprometido a aceptar la Oferta mejorada con todas las acciones de las que son titulares”.
- Con el objeto de permitir que el mayor número de accionistas de MES reciban información detallada de la Oferta mejorada y del informe favorable del consejo de administración de MES, en la medida en que se encuentre entre sus posibilidades, MES se obligó a:
  - o Solicitar un registro actualizado de accionistas (archivo HTITU12) a Iberclear en un plazo de 2 días hábiles tras la celebración del Cooperation Agreement.
  - o Contratar a aquellos asesores designados con MFE (en particular Georgeson y Banco Santander).
  - o Compartir con MFE y los mencionados asesores la identidad y datos de contacto de todos los accionistas inversores institucionales y otros accionistas no minoristas.

- Compartir con los mencionados asesores, (pero no con MFE, quien en ningún caso tendrá acceso a ningún dato personal de los accionistas minoristas) de conformidad con los necesarios acuerdos que alcance con dichos asesores, los datos de contacto de los accionistas minoristas de MES, para que dichos asesores puedan contactarles, en nombre de MES, a los efectos de facilitarles información sobre la Oferta mejorada.
- Enviar una carta dirigida a los accionistas de MES identificados en el Registro de accionistas facilitado por Iberclear, para informarles sobre la Oferta mejorada, el carácter adecuado de la misma (*fairness*) y como aceptarla, sujeto a los deberes fiduciarios y la legislación aplicable.

En cualquier caso, cualesquiera gastos u honorarios devengados en relación con las actividades mencionadas anteriormente (incluyendo, sin limitación, las tarifas de Iberclear o los honorarios de los asesores contratados) serán por cuenta de MFE, quien tendrá la obligación de reembolsar a MES lo que hubiera pagado a la mayor brevedad.”

#### **6.4 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.2.1 “CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA”**

El texto del apartado 2.2.1 “Contraprestación de la Oferta” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

“La contraprestación de la Oferta es mixta y consiste en el pago en efectivo de 4,32 euros en efectivo (la “**Contraprestación en Efectivo**”) y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta (la “**Contraprestación de la Oferta por cada Dos Acciones**” y, de forma agregada, la “**Contraprestación de la Oferta**” o la “**Ecuación de Canje**”). La Oferta se formula, por tanto, como compraventa y canje de acciones.

Dicha ecuación de canje es equivalente a 2,16 euros y 4,5 Acciones A de MFE por cada acción de MES (la “**Contraprestación de la Oferta por Acción**”).

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación de la Oferta ha variado en cada momento según la cotización de las Acciones A de MFE en Euronext Milan, el precio efectivo equivalente de la Ecuación de Canje antes de la modificación, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, aplicando a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada por el volumen efectivo de las Acciones A de MFE del trimestre anterior al Anuncio Previo, era de 5,61 euros por acción de la Sociedad Afectada (el “**Precio Efectivo Equivalente**”). La cotización media ponderada por el volumen efectivo de las Acciones A de MFE durante las últimas 63 sesiones bursátiles previas al Anuncio Previo (trimestre inmediatamente anterior al Anuncio Previo), es de 0,8334 euros por Acción A de MFE, según consta en el certificado emitido por Borsa Italiana S.p.A., con fecha 1 de abril de 2022, adjunto al Folleto como Anexo 12, junto con su traducción al español.

Considerando la Nueva Contraprestación de la Oferta, pero manteniendo idénticas referencias de cotización que las indicadas en el párrafo anterior, que son anteriores al Anuncio Previo de la

Oferta y que han variado desde la fecha del Folleto y seguirán variando según las cotizaciones de las Acciones A de MFE en Euronext Milan, el Precio Efectivo Equivalente ascendería a 5,91 euros por acción de MES.

La Oferta se liquidará mediante el pago en efectivo y con entrega de Acciones A de MFE de nueva emisión, en la proporción señalada anteriormente. Teniendo en cuenta la Ecuación de Canje, es posible que acepten la Oferta accionistas de MES que no alcancen el mínimo establecido de 2 acciones de MES —o a un número múltiplo de 2— necesarias para poder proceder al canje conforme a la propia Ecuación de Canje establecida por el Oferente. En el apartado 3.1.2 de este Folleto se explica el régimen y funcionamiento de los picos.

La contraprestación se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto.

Dado que se trata de una oferta voluntaria, no se requiere que el precio tenga la consideración de “precio equitativo” en los términos del artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. El Oferente no aporta informes de valoración de las acciones de MES ni de las de MFE para que los accionistas de MES a los que se dirige la Oferta puedan evaluar la Contraprestación de la Oferta.

Asimismo, las operaciones de adquisición de acciones de MES a las que se hace referencia en el apartado 1.7 del Folleto realizadas en los 12 meses anteriores al Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Suplemento, no representan un volumen significativo en términos relativos que permita aplicar el precio más alto pagado como referencia válida a estos efectos. Si bien, el precio más alto pagado por MES en las operaciones de autocartera realizadas en los 12 meses previos al Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Suplemento es de 5,54 euros, inferior al Precio Efectivo Equivalente que resulta de la Ecuación de Canje considerando la cotización media de las Acciones A de MFE en el trimestre anterior al Anuncio Previo anteriormente indicada.

Teniendo en consideración el número total de acciones de MES a las que se dirige la Oferta, esto es 138.763.424 acciones, (i) el importe máximo agregado de la Contraprestación en Efectivo es de 299.728.995,84 euros, (ii) el importe máximo agregado del efectivo equivalente de la Contraprestación de la Oferta por cada Dos Acciones es de aproximadamente 520.404.469,03 euros (manteniendo las referencias de cotización anteriormente señaladas que son anteriores al Anuncio Previo de la Oferta) y, por lo tanto, (iii) el importe máximo agregado del Precio Efectivo Equivalente es de, aproximadamente, 820.133.464,87 euros. En vista de lo anterior, la proporción entre efectivo (2,16 euros) y acciones (4,5 Acciones A de MFE de nueva emisión) de la Ecuación de Canje supone aproximadamente un 36,55% de efectivo y, aproximadamente, un 63,45% de acciones, tomando como referencia un precio de cotización de las Acciones A de MFE del trimestre anterior al Anuncio Precio (0,8334 euros por acción).

Los datos que se ofrecen a continuación no suponen una justificación sobre la consideración de la Contraprestación de la Oferta por Acción como precio equitativo a los efectos del artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y las primas resultantes han cambiado a partir de la fecha del Folleto en función de las variaciones en el precio de cotización tanto de las acciones de MFE como de las acciones de MES y podrán seguir

cambiando a partir de la fecha del presente Suplemento. El Precio Efectivo Equivalente de la Contraprestación de la Oferta por Acción calculado como se ha indicado anteriormente y considerando la modificación de la parte de la contraprestación que se pagará en efectivo, representa una prima<sup>1</sup> de aproximadamente:

- (i) 18,1% sobre el precio de cierre de las acciones de MES el 11 de marzo de 2022 (5,005 euros);
- (ii) 31,8% sobre el precio medio ponderado por volumen efectivo de las acciones de MES durante el mes anterior al 11 de marzo de 2022 (4,485 euros); y
- (iii) 36,9% sobre el precio medio ponderado por volumen efectivo de las acciones de MES durante el trimestre anterior al 11 de marzo de 2022 (4,316 euros).

#### **6.5 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.2.2 “DIVIDENDOS DE MFE”**

El texto del apartado 2.2.2 “Dividendos de MFE” se mantiene en sus mismos términos salvo el párrafo siguiente adaptado a la nueva Contraprestación de la Oferta:

En caso de que la liquidación de la Oferta o, si se cumplen los requisitos de la compraventa forzosa, la liquidación de las operación de venta forzosa, tenga lugar después de la fecha ex-dividendo (19 de septiembre de 2022), la Ecuación de Canje será ajustada en el importe bruto del dividendo por acción de MFE pagado, incrementando el importe de la Contraprestación en Efectivo de la Ecuación de Canje en 0,45 euros (equivalente a multiplicar 9 acciones por 0,05 euros), ascendiendo la Contraprestación en Efectivo a un total de 4,77 euros por cada dos acciones de la Sociedad Afectada.

En dicho supuesto, la Contraprestación de la Oferta tras el ajuste consistirá en el pago en efectivo de 4,77 euros y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de MES a la que se dirige la Oferta.

#### **6.6 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.4.1(I) “GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL OFERENTE”**

Se modifican los párrafos correspondientes al apartado 2.4.1(i) del Folleto conforme a la siguiente redacción:

---

<sup>1</sup> No se ha tomado el valor de la cotización de las acciones de MES ni de las acciones de MFE del día 14 de marzo de 2022 como referencia, dada la suspensión de la negociación de las acciones de MES que tuvo lugar a las 9:42 a.m. en virtud de la comunicación de información privilegiada de esa misma fecha hecha pública por la CNMV y con número de registro 1.357 y que fue seguido por la comunicación de información privilegiada realizada por MFE en el mismo día y con número de registro 1.361. Por esta razón se ha incluido como fecha de referencia el 11 de marzo de 2022 para el cálculo de la prima, debido a que ésta fue la última sesión bursátil anterior a dicha suspensión.

- (i) “El Oferente presentó inicialmente ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de cinco avales bancarios por un importe agregado de 258.300.000 euros, con el siguiente desglose (los “**Avales Iniciales**”):

<b>Entidad avalista</b>	<b>Importe (euros)</b>
UniCredit S.p.A.	51.660.000
Banco BPM S.p.A.	51.660.000
BNP Paribas S.A., Sucursal en Italia	51.660.000
Intesa Sanpaolo S.p.A., Sucursal en España	51.660.000
CaixaBank, S.A.	51.660.000
<b>TOTAL</b>	<b>258.300.000</b>

Los avales bancarios emitidos por las entidades avalistas se adjuntan como Anexo 13 al Folleto.

Adicionalmente, con el fin de garantizar el incremento en la Contraprestación en Efectivo hasta 2,16 euros por acción, el Oferente ha presentado ante la CNMV cinco avales bancarios adicionales otorgados por las mismas entidades indicadas por un importe total de 41.630.000 euros (8.326.000 euros cada una de ellas), que resulta de multiplicar el número máximo de 138.763.424 acciones de MES a las que efectivamente se dirige la Oferta por la diferencia entre la Contraprestación en Efectivo por cada acción de MES de 1,86 euros y la Nueva Contraprestación en Efectivo por cada acción de MES de 2,16 euros, redondeado al alza, que son complementarios a los Avales Iniciales (los “**Avales Complementarios**”).

Los Avales Complementarios se adjuntan como Anexo 2 al Suplemento al Folleto.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 1066/2007, la suma de los importes de los Avales Iniciales y de los Avales Complementarios, esto es un total agregado de 299.930.000 euros, garantiza íntegramente el cumplimiento del pago en efectivo correspondiente a la Contraprestación en Efectivo y al pago en efectivo relativo a los Picos, que el Oferente, a efectos meramente ilustrativos, ha estimado en 150.012 euros, según las hipótesis a las que se hace referencia en el apartado 3.1.2 (C) del Folleto; y”

## **6.7 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.4.2 “FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA OFERTA”**

El texto del apartado 2.4.2 “Fuentes de la financiación de la Oferta” se mantiene idéntico salvo por lo que se refiere al siguiente párrafo adaptado a la nueva Contraprestación de la Oferta:

“En el caso de que todas las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta acepten la Oferta, es decir, 138.763.424 acciones, el Oferente pagará 299.728.995,84 euros en efectivo, y entregará 624.435.408 Acciones A de MFE y, en aquellos casos en que sea aplicable de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.2(C) del Folleto, pagará un importe en efectivo en concepto de Picos.”

## **6.8 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.1.2 (A) “DECLARACIONES DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA”**

El texto del apartado 3.1.2(A) del Folleto se mantiene íntegramente en sus términos y se incorpora el siguiente párrafo:

“Salvo declaración expresa en contrario, sujeta a los mismos requisitos establecidos para la aceptación de la Oferta, se entenderá que los destinatarios de la Oferta que la hubieran aceptado con anterioridad a su modificación se adhieren a la Oferta modificada.”

## **6.9 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.1.2 (C) “RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PICOS”**

El texto del apartado 3.1.2(C) del Folleto se mantiene íntegramente salvo por lo que se refiere a los siguientes párrafos adaptados a la nueva Contraprestación de la Oferta:

“Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, y sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de los accionistas de MES de vender o adquirir acciones en el mercado, de no aceptar la Oferta o de aceptarla parcialmente, se recogen a continuación tres supuestos prácticos en los que se asume, a modo de hipótesis, que el precio medio ponderado de cotización de la Acción A de MFE en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta, que sirve de referencia para el cálculo del precio de los Picos, es 0,8334 euros por Acción A de MFE, valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la Acción A de MFE durante el trimestre anterior al Anuncio Previo de la Oferta.

- Aceptación de la Oferta por una única acción de MES: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a percibir 2,16 euros en efectivo y ninguna Acción A de MFE. Adicionalmente, se generará un Pico que conllevará el abono en efectivo equivalente a un Pico, por importe de 3,75 euros (resultado de multiplicar 4,5 acciones por 0,8334 euros). En consecuencia, la suma que dicho accionista recibiría en efectivo ascendería a 5,91 euros.
- Aceptación de la Oferta por un número impar de acciones de MES, distinto de uno, por ejemplo, 101 acciones de MES: En este supuesto, los accionistas de MES recibirán

218,16 euros en efectivo y 450 Acciones A de MFE. Además, se generará un Pico, que conllevará el abono en efectivo equivalente a un Pico, por importe de 3,75 euros (resultado de multiplicar 4,5 acciones por 0,8334 euros).

En cualquiera de los casos anteriores, si el accionista de MES no desea que se le aplique el procedimiento de pago en efectivo de los Picos, podrá adquirir o vender, antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, un número impar de acciones de MES tal que su posición resultante se corresponda con un número par de acciones.

- Aceptación de la Oferta por un número par de acciones de MES, por ejemplo, por 100 acciones de MES: En este supuesto, no habrá Pico y el aceptante percibirá 216 euros en efectivo y 450 Acciones A de MFE.

Los anteriores ejemplos son una simulación y se entienden sin perjuicio de cualesquiera impuestos, tasas, comisiones y otros gastos que sean aplicables en cada caso.”

#### **6.10 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.2.2 “PROCEDIMIENTO PLAZOS Y LIQUIDACIÓN DE LA OPERACIÓN DE VENTA FORZOSA”**

Se modifica el sexto párrafo del apartado 3.2.2 del Folleto conforme a la siguiente redacción:

“La contraprestación de las compraventas forzosas será igual a la Contraprestación de la Oferta, esto es, 4,32 euros en efectivo y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de la Sociedad Afectada.”

#### **6.11 MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4.14 “IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN EN LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS DEL OFERENTE”**

El texto del apartado 4.14 del Folleto se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

“La Sociedad Afectada forma parte del perímetro de consolidación del Oferente y sus resultados se consolidan en la información financiera consolidada del Oferente, elaborada de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards – IAS/IFRS*), tal y como han sido adoptados por la Unión Europea.

Las cifras incluidas en la siguiente tabla recogen el impacto de la Oferta y su financiación descritas en el apartado 2.4.2 que el Oferente prevé en sus principales magnitudes financieras consolidadas, una vez se haya liquidado la Oferta, asumiendo que (i) la Oferta sea aceptada por el 100% de las acciones de la Sociedad Afectada (excluyendo las acciones en autocartera); (ii) MFE ha emitido 624.435.408 Acciones A de MFE; (iii) las fuentes de financiación de la Oferta descritas en el apartado 2.4.2 han sido dispuestas; (iv) los costes de la operación registrados como deducción de los fondos propios se estiman de forma preliminar en 10 millones de euros; (v) el coste de los intereses de la financiación de la Oferta, cuyo impacto no es relevante para MFE, no se ha tenido en cuenta; y (vi) las posibles sinergias resultantes de la Oferta no han sido tenidas en cuenta.

No se ha elaborado información financiera consolidada pro-forma de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 por no resultar de aplicación.

Las cifras incluidas en la siguiente tabla reflejan los datos a 31 de diciembre de 2021, asumiendo que los efectos de la Oferta hubieran tenido lugar desde el 1 de enero de 2021 y no están auditadas:

<b>Concepto</b>	<b>Oferente + Sociedad Afectada (antes de la Oferta) <sup>(1)</sup> (millones €)</b>	<b>Ajustes tras la Oferta y ajustes de consolidación (millones €)</b>	<b>Después de la Oferta (millones €)</b>
<b>Activos totales</b>	5.647,9	-	5.647,9
<b>Deuda financiera neta<sup>(2)</sup></b>	869,2	306,9	1.176,1
<b>Patrimonio neto atribuible a la sociedad dominante</b>	2.661,8	257,1	2.918,9
<b>Ingresos Netos <sup>(3)</sup></b>	2.914,3	-	2.914,3
<b>EBITDA<sup>(4)</sup></b>	899,2	-	899,2
<b>Beneficio Neto del ejercicio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante</b>	374,1	80,2	454,3

- (1) La Sociedad Afectada forma parte del perímetro de consolidación del Oferente y sus resultados se consolidan en la información financiera consolidada del Oferente, elaborada de conformidad con los Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards – IAS/IFRS*), tal y como han sido adoptados por la Unión Europea.
- (2) La deuda financiera neta se calcula como la suma de las deudas bancarias no corrientes, las obligaciones u otros valores negociables y los préstamos bancarios corrientes y las obligaciones u otros valores negociables menos el efectivo, otros activos financieros y equivalentes a efectivo. Para más información, por favor, consulte el Informe Anual 2021 (adjunto al Folleto como Anexo 6) para conocer los importes concretos de estas partidas.
- (3) Los Ingresos Netos representan la suma de “Ingresos por ventas de bienes y servicios” y de “Otros ingresos”.
- (4) El EBITDA refleja los beneficios antes de intereses, impuestos, resultados de las inversiones de capital, depreciaciones y amortizaciones.

En la columna referida a los ajustes tras la Oferta y ajustes de consolidación se prevén los siguientes ajustes:



- (a) en relación con la deuda financiera neta, la contraprestación en efectivo de la adquisición por una cuantía de 299,7 millones de euros y los gastos de la Oferta que ascienden aproximadamente a 7,2 millones de euros;
- (b) con respecto al patrimonio neto atribuible a la sociedad matriz, la cantidad neta de 257,1 millones de euros viene determinada por (i) la suma del valor razonable del aumento de capital emitido por la Oferta por valor de 520,4 millones de euros; (ii) la resta de 328,5 millones de euros, importe obtenido restando de la participación de los accionistas minoritarios al inicio del ejercicio, cuyo importe asciende a 491,7 millones de euros, la contraprestación de la Oferta (contraprestación en efectivo y el valor razonable de las nuevas acciones emitidas por el Oferente); (iii) menos 7,2 millones de euros relacionados con los gastos extraordinarios de la operación, netos de los efectos fiscales correspondientes; (iv) la suma de los ingresos netos que ascienden a 80,2 millones de euros de los ingresos netos de la participación minoritaria de la Sociedad Afectada, y (v) la suma de otras variaciones en el capital de los intereses de los minoritarios de la Sociedad Afectada, que ascienden a menos de 7,8 millones de euros; y
- (c) en relación con el beneficio neto consolidado de la sociedad matriz, los ajustes de adquisición de la participación minoritaria de la Sociedad Afectada adquirida por el Oferente ascienden a 80,2 millones de euros.”

## 7. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL SUPLEMENTO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Suplemento, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados en formato impreso desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la modificación que el Oferente publicará el siguiente día hábil a su aprobación por la CNMV en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>A) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, 28006, Madrid
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, 08018, Barcelona
<i>B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia, 19, 08007, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Pintor Sorolla, 23, 46002, Valencia
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olábarri, 1, 48001, Bilbao

<i>C) Oferente y Sociedad Afectada</i>	
- MFE	Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese, Milán, Italia
- MES	Ctra. Fuencarral a Alcobendas, 4, 28049 Madrid

Asimismo, el Suplemento y sus anexos, estarán disponibles en las respectivas páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), MFE ([www.mfediaforeurope.com/](http://www.mfediaforeurope.com/)) y MES ([www.mediaset.es/inversores/](http://www.mediaset.es/inversores/)).

En Milán, a 7 de junio de 2022, se firma, y se visan todas las páginas del presente Suplemento al Folleto de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación, S.A.

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.**

---

D. Marco Giordani  
Chief Financial Officer

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Edison, 4

28006 Madrid

España

24 de mayo de 2022

Muy Sres. nuestros:

**Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación,  
S.A.**

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación, S.A. formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. junto con sus anexos.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.**

---

D. Marco Giordani  
Chief Financial Officer

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE  
ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

**DE**

**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.**

***MEDIASET*españa.**

**FORMULADA POR**

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.**



**Milán, 24 de mayo de 2022**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>11</b>
1.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.....	11
1.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES .....	11
1.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA .....	16
1.4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO .....	27
1.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA .....	46
1.6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE .....	48
1.7. OPERACIONES CON ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA .....	49
1.8. OPERACIONES CON VALORES DE MFE .....	50
1.9. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE Y SU GRUPO.....	50
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>56</b>
2.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA .....	56
2.2. CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA.....	56
2.3. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	61
2.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA .....	62
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>70</b>
3.1. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA .....	70
3.2. FORMALIDADES PARA LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS .....	82
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>89</b>
4.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN .....	89
4.2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.....	93
4.3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO .....	93
4.4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO .....	93
4.5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER TIPO POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO .....	94

<b>4.6.</b>	<b>REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS .....</b>	<b>94</b>
<b>4.7.</b>	<b>POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y RETRIBUCIÓN DEL ACCIONISTA.....</b>	<b>95</b>
<b>4.8.</b>	<b>PLANES SOBRE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO .....</b>	<b>97</b>
<b>4.9.</b>	<b>PLANES RESPECTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO .....</b>	<b>97</b>
<b>4.10.</b>	<b>INTENCIONES CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD AFECTADA.....</b>	<b>98</b>
<b>4.11.</b>	<b>INTENCIONES CON RESPECTO A LA VENTA FORZOSA.....</b>	<b>98</b>
<b>4.12.</b>	<b>INTENCIONES SOBRE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.....</b>	<b>99</b>
<b>4.13.</b>	<b>INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO RELATIVAS AL PROPIO OFERENTE Y SU GRUPO.....</b>	<b>99</b>
<b>4.14.</b>	<b>IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN EN LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS DEL OFERENTE .....</b>	<b>100</b>
	<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>103</b>
<b>5.1</b>	<b>AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE LA COMPETENCIA.....</b>	<b>103</b>
<b>5.2</b>	<b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>103</b>
<b>5.3</b>	<b>INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES A DE MFE A EMITIR Y ENTREGAR POR MFE COMO PARTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>103</b>
<b>5.4</b>	<b>LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN .....</b>	<b>104</b>
<b>5.5</b>	<b>RESTRICCIÓN TERRITORIAL.....</b>	<b>104</b>

## LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1 Acuerdos adoptados por el consejo de administración de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. para la formulación de la Oferta, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 2 Acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V., junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 3 Certificación del acuerdo adoptado por el consejo de administración de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. con el compromiso de aprobar la emisión de las Acciones A de MFE, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 4 Estatutos sociales de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. y certificación emitida por el Registro Mercantil de Holanda sobre la constitución y existencia de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V., junto con sus traducciones juradas al español.
- Anexo 5 Organigrama societario simplificado del Grupo MFE, Fininvest y su Accionista de Control.
- Anexo 6 Cuentas anuales consolidadas e individuales a 31 de diciembre de 2021 de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V., junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 7 Estados financieros consolidados a 31 de marzo de 2022 de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.
- Anexo 8 Cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2020 de Finanziaria d'investimento Fininvest S.p.A., junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 9 Certificados acreditando la inmovilización de las acciones titularidad de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. en Mediaset España Comunicación, S.A.
- Anexo 10 Certificado acreditando la inmovilización de las acciones en autocartera de Mediaset España Comunicación, S.A.
- Anexo 11 Cartas de compromiso de no pignoración de las acciones de Mediaset España Comunicación, S.A. titularidad de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. y Mediaset España Comunicación, S.A.
- Anexo 12 Certificado de Borsa Italiana S.p.A. sobre el precio medio ponderado de cotización de las Acciones A de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. en los tres meses anteriores al anuncio previo de la Oferta, junto con su traducción al español.
- Anexo 13 Avales bancarios.



- Anexo 14 Modelo de anuncio a publicar por MFE-MEDIAFOREUROPE, N.V. en los términos del artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.
- Anexo 15 Carta de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo 16 Cartas de aceptación de CaixaBank, S.A. e Intesa Sanpaolo S.p.A. como agentes liquidadores que actúan en nombre de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. para la aceptación y liquidación de la Oferta y como entidades agentes de la Oferta.

## INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el “**Folleto**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones que formula la sociedad MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (“**MFE**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Mediaset España Comunicación, S.A. (“**MES**” o la “**Sociedad Afectada**”) y en la que el Oferente ofrece una contraprestación mixta mediante canje de 3,72 euros en efectivo y 9 acciones ordinarias A de nueva emisión de MFE, por cada 2 acciones de MES a las que se dirige la oferta (la “**Oferta de Canje**” o la “**Oferta**”).

El 15 de marzo de 2022, el Oferente hizo público el anuncio previo de la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007 (el “**Anuncio Previo**”). El 13 de abril de 2022, el Oferente presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) la solicitud de autorización de la Oferta que mantiene sus características esenciales, salvo por lo que se refiere a la condición para la eficacia de la Oferta señalada en el apartado 9(i) del Anuncio Previo relativa a la aceptación mínima de la Oferta, que ha sido reducida del 90 % al 66,15 % de los derechos de voto de MES a los que efectivamente se dirige la Oferta. El impacto de dicha mejora de la condición de aceptación mínima en la Oferta y su finalidad se describe en el presente Folleto.

El Oferente es una sociedad anónima (*naamloze vennootschap*) constituida de conformidad con las leyes de los Países Bajos y todas sus acciones son nominativas, están representadas por anotaciones en cuenta y se encuentran admitidas a negociación en el mercado regulado italiano Euronext Milan, organizado y gestionado por Borsa Italiana S.p.A. (“**Euronext Milan**”), y no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado regulado.

El Oferente está controlado por Finanziaria d’investimento Fininvest S.p.A. (“**Fininvest**”) que es titular de una participación directa en MFE que representa el 49,33% del valor nominal de su capital social y el 50,93% de sus derechos de voto (excluyendo acciones propias). Fininvest está indirectamente controlada por D. Silvio Berlusconi (el “**Accionista de Control**”).

La Sociedad Afectada es una filial de MFE, la cual pertenece al grupo de sociedades de Fininvest.

El Oferente es titular de 174.402.718 acciones de MES representativas de un 55,69% de su capital social, las cuales han sido inmovilizadas hasta la liquidación de la presente Oferta. La Sociedad Afectada es titular de dos acciones en autocartera, que también han sido inmovilizadas hasta la liquidación de la presente Oferta. Por tanto, la Oferta se dirige de manera efectiva a los titulares del capital social emitido restante, representado por 138.763.424 acciones representativas del 44,31% del capital social de MES.

La Oferta es de tipo voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y en el artículo 13 del Real Decreto

1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

El capital social emitido de MFE es de 777.186.257,34 euros y está dividido en un total de 2.322.056.213 acciones, de las cuales 1.140.828.649 son acciones ordinarias A (de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas y con el derecho a emitir un voto por cada acción – con código “MFE A”) (las “**Acciones A de MFE**”), y 1.181.227.564 son acciones ordinarias B (de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas y con el derecho a emitir diez votos por cada acción – con código “MFE B”) (las “**Acciones B de MFE**” y conjuntamente con las Acciones A de MFE, las “**Acciones de MFE**”), de las cuales 40.398.915 Acciones B de MFE son acciones en autocartera.

Cada Acción A de MFE confiere el derecho a emitir un voto, mientras que cada Acción B de MFE confiere el derecho a emitir 10 votos. Las Acciones A de MFE y las Acciones B de MFE otorgan los mismos derechos sobre cualquier tipo de distribución en favor de los accionistas de MFE, que se hará en igualdad de condiciones, esto es, en proporción al número de Acciones que cada uno posea. Los derechos de suscripción preferente tienen como base el valor nominal por Acción de MFE, lo que significa que un titular de una Acción B de MFE tendrá un derecho de suscripción preferente diez veces mayor que el titular de una Acción A de MFE.

Para atender la parte de la contraprestación de la oferta consistente en canje de acciones y considerando que MES no podrá aceptarla con sus 2 acciones en autocartera, por ser contrario a lo previsto en el artículo 2:98 del Código Civil holandés, MFE deberá emitir un máximo de 624.435.408 Acciones A de MFE representativas del 35,37% de todas las Acciones A de MFE en circulación post-emisión, del 21,19% de todas las Acciones de MFE en circulación y del 4,74% de todos los derechos de voto de MFE (excluyendo las acciones en autocartera).

En opinión del Oferente no es exigible para esta Oferta una alternativa de pago en efectivo, dado que, (i) las Acciones A de MFE objeto de canje en la Oferta son valores a emitir por el propio Oferente con iguales derechos que las Acciones A de MFE que integran actualmente parte de su capital social; (ii) las Acciones A de MFE en circulación se encuentran admitidas a negociación en el mercado regulado Euronext Milan y se ha determinado que tienen un mercado líquido conforme a (a) lo dispuesto en el Reglamento 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012 (MiFIR) y en el Reglamento Delegado 2017/567 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, por el que se completa el Reglamento 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las definiciones, la transparencia, la compresión de carteras y las medidas de supervisión en lo que atañe a la intervención en materia de productos y las posiciones, y (b) la información pública disponible de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés), en su página web: [www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu); y (iii) el Oferente solicitará la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE en Euronext Milan en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores (véase el calendario de liquidación de la Oferta y admisión a negociación de las Acciones A de MFE incluido en el Capítulo III).

Al tratarse de una oferta de tipo voluntario, no se requiere que el precio tenga la consideración de “precio equitativo” en los términos del artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. El Oferente no aporta informes de valoración de las acciones de MES ni de las Acciones de MFE para que los accionistas de MES a los que se dirige la Oferta puedan evaluar la Contraprestación de la Oferta.

La Oferta fue formulada y anunciada sujeta a la condición de que la junta general extraordinaria de accionistas del Oferente aprobara (i) una modificación de sus estatutos sociales, en relación con el aumento del capital social autorizado del Oferente hasta un importe de 817.076.316,72 euros, dividido en 1.805.662.972 Acciones A de MFE, con un valor nominal de 0,06 euros cada una, y 1.181.227.564 Acciones B de MFE, con un valor nominal de 0,60 euros cada una, y (ii) la delegación en el consejo de administración del Oferente, como órgano social autorizado para acordar (a) emitir Acciones A de MFE en la cuantía suficiente para atender el pago de la contraprestación en la parte relativa al canje de acciones y (b) excluir cualquier derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de las Acciones A de MFE según se describe en el punto (a) anterior. Esta condición ya ha sido cumplida, dado que se aprobaron los mencionados acuerdos en la junta general extraordinaria del Oferente celebrada el 27 de abril de 2022 (la “**Junta General Extraordinaria del Oferente**”).

La referida cifra de 1.805.662.972 Acciones A de MFE, incluye (i) las 1.140.828.649 Acciones A de MFE actualmente emitidas, desembolsadas y en circulación; (ii) las 624.435.408 Acciones A de MFE que deberían ser emitidas para atender la parte de contraprestación de la Oferta mediante canje de acciones, si ésta fuese aceptada por el 100% de las acciones a las que se dirige de forma efectiva; y (iii) las 40.398.915 Acciones A de MFE que constituye el capital autorizado y no emitido ni desembolsado.

La efectividad de la Oferta está sujeta a la condición de que acepten la Oferta accionistas de MES que representen, en su conjunto, no menos del 66,15% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta de forma efectiva. Esta condición quedará cumplida con la aceptación de la Oferta por accionistas titulares de, al menos, 91.788.505 acciones, equivalentes a aproximadamente 29,31% de la totalidad de los derechos de voto de las acciones de MES. Dicha aceptación permitirá al Oferente alcanzar una participación en MES del 85% del capital social y de los derechos de voto (deduciendo las 2 acciones en autocartera).

De conformidad con el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta no reciba la aceptación mínima referida y el Oferente no renunciara al cumplimiento de esta condición, la Oferta tendrá resultado negativo y quedará sin efecto, siendo de aplicación la limitación prevista en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, por la cual el Oferente no podrá adquirir acciones de MES ni formular otra oferta pública de adquisición respecto de dichas acciones hasta que transcurran seis meses contados a partir de la fecha de publicación del resultado negativo de la Oferta.

El Real Decreto 1066/2007 concede al Oferente la facultad de renunciar a esta condición. La información relativa a las previsiones del Oferente sobre una renuncia a dicha condición para el caso de que no se cumpla se encuentra en el apartado 2.3 de este Folleto.

Si a resultas de la Oferta, se cumplen los requisitos para ejercitar el derecho de compraventa forzosa de los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa de las acciones de los restantes accionistas de MES, convirtiéndose en socio único de MES, lo que conllevaría la exclusión de negociación en bolsa de todas las acciones de MES.

El Oferente, durante, al menos, seis meses desde la liquidación de la Oferta, no llevará a cabo una operación de fusión con la Sociedad Afectada ni ninguna otra operación societaria análoga por la que los accionistas de MES se conviertan en accionistas de MFE. Transcurrido dicho periodo, el Oferente no descarta una operación de fusión transfronteriza intracomunitaria por absorción de MES por parte de MFE en la que los accionistas de MES recibirían Acciones A de MFE admitidas a negociación en Euronext Milan y que, en caso de ser aprobada por las respectivas juntas generales de accionistas de MES y MFE, supondría la extinción de MES y su exclusión bursátil.

Tanto en el supuesto de que MFE decida (lo que en ningún caso haría antes de que transcurra el plazo señalado de seis meses) llevar a cabo la referida operación de fusión, como en el caso de que tras la Oferta se cumplan los requisitos para ejercer el derecho de venta forzosa, el Oferente solicitará la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de la totalidad de las Acciones A de MFE en circulación.

En caso de que no se cumplan los mencionados requisitos para la venta forzosa o que finalmente no se decida llevar a cabo la operación de fusión, las acciones de MES seguirán cotizando en las Bolsas de Valores españolas y el Oferente no prevé llevar a cabo una oferta de exclusión.

El Oferente no tiene intención de promover una oferta de exclusión sobre las acciones de MES. En el supuesto de que en un futuro y no antes de seis meses desde la fecha de liquidación de la Oferta, MFE o MES decidan solicitar la exclusión de negociación de las acciones de MES, la contraprestación de la oferta tendrá que estar justificada mediante un informe de valoración en el que se aplicarán los criterios del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y deberá establecerse en efectivo en su totalidad.

La finalidad de la Oferta y las intenciones del Oferente respecto de MES se encuentran detalladas en el Capítulo IV del presente Folleto.

MFE no emitirá ningún folleto a los efectos del Reglamento 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento de Folletos**”) en relación con las Acciones A de MFE que debe emitir como parte de la contraprestación de la Oferta, ni para su admisión a cotización en Euronext Milan que será solicitada por MFE en el marco de la liquidación de la Oferta, dado que MFE ha optado por acogerse a las exenciones para las ofertas de canje establecidas en el artículo 1, apartados 4.f) y 5.e) del Reglamento de Folletos. A tal efecto, MFE publicará de forma separada en su página web ([www.mfediaforeurope.com](http://www.mfediaforeurope.com)) un documento de exención (el “**Documento de Exención**”) de conformidad con los requisitos del Reglamento Delegado

2021/528, de 16 de diciembre de 2020, por el que se completa el Reglamento 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al contenido mínimo de información del documento que debe publicarse con objeto de acogerse a una exención de la obligación de publicar un folleto en relación con una adquisición mediante una oferta de canje, una fusión o una escisión (el “**Reglamento Delegado 2021/528**”). En concreto, dicho Documento de Exención se ha elaborado por el Oferente de conformidad con lo previsto en el anexo 1 del Reglamento Delegado 2021/528.

El Oferente hace constar que, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.5 del anexo I del Reglamento Delegado 2021/528, dicho Documento de Exención no constituye un folleto a los efectos del Reglamento de Folletos. No resulta necesario que el Documento de Exención sea revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no será aprobado ni registrado por la autoridad del mercado de valores de los Países Bajos (*Autoriteit Financiële Markten*, la “**AFM**”), la autoridad de Italia (*Commissione Nazionale per le Società e la Borsa*, la “**CONSOB**”) o la CNMV. El Oferente dará a conocer la fecha de publicación del Documento de Exención mediante una comunicación de otra información relevante dirigida a la CNMV, para su publicación en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), así como mediante una nota de prensa dirigida a la AFM que se publicará en su página web ([www.afm.nl](http://www.afm.nl)), en las que constará un enlace a la página web de MFE que contendrá dicho Documento de Exención y en las que se hará constar que dicho Documento de Exención no ha sido analizado o autorizado por la AFM, CONSOB o la CNMV. La publicación del Documento de Exención por el Oferente se realizará al tiempo de la autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

El Oferente no precisa la obtención de ninguna autorización o verificación administrativa para la emisión de las Acciones A de MFE para atender al canje de la Contraprestación de la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero o del consejo de administración de MFE.

## **CAPÍTULO I**

### **1.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO**

#### **1.1.1. Persona responsable del Folleto**

La responsabilidad del contenido de este Folleto, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo del Real Decreto 1066/2007, es asumida, en nombre y representación del Oferente, por D. Marco Giordani, mayor de edad, de nacionalidad italiana, actuando en su condición de consejero ejecutivo y director financiero (*Chief Financial Officer*) del Oferente y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Oferente de conformidad con el acuerdo adoptado por su consejo de administración de fecha 14 de marzo de 2022.

#### **1.1.2. Declaración de responsabilidad**

D. Marco Giordani, en nombre y representación del Oferente, manifiesta que los datos y la información contenida en este Folleto son veraces, que no se incluyen en él datos ni información que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña sólo implica el reconocimiento de que éstos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener ni suponga recomendación alguna en relación con esta Oferta.

### **1.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES**

#### **1.2.1. Acuerdos y decisiones del Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento de la persona responsable del Folleto**

El consejo de administración del Oferente acordó por unanimidad de todos los miembros que lo integran, la formulación de la Oferta con fecha 14 de marzo de 2022, fijando entonces sus principales términos y, particularmente, la contraprestación ofrecida, dándolos a conocer mediante el Anuncio Previo de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007 que fue publicado en la página web de la CNMV mediante una comunicación del Oferente de información privilegiada de fecha 15 de marzo de 2022.

Asimismo, el consejo de administración del Oferente aprobó el otorgamiento de facultades a favor, entre otros, de la persona que asume en nombre y representación del Oferente la responsabilidad por el contenido de este Folleto, para la realización de cualquier actuación que considere necesaria o conveniente en relación con la formulación de la Oferta y su liquidación (incluyendo la modificación, cambio o eliminación de cualquiera de los términos de la Oferta) y, en particular, aprobar el Folleto y acordar y firmar, suscribir, despachar o entregar cualquier

documento que deba ser suscrito, emitido, entregado o aprobado por el Oferente en relación con la Oferta e incluyendo cualquier acción, declaración o acuerdo relevante ante la CNMV, en interés de la consecución de la Oferta.

Haciendo uso de dichas facultades, D. Marco Giordani, como responsable del Folleto, decidió en nombre y representación de MFE, modificar la Condición de Aceptación Mínima, tal y como esta se define en el apartado 2.3 del Folleto, reduciendo dicha condición del 90% al 66,15% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta de forma efectiva. Esta decisión se hizo pública en la solicitud de autorización que fue publicada en la página web de la CNMV mediante una comunicación del Oferente de información privilegiada de fecha 13 de abril de 2022.

Además, en la misma reunión del consejo de administración celebrado el 14 de marzo de 2022, el consejo de administración del Oferente acordó por unanimidad aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, la convocatoria de la Junta General Extraordinaria del Oferente. Dicha convocatoria fue publicada el 16 de marzo de 2022 y la Junta General Extraordinaria del Oferente se celebró el 27 de abril de 2022.

La Junta General Extraordinaria del Oferente aprobó el 27 de abril de 2022 la modificación de los estatutos sociales del Oferente para reflejar el aumento del capital autorizado de MFE por un importe nominal máximo de 817.076.316,72 euros, dividido en 1.805.662.972 Acciones A de MFE, de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas y 1.181.227.564 Acciones B de MFE, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas Acciones A de MFE que deberá emitir MFE, ascienden a una cifra máxima de 37.466.124,48 euros de valor nominal (es decir, 624.435.408 acciones de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas), serán todas de la misma clase, serie y con los mismos derechos que las Acciones A de MFE existentes en circulación, y deberán ser suscritas y desembolsadas en su totalidad mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la Sociedad Afectada o mediante el cargo del valor nominal de las nuevas Acciones A de MFE contra las reservas existentes del Oferente. El 4 de mayo de 2022, se otorgó escritura pública de modificación de los estatutos sociales de MFE ante un notario holandés, reflejando el aumento del capital autorizado. La modificación de los estatutos sociales de MFE es eficaz desde el otorgamiento de la mencionada escritura pública. Dicha escritura pública ha sido depositada por el Oferente e inscrita por el Registro Mercantil holandés.

La Junta General Extraordinaria del Oferente aprobó asimismo delegar en el consejo de administración de MFE las facultades oportunas para que éste apruebe (i) la emisión de las nuevas Acciones A de MFE necesarias para atender la Contraprestación de la Oferta en la parte del canje de acciones y (ii) limitar o excluir el derecho de suscripción preferente. Este acuerdo es eficaz desde su adopción por parte de la Junta General Extraordinaria del Oferente. El texto del acuerdo adoptado ha sido depositado por el Oferente e inscrito por el Registro Mercantil holandés.



A la Junta General Extraordinaria del Oferente concurren entre presentes y representados titulares de 899.696.311 Acciones B de MFE y titulares de 888.490.980 Acciones A de MFE, que constituyen un 76,17% y 77,88% de la totalidad de las Acciones B de MFE y Acciones A de MFE en circulación, respectivamente, representativas de un total de 9.885.454.090 derechos de voto, que constituyen un 76,32% de la totalidad de los derechos de voto del Oferente a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria del Oferente. El acuerdo de aprobación de la modificación de los estatutos sociales relativo al aumento de capital autorizado de MFE en los términos descritos fue aprobado con 9.881.315.415 votos a favor, representativos del 99,99% del total de los votos emitidos (y del 76,29% del capital social desembolsado de MFE en el momento de la votación), con 1.388.675 votos en contra, representativos del 0,01% del total los votos emitidos (y el 0,01% del capital social desembolsado de MFE en el momento de la votación) y con 2.750.000 abstenciones. La decisión aprobando la delegación en el consejo de administración de MFE como órgano competente para la emisión de las acciones ordinarias y la exclusión de los derechos de suscripción preferente, fue aprobada con 9.858.537.599 votos a favor, representativos del 99,76% del total de los votos emitidos (y del 76,11% del capital social desembolsado en el momento de la votación), con 24.166.491 votos en contra, representativos del 0,24% del total de los votos emitidos (y del 0,19% del capital social desembolsado de MFE en el momento de la votación) y con 2.750.000 abstenciones.

Ambos acuerdos fueron adoptados por la Junta General Extraordinaria del Oferente. Los accionistas de MFE han emitido su voto de forma conjunta, independientemente de la clase de acciones que poseen, con la debida observancia del número de votos atribuidos a dichas acciones de acuerdo con los estatutos del Oferente. De acuerdo con el artículo 2:96 del Código Civil holandés, no ha sido necesaria votación separada de los titulares de las Acciones A de MFE y/o de los titulares de las Acciones B de MFE, respectivamente, para ninguno de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria del Oferente.

De conformidad con el Código Civil holandés, sólo sería necesaria votación separada de los titulares de las Acciones A de MFE y/o de los titulares de las Acciones B de MFE para la adopción de los siguientes acuerdos: (i) la emisión de acciones o la delegación en el consejo de administración para la emisión de acciones, si la emisión afecta negativamente a los derechos de los titulares específicos de la clase de acciones; (ii) cualquier acuerdo para reducir el capital social emitido mediante la amortización de acciones o la reducción del valor nominal de las acciones, si dicha reducción de capital afecta negativamente a los derechos de los titulares específicos de la clase de acciones; (iii) un acuerdo de fusión o escisión, si dicha fusión o escisión afecta negativamente los derechos de los titulares específicos de la clase de acciones; o (iv) la modificación del valor nominal de las acciones, que requiere la aprobación separada por parte de los titulares de la clase de acciones cuyos derechos se vean perjudicados por la modificación. Como se ha indicado en el párrafo anterior, no se ha dado ninguno de los supuestos indicados anteriormente, por lo que no ha sido necesaria votación separada de los titulares de las Acciones A de MFE y/o de los titulares de las Acciones B de MFE, respectivamente, para ninguno de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria del Oferente.

El consejo de administración del Oferente celebrado el 14 de marzo de 2022 también aprobó solicitar la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE que se emitan en Euronext Milan en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del resultado de la Oferta. En el Capítulo III del presente Folleto se detalla el calendario previsto para la liquidación de la Oferta y, en base a dicho calendario, el Oferente estima que las Acciones A de MFE que se emitan estarán admitidas a negociación en Euronext Milán en un plazo aproximado de dos días hábiles bursátiles tras la publicación del resultado de la Oferta, coincidiendo con la fecha de liquidación de la Oferta. A efectos aclaratorios, todas las referencias a “días hábiles bursátiles” en el presente Folleto deben entenderse como días hábiles bursátiles en las Bolsas de Valores españolas. Igualmente, a efectos aclaratorios, todas las referencias a “días hábiles” en el presente Folleto deben entenderse como cualquier día (excepto un sábado o un domingo) que no sea un día festivo.

La solicitud de la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE no requiere autorización de la Junta General de Accionistas de MFE.

Adicionalmente, el consejo de administración de MFE, celebrado el 27 de abril de 2022, ha aprobado el compromiso de hacer uso de la delegación otorgada por la Junta General Extraordinaria del Oferente a su favor, para aprobar la emisión de las Acciones A de MFE que sean necesarias para atender la parte de la contraprestación de la Oferta consistente en canje de acciones.

Aparte de los anteriores acuerdos sociales, la formulación de la Oferta no requiere ni se ha adoptado ninguna otra autorización por parte de los accionistas o de los órganos de administración de cualquier otra sociedad del grupo al que pertenece el Oferente, ni por Fininvest, ni por su Accionista de Control, ni cualquier otra sociedad controlada, directa o indirectamente, por el Accionista de Control.

El Oferente no precisa la obtención de ninguna autorización o verificación administrativa para la emisión de las Acciones A de MFE para atender al canje de la Contraprestación de la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero o del consejo de administración de MFE.

No obstante lo anterior, si con anterioridad a la emisión de las Acciones A de MFE, se conociera que el precio por acción de MES ha disminuido considerablemente, en el momento de la liquidación de la Oferta en comparación con el precio medio ponderado de los tres meses anteriores, el consejo de administración del Oferente estaría obligado de conformidad con la sección 2:94b párrafo 3 jo. y sección 2:94a párrafo 4 del Código Civil holandés, a obtener un informe de un auditor holandés, que confirme que el valor de las acciones de MES es suficiente para satisfacer el valor nominal de las nuevas Acciones A de MFE. Debido a que la obtención de dicho informe podría complicar los tiempos y la logística de la liquidación de la Oferta, si se diera este supuesto, el consejo de administración del Oferente podrá acordar cargar el valor nominal de las nuevas Acciones A de MFE contra las reservas existentes de MFE, en cuyo caso, no será necesario ningún informe de tercero o del consejo de administración de MFE y el consejo de administración de MFE excluirá los derechos de suscripción preferente de los

accionistas de MFE, haciendo uso de la delegación otorgada por la Junta General Extraordinaria del Oferente a su favor.

Se adjunta al presente Folleto, como Anexo 1, copia de la certificación notariada y apostillada de los acuerdos del consejo de administración del Oferente de 14 de marzo de 2022, junto con su traducción jurada al español.

Asimismo, se adjunta al presente Folleto, como Anexo 2, una copia notariada y apostillada de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria del Oferente el 27 de abril de 2022, junto con su traducción jurada al español.

Por último, se adjunta como Anexo 3 una copia notariada y apostillada de la certificación del acuerdo adoptado por consejo de administración del Oferente de 27 de abril de 2022, por el que el consejo de administración de MFE asume el compromiso de aprobar la emisión de las Acciones A de MFE que sean necesarias para atender la parte de la contraprestación de la Oferta consistente en canje de acciones, junto con su traducción jurada al español.

### **1.2.2.   Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente**

Todas las acciones de MES están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Las acciones de MES no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado, bien sea este de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea (UE) o de otro país no comunitario.

En consecuencia, y dado que MES es una sociedad con domicilio social en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la autoridad competente para examinar y verificar este Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta es de canje, de tipo voluntario, de conformidad con el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, se dirige a todas las acciones de MES de acuerdo con la información contenida en el presente Folleto, y se realiza conforme a la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1066/2007.

MFE ha optado por acogerse a las exenciones para las ofertas de canje establecidas en el artículo 1, apartados 4.f) y 5.e) del Reglamento de Folletos y, en consecuencia, no emitirá ningún folleto, a los efectos del Reglamento de Folletos, en relación con las Acciones A de MFE que debe emitir el Oferente como parte de la Contraprestación de la Oferta ni para su admisión a cotización en Euronext Milan, que será solicitada por MFE en el marco de la liquidación de la Oferta. A tal efecto, MFE publicará de forma separada en su página web ([www.mfediaforeurope.com](http://www.mfediaforeurope.com)) un Documento de Exención, de conformidad con los requisitos del Reglamento Delegado 2021/528. En concreto, dicho Documento de Exención se ha elaborado por el Oferente de conformidad con lo previsto en el anexo 1 del Reglamento Delegado 2021/528.

No resulta necesario que el Documento de Exención sea revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no será aprobado ni registrado por la autoridad del mercado de valores de los Países Bajos (AFM), la autoridad de Italia (CONSOB) o la CNMV. El Oferente dará a conocer la fecha de publicación del Documento de Exención mediante una comunicación de otra información relevante dirigida a la CNMV, para su publicación en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), así como mediante una nota de prensa dirigida a la AFM que se publicará en su página web ([www.afm.nl](http://www.afm.nl)), en las que constará un enlace a la página web de MFE que contendrá dicho Documento de Exención y en las que se hará constar que dicho Documento de Exención no ha sido analizado o autorizado por la AFM, CONSOB o la CNMV. La publicación del Documento de Exención por el Oferente se realizará al tiempo de la autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

El Oferente no precisa la obtención de ninguna autorización o verificación administrativa para la emisión de las Acciones A de MFE para atender al canje de la Contraprestación de la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero o del consejo de administración de MFE.

La Oferta es irrevocable y su modificación, desistimiento o cesación de efectos solo tendrá lugar en los casos y forma previstos en el Real Decreto 1066/2007.

### **1.2.3. Mercados en los que se formula la Oferta**

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, que es el único en el que cotizan las acciones de la Sociedad Afectada, y se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Las restricciones territoriales a la distribución del presente Folleto y a la extensión de la Oferta en determinadas jurisdicciones se indican en el apartado 5.5 siguiente.

### **1.2.4. Legislación nacional de los contratos celebrados entre el Oferente y los accionistas de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta y jurisdicción competente**

La relación contractual entre el Oferente y los accionistas de MES que, en su caso, acepten la Oferta, y los efectos derivados de la misma se regirán por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con las referidas relaciones contractuales serán los juzgados y tribunales competentes de España conforme a la legislación de enjuiciamiento civil.

## **1.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA**

### **1.3.1. Denominación y domicilio social**

La Sociedad Afectada es Mediaset España Comunicación, S.A., comercialmente conocida como Mediaset España, sociedad anónima española con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-93306, folio 173, tomo 5.701, con NIF A-79075438. Su código LEI es 95980020140005021479.

MES es la sociedad cabecera de un grupo que comprende varias filiales españolas que operan en el sector de los medios de comunicación (el “**Grupo MES**”).

Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Afectada, así como otra información societaria relativa a la misma, pueden ser consultados en su página web ([www.mediaset.es](http://www.mediaset.es)).

### **1.3.2. Capital social**

El capital social de MES es de 156.583.072 euros, dividido en 313.166.144 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones de MES están representadas en forma de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”). Las acciones de MES están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Cada una de las acciones de MES confiere a su titular o representante el derecho a un voto. Los estatutos sociales de MES no contienen ninguna limitación al ejercicio de los derechos de voto.

MES no tiene emitidas acciones sin voto, derechos de suscripción de acciones, bonos u otros valores convertibles o canjeables o *warrants*, ni otros valores distintos de las acciones de MES.

### **1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la Sociedad Afectada pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

#### **(1) Estructura del órgano de administración**

De conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales de MES, el consejo de administración es el órgano encargado de su representación, gestión y administración. Los estatutos sociales de MES establecen que el consejo de administración de MES estará compuesto por un mínimo de 11 y un máximo de 19 consejeros.

El consejo de administración de MES está compuesto por 11 miembros. La junta general ordinaria de accionistas de MES celebrada el pasado 20 de abril de 2022, acordó reducir el número de miembros del consejo de administración de 12 miembros a 11 miembros, siguiendo la propuesta del consejo de administración de MES. De conformidad con el artículo 54 de los estatutos sociales de MES, los consejeros ejercerán su cargo por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración, excepto los consejeros independientes, que solo podrán ser reelegidos hasta un plazo máximo de 12 años.

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad Afectada ocupan los cargos incluidos en la siguiente tabla y son titulares, directa o indirectamente, de acciones de la Sociedad Afectada, de acuerdo con la información incluida a continuación:

Consejero	Cargo	Categoría	Accionista al que representa o por el que ha sido designado (art. 6 Real Decreto 1066/2007)	Nº de acciones	% de capital social
D. Borja Prado Eulate <sup>(1)</sup>	Presidente	Dominical	MFE-MEDIAFOREU ROPE N.V. <sup>(2)</sup>	8.219	0,002
D. Fedele Confalonieri	Vicepresidente	Dominical	MFE-MEDIAFOREU ROPE N.V. <sup>(2)</sup>	0	0
D. Paolo Vasile	Consejero delegado	Ejecutivo	MFE-MEDIAFOREU ROPE N.V. <sup>(2)</sup>	110.885	0,040
D. Massimo Musolino	Vocal	Ejecutivo	MFE-MEDIAFOREU ROPE N.V. <sup>(2)</sup>	43.054	0,010
D. Mario Rodríguez Valderas	Secretario	Ejecutivo	MFE-MEDIAFOREU ROPE N.V. <sup>(2)</sup>	26.717	0,010
D. Marco Giordani	Vocal	Dominical	MFE-MEDIAFOREU ROPE N.V. <sup>(2)</sup>	0	0
Dña. Cristina Garmendia Mendizábal	Vocal	Independiente	-	0	0
Dña. Consuelo Crespo Bofill	Vocal	Independiente	-	0	0
D. Javier Díez de Polanco	Vocal	Independiente	-	3.000	0,001
Dña. Gina Nieri	Vocal	Dominical	MFE-MEDIAFOREU ROPE N.V. <sup>(2)</sup>	0	0
D. Niccoló Querci	Vocal	Dominical	MFE-MEDIAFOREU ROPE N.V. <sup>(2)</sup>	0	0
<b>Total</b>				<b>191.875</b>	<b>0,060</b>

Nota (1): D. Borja Prado Eulate es titular directo de 726 acciones de MES y titular indirecto, a través de la sociedad Parsifal 2007 S.L., de 7.493 acciones de MES.

Nota (2): MFE está controlada por Fininvest que es titular de una participación directa en MFE que representa el 49,33% del valor nominal de su capital social y el 50,93% de sus derechos de voto (excluyendo acciones propias). Fininvest está controlada indirectamente por D. Silvio Berlusconi.

La junta general ordinaria de accionistas de MES celebrada el 20 de abril de 2022 acordó reelegir a todos los actuales miembros del consejo de administración de MES, por un nuevo mandato de cuatro años de conformidad con lo previsto en los estatutos de MES.

(2) Régimen de constitución y adopción de acuerdos por el consejo de administración

El artículo 46 de los estatutos sociales y el artículo 26 del reglamento del consejo de administración de MES, requieren el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de los miembros del consejo de administración para adoptar los siguientes acuerdos: (i) la delegación permanente de cualquier facultad del consejo de administración en una comisión ejecutiva o en uno o varios consejeros ejecutivos; (ii) el nombramiento de los consejeros que ostenten cargos ejecutivos; (iii) el nombramiento del presidente del consejo de administración cuando sea ejecutivo; y (iv) la aprobación de los acuerdos entre los consejeros con funciones ejecutivas y MES. Además, la modificación del reglamento del consejo de administración requiere el voto favorable de dos tercios de los miembros del consejo presentes o representados en la reunión. Ni los estatutos sociales ni el reglamento del consejo de administración de MES prevén el voto de calidad del presidente del consejo de administración de MES. Los restantes acuerdos del consejo de administración de MES se adoptarán por mayoría absoluta.

De conformidad con el artículo 48 de los estatutos sociales y los artículos 19 y 20 del reglamento del consejo de administración de MES, se han constituido las siguientes tres comisiones en el seno del consejo de administración: la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene voto de calidad en ellas.

La composición de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

Miembro	Cargo
D. Borja Prado Eulate	Presidente
D. Fedele Confalonieri	Vocal
D. Paolo Vasile	Vocal
D. Marco Giordani	Vocal
D. Javier Díez de Polanco	Vocal

La composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la siguiente:

Miembro	Cargo
Dña. Consuelo Crespo Bofill	Presidente
D. Javier Díez de Polanco	Vocal
D. Fedele Confalonieri	Vocal
D. Marco Giordani	Vocal
Dña. Cristina Garmendia Mendizábal	Vocal

La composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Miembro	Cargo
Dña. Cristina Garmendia Mendizábal	Presidente
Dña. Consuelo Crespo Bofill	Vocal
D. Fedele Confalonieri	Vocal
D. Niccoló Querci	Vocal

La organización y las funciones de estas comisiones están reguladas en el reglamento del consejo de administración, disponible en la web corporativa de MES ([www.mediaset.es](http://www.mediaset.es)).

(3) Planes de incentivos

MES cuenta con los siguientes planes de incentivos para la entrega de acciones de MES a determinados consejeros ejecutivos y directivos del Grupo MES:

- (i) Plan de Acciones de MES 2019-2021: la junta general ordinaria de accionistas de MES celebrada el 10 de abril de 2019, autorizó al consejo de administración de MES para la aprobación de un plan de incentivos consistente en la entrega de acciones de MES a determinados consejeros ejecutivos y directivos del Grupo MES en determinados términos y condiciones que se detallan a continuación (el “**Plan de Acciones de MES 2019-2021**”);
- (ii) Plan de Acciones de MES 2021-2023: la junta general ordinaria de accionistas de MES, celebrada el 14 de abril de 2021, autorizó al consejo de administración de MES para la aprobación de un plan de incentivos consistente en la entrega de acciones de MES a determinados consejeros ejecutivos y directivos del Grupo MES en determinados términos y condiciones que se detallan a continuación (el “**Plan de Acciones de MES 2021-2023**”); y
- (iii) Plan de Acciones de MES 2022-2024: la junta general ordinaria de accionistas de MES, celebrada el 20 de abril de 2022, autorizó al consejo de administración de MES para la aprobación de un plan de incentivos consistente en la entrega de acciones de MES a determinados consejeros ejecutivos y directivos del Grupo MES en determinados términos y condiciones que se detallan a continuación (el “**Plan de Acciones de MES 2022-2024**” y, conjuntamente con el Plan de Acciones de MES 2019-2021 y el Plan de Acciones de MES 2021-2023, los “**Planes de Acciones de MES**”).

***Plan de Acciones de MES 2019-2021***

Las principales características del Plan de Acciones de MES 2019-2021 se resumen a continuación:

- (i) Beneficiarios: consejeros ejecutivos y directivos del Grupo MES que han sido elegidos por el consejo de administración de MES, pertenecientes a un grupo de 25 personas y que



participan en el Plan de Acciones de MES 2019-2021. Entre dichas personas, se encuentran los consejeros ejecutivos de MES, D. Paolo Vasile, D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas.

- (ii) Número de acciones de MES asignadas: el número de acciones de MES asignadas es de 167.157, de las que 52.021 acciones de MES se han asignado a D. Paolo Vasile, 8.519 acciones de MES se han asignado a D. Massimo Musolino y 7.483 acciones de MES se han asignado a D. Mario Rodríguez Valderas. Tal y como se detalla más adelante, MES no ha emitido nuevas acciones para cubrir el Plan de Acciones de MES 2019-2021 ni cuenta con acciones en autocartera suficientes para cubrir el Plan de Acciones de MES 2019-2021, por lo que se ha acordado la sustitución de la entrega de acciones por el abono de una contraprestación en metálico equivalente al número de acciones que correspondía a los beneficiarios del Plan de Acciones de MES 2019-2021.
- (iii) Valor de las acciones: el valor de referencia de las acciones de MES a efectos de la asignación a cada beneficiario es de 6,334 euros, que se corresponde con el precio medio de la acción correspondiente a los 30 días anteriores al 26 de febrero de 2020, fecha en la que el consejo de administración de MES formuló las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019 de MES.
- (iv) Fecha de concesión: 30 de abril de 2019, que es la fecha acordada por el consejo de administración de MES.
- (v) Duración: el Plan de Acciones de MES 2019-2021 tiene una duración máxima de tres años, que comprende los ejercicios 2019, 2020 y 2021. El abono de la contraprestación en metálico equivalente al número de acciones que correspondía a los beneficiarios del Plan de Acciones de MES 2019-2021 se hará efectivo con el pago de la nómina del mes de mayo de 2022, que está previsto que se abone en torno al final del mes de mayo de 2022.

El consejo de administración de MES celebrado el 23 de febrero de 2022 determinó que el Plan de Acciones de MES 2019-2021 había sido cumplido íntegramente y que, por lo tanto, el consejo de administración de MES debería determinar la entrega de las acciones de MES a asignar a los beneficiarios correspondientes tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2021. En este sentido, la junta general ordinaria de accionistas de MES celebrada el 20 de abril de 2022 aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2021 y el consejo de administración de MES celebrado ese mismo día, tras la celebración de la mencionada junta general ordinaria de accionistas de MES, aprobó modificar el Plan de Acciones de MES 2019-2021, para permitir su ejecución en el contexto de la Oferta.

En concreto, el consejo de administración de MES, tras la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de MES y teniendo en consideración las restricciones establecidas en los artículos 28 y 32 del Real Decreto 1066/2007 en relación con la ejecución o realización de operaciones sobre las acciones afectadas por una oferta pública de adquisición, acordó en la reunión celebrada el 20 de abril de 2022, modificar el Plan de Acciones de MES 2019-2021 para permitir su ejecución mediante el abono a sus beneficiarios

del importe en metálico resultante de la valoración de las acciones de MES que les fueron respectivamente asignadas (es decir, 167.157 acciones de MES) y por el precio de cierre de la sesión bursátil correspondiente al 20 de abril de 2022 (es decir, 4,426 euros por acción de MES). El pago en efectivo de las 167.157 acciones de MES que se hubieran entregado de conformidad con el Plan de Acciones de MES 2019-2021, valoradas al mencionado precio por acción de 4,426 euros asciende a una cuantía total de 739.836,88 euros. Dicho importe será abonado por MES a favor de los beneficiarios del Plan de Acciones de MES 2019-2021, esto es, un grupo de 25 personas que son consejeros ejecutivos y directivos del Grupo MES, en la nómina del mes de mayo de 2022, que está previsto que se abone en torno al final del mes de mayo de 2022.

### ***Plan de Acciones de MES 2021-2023***

Las principales características del Plan de Acciones de MES 2021-2023 se resumen a continuación:

- (i) Beneficiarios: consejeros ejecutivos y directivos del Grupo MES que han sido elegidos por el consejo de administración de MES, pertenecientes a un grupo de 25 personas y que participan en el Plan de Acciones de MES 2021-2023. Entre dichas personas, se encuentran los consejeros ejecutivos de MES, D. Paolo Vasile, D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas.
- (ii) Número de acciones de MES asignadas: el número de acciones de MES asignadas es de 237.128, de las que 72.529 acciones de MES se han asignado a D. Paolo Vasile, 11.972 acciones de MES se han asignado a D. Massimo Musolino y 10.517 acciones de MES se han asignado a D. Mario Rodríguez Valderas. MES adquirirá acciones en autocartera para cubrir el Plan de Acciones de MES 2021-2023.
- (iii) Valor de las acciones: el valor de referencia de las acciones de MES a efectos de la asignación a cada beneficiario es de 4,543 euros, que se corresponde con el precio medio de la acción correspondiente a los 30 días anteriores al 23 de febrero de 2022, fecha en la que el consejo de administración de MES formuló las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021 de MES.
- (iv) Fecha de concesión: 16 de septiembre de 2021, que es la fecha acordada por el consejo de administración de MES.
- (v) Duración: el Plan de Acciones de MES 2021-2023 tiene una duración máxima de tres años, que comprende los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Las acciones podrán ser entregadas en 2024, en cualquier momento tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2023, según determine el consejo de administración de MES.

### ***Plan de Acciones de MES 2022-2024***

Las principales características del Plan de Acciones de MES 2022-2024 se resumen a continuación:

- (i) Beneficiarios: aquellos consejeros ejecutivos y directivos del Grupo MES que sean elegidos por el consejo de administración de MES, pertenecientes a un grupo de hasta 30 personas que participarán en el Plan de Acciones de MES 2022-2024.
- (ii) Número máximo de acciones de MES a asignar: el número máximo de acciones de MES que se podrá asignar será equivalente al 0,40% del capital social de MES, del que hasta un máximo del 0,15% corresponderá a los consejeros ejecutivos de MES. MES no emitirá nuevas acciones para cubrir el Plan de Acciones de MES 2022-2024.
- (iii) Valor de las acciones: el valor de referencia de las acciones de MES a efectos de la asignación a cada beneficiario será el precio medio de la acción correspondiente a los 30 días anteriores a la fecha en que se formulen por el consejo de administración de MES las cuentas anuales del ejercicio en que se apruebe el Plan de Acciones de MES 2022-2024.
- (iv) Fecha de concesión: las acciones de MES se asignarán en cualquier fecha acordada por el consejo de administración de MES dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de aprobación del Plan de Acciones de MES 2022-2024.
- (v) Duración: el Plan de Acciones de MES 2022-2024 tiene una duración máxima de tres años, que comprende los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Las acciones podrán ser entregadas en 2025, en cualquier momento tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2024, según determine el consejo de administración de MES.

El Oferente hace constar que el Plan de Acciones de MES 2022-2024 que, como se ha indicado anteriormente, fue autorizado por la junta general ordinaria de accionistas de MES, celebrada el 20 de abril de 2022, no ha sido objeto de aprobación por parte del consejo de administración de MES y, por tanto, el Plan de Acciones de MES 2022-2024 no ha sido concedido a sus beneficiarios.

Los Planes de Acciones de MES no regulan expresamente qué consecuencias tendría sobre dichos planes (i) una oferta pública de adquisición sobre las acciones de MES; (ii) la exclusión de cotización de las acciones de MES; o (iii) una fusión o cualquier otra operación que se le asimile, si bien los reglamentos de cada uno de los Planes de Acciones de MES establecen, en los artículos 13 y 16 de dichos reglamentos, que: (a) el consejo de administración de MES podrá incluir en el reglamento todas las modificaciones que considere necesarias como consecuencia del acaecimiento de eventos o circunstancias sobrevenidas que hayan podido influir en la determinación de las acciones asignadas o las acciones atribuidas, con el fin de mantener estable el plan tal y como fue originalmente diseñado; y (b) en el caso de que, tras la aprobación del plan, se produzcan modificaciones normativas de índole fiscal o de seguridad social, incluidas interpretaciones divergentes de las tenidas en consideración al aprobarse el plan, que empeoren

sustancialmente el tratamiento de éste para los beneficiarios por resultar más gravoso para éstos, MES podrá decidir modificar o anular el plan en la parte que todavía no se haya ejecutado mediante la asignación de acciones a los destinatarios, sin que estos tengan derecho a indemnización.

En el caso en el que las acciones de MES fueran excluidas de cotización en las Bolsas de Valores españolas por cualquier circunstancia, el Oferente tiene la intención de extinguir el Plan de Acciones de MES 2021-2023, cuyo devengo y liquidación se produciría, en su caso, mediante la entrega de acciones de MES, tras la liquidación de la Oferta y conceder a los beneficiarios correspondientes los mismos derechos que establece el plan de incentivos de MFE existente, esto es, el plan de incentivos y fidelización a medio/largo plazo para los años 2021-2023 descrito en el apartado 1.4.3 más abajo (es decir, el Plan MFE 2021-2023). Por tanto, en este supuesto, aquellos consejeros ejecutivos y directivos del Grupo MES que sean beneficiarios del Plan de Acciones de MES 2021-2023, se beneficiarían del Plan MFE 2021-2023.

En cualquier caso, la intención de MFE es que dichos consejeros ejecutivos y directivos del Grupo MES mantengan un nivel de retribución idéntico al que tendrían derecho conforme al Plan de Acciones de MES 2021-2023 en una eventual aplicación del Plan MFE 2021-2023. Debido a que el Plan de Acciones de MES 2021-2023, que es de asunción voluntaria, y tendrá una duración de tres años (2021, 2022 y 2023), se nutre a partes iguales de (i) una aportación efectuada por cada beneficiario, consistente en el 25% de su base de retribución variable para el ejercicio 2021, y (ii) una aportación de igual cuantía a cargo de MES, dando lugar a una aportación conjunta, la intención del Oferente es conceder ese mismo nivel de retribución en una eventual aplicación del Plan MFE 2021-2023 a los beneficiarios del Plan de Acciones de MES 2021-2023.

El Oferente hace constar que, en el supuesto de exclusión de cotización de las acciones de MES, la eventual asignación y entrega de Acciones de MFE a los beneficiarios del Plan de Acciones de MES 2021-2023, no se realizará, en ningún caso, en condiciones más beneficiosas que las ofrecidas a los accionistas de MES bajo la Ecuación de Canje prevista en la presente Oferta.

En el supuesto de que, tras la liquidación de la Oferta, no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 para que MFE pueda llevar a cabo las operaciones de compraventa forzosa y, por lo tanto, las acciones de MES sigan cotizando en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, el Oferente tiene intención de respetar los Planes de Acciones de MES existentes.

Si el Plan de Acciones de MES 2022-2024 fuera finalmente aprobado por el consejo de administración de MES, el Oferente tiene las mismas intenciones que las indicadas en los párrafos anteriores respecto del Plan de Acciones de MES 2021-2023, es decir, en el caso en el que las acciones de MES fueran excluidas de cotización en las Bolsas de Valores españolas por cualquier circunstancia, el Oferente tiene la intención de extinguir el Plan de Acciones de MES 2022-2024 (si este fuera finalmente aprobado) y conceder a los beneficiarios correspondientes los mismos derechos que establece el Plan MFE 2021-2023.

### 1.3.4. Estructura accionarial de la Sociedad Afectada y pactos parasociales

#### (1) Estructura accionarial

De acuerdo con la información pública disponible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), en la página web de MES ([www.mediaset.es](http://www.mediaset.es)) y la información del Oferente, la estructura accionarial de MES a la fecha de este Folleto comprende las siguientes participaciones:

Accionista	Número de acciones	Capital social (%)
D. Silvio Berlusconi <sup>(1)</sup>	174.402.718	55,69
DWS Investment GmbH	9.264.805	2,96
Norges Bank	6.447.581	2,06
Credit Suisse Group <sup>(2)</sup>	124.186	0,04
Autocartera	2	0,00
<i>Free float</i> <sup>(3)</sup>	122.926.852	39,25
<b>Total</b>	<b>313.166.144</b>	<b>100,00</b>

Nota (1): La sociedad italiana Fininvest, controlada indirectamente por D. Silvio Berlusconi, es titular de una participación directa en MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. que representa el 49,33% del valor nominal de su capital social y el 50,93% de sus derechos de voto (excluyendo las acciones en autocartera). MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. es titular directamente del 55,69% del capital social de MES.

Nota (2): Credit Suisse Group es titular indirecto, a través de Credit Suisse International, de 124.186 acciones de MES representativas de, aproximadamente, un 0,04% de su capital social, así como de diferentes instrumentos financieros (*right to recall* y *equity swaps*) que le confieren hasta un máximo de un 1,16% de los derechos de voto de MES.

Nota (3): Incluye 191.875 acciones, que representan aproximadamente el 0,06% del capital social, cuya titularidad es de varios miembros del consejo de administración de MES, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.3.3 y un 8,02% a través de instrumentos financieros con el siguiente detalle: Simon Davies es titular indirecto de instrumentos financieros (contratos por diferencia, *equity CFD*) que le confieren un equivalente del 3% de los derechos de voto de MES. Melqart Asset Management (UK) Ltd. actúa como entidad gestora de y en representación de Melqart Opportunities Master Fund Ltd., quien posee instrumentos financieros (contratos por diferencia) a los que se le confiere un equivalente del 2,003% de los derechos de votos de MES. Sand Grove Opportunities Master Fund LTD es titular de instrumentos financieros (contratos por diferencia, *equity CFD*) que le confieren un equivalente del 2% de los derechos de voto de MES. Reade Eugene Griffith es titular indirecto de instrumentos financieros (contratos por diferencia, *CFD*) que le confieren un equivalente del 1,02% de los derechos de voto de MES.

#### (2) Estructura de control

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Afectada está controlada por el Oferente, que a su vez (de conformidad con las leyes de Países Bajos) está controlado por Fininvest, sociedad italiana cuyo Accionista de Control es D. Silvio Berlusconi.

No existe ningún acuerdo, de cualquier naturaleza, entre Fininvest o su Accionista de Control, el Oferente o cualquier otra entidad del Grupo MFE, sus accionistas o consejeros con cualquier otro accionista de la Sociedad Afectada que pueda implicar la existencia de una acción concertada sobre MES o parte vinculada de acuerdo con los apartados b) y d), respectivamente, del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

(3) Pactos parasociales y otros pactos

El Oferente y su Accionista de Control no tienen ningún pacto parasocial vigente en relación con la Sociedad Afectada, de los previstos en el artículo 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. Tampoco existen otros pactos del Oferente ni de su Accionista de Control con los accionistas significativos de MFE o con terceros en relación con la Sociedad Afectada o con la Oferta.

**1.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración**

Los estatutos sociales de MES no contemplan limitaciones del derecho de voto de los accionistas. Cada acción de MES da derecho a un voto.

El artículo 25 de los estatutos sociales de MES establece que la junta general de accionistas de MES quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el capital que concurra a la misma. Para que la junta de MES pueda acordar válidamente modificaciones estatutarias, incluidos el aumento y la reducción del capital, sobre la transformación, fusión, escisión, la cesión global de activos y pasivos de MES o sobre la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones y el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%).

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales de MES, los acuerdos a adoptar por la junta general de accionistas de MES, ordinaria o extraordinaria, se aprobarán con las mayorías exigidas por la normativa aplicable. Cada acción con derecho a voto, presente o representada en la junta general de accionistas de MES dará derecho a un voto.

Además de las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la legislación aplicable, según el artículo 11 del reglamento del consejo de administración de MES, no pueden ser consejeros de MES:

- (i) Los administradores o altos directivos de sociedades, nacionales o extranjeras del sector audiovisual competidoras de la Sociedad Afectada, salvo que dichas sociedades formen parte del mismo grupo al que pertenece MES.

Se exceptúa de la regla anterior a los administradores y altos directivos de los “accionistas históricos”. A estos efectos, se consideran “accionistas históricos” los que hayan mantenido una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad Afectada durante más de cinco (5) años y la sigan manteniendo en el momento del nombramiento.

- (ii) Las personas físicas que ejerzan el cargo de consejero en más de tres sociedades cotizadas cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en mercados nacionales o extranjeros.
- (iii) Las personas físicas que estén incurso en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición previsto en la normativa aplicable, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad Afectada o su grupo.

### **1.3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada**

MES no ha adoptado ningún acuerdo societario relativo a la aplicación de las medidas de neutralización previstas en el artículo 135 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007.

## **1.4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO**

### **1.4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, periodo de actividad y objeto social**

La entidad oferente es MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (anteriormente Mediaset N.V.), sociedad anónima (*naamloze vennootschap*) existente bajo las leyes de Países Bajos, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos). El Oferente es residente fiscal en Italia y su código de identificación de persona jurídica es 213800DIFN7NR7B97A50.

El Oferente se constituyó en Italia el 26 de noviembre de 1987 con el nombre de Futura Finanziaria S.r.l. y el 18 de septiembre de 2021 trasladó su domicilio a los Países Bajos y se transformó en una sociedad anónima (*naamloze vennootschap*) con arreglo a las leyes de los Países Bajos bajo la denominación de “Mediaset N.V.”. En este sentido, el 26 de abril de 2021, el consejo de administración del Oferente aprobó proponer la adopción de los siguientes acuerdos a la junta general del Oferente: (i) trasladar el domicilio social de MFE, entonces denominada Mediaset S.p.A., a Ámsterdam, Países Bajos; (ii) convertir la forma jurídica de Mediaset S.p.A. en una sociedad anónima (*naamloze vennootschap*) regida por las leyes de los Países Bajos; y (iii) modificar los estatutos sociales en consecuencia. En la junta general extraordinaria de accionistas del Oferente de fecha 23 de junio de 2021, se aprobaron dichas propuestas. Los mencionados cambios aprobados se implementaron el 18 de septiembre de 2021, siendo eficaces desde ese momento.

El 14 de octubre de 2021, el consejo de administración del Oferente propuso a la junta general de accionistas (i) el cambio de denominación de la sociedad por el de MFE-

MEDIAFOREUROPE N.V., (ii) la implantación de una estructura accionarial con dos clases de acciones (tal y como se define y describe con más detalle en el apartado 1.4.2 siguiente), y (iii) una modificación de los estatutos sociales para reflejar los puntos anteriores. El 25 de noviembre de 2021, la junta general extraordinaria de accionistas del Oferente aprobó dichas propuestas.

El objeto social del Oferente, de conformidad con el artículo 3 de sus estatutos sociales es:

*“La sociedad realizará las siguientes actividades:*

- (a) La participación directa en la emisión de programas de radio y televisión. La sociedad podrá también poseer participaciones en sociedades que realicen la actividad mencionada;*
- (b) La producción, coproducción, producción ejecutiva de películas, largometrajes, cortometrajes, documentales, telefilms, espectáculos y emisiones destinadas generalmente a canales de televisión y radio, cortometrajes publicitarios, así como la copia y duplicación de programas de cine y televisión;*
- (c) La compra, venta, distribución, alquiler, edición y comercialización en general de películas, telefilms, documentales, programas de cine y televisión;*
- (d) La producción y realización de bandas sonoras para películas, telefilms y documentales, incluido el doblaje;*
- (e) La actividad de edición musical y discográfica;*
- (f) La explotación y gestión de sociedades cinematográficas y teatrales;*
- (g) La realización de publicidad mural, prensa, televisión y publicidad audiovisual. La sociedad podrá también poseer participaciones en sociedades que realicen la actividad mencionada;*
- (h) La actividad informativa, cultural y recreativa, especialmente en lo que se refiere a la producción y/o gestión y/o comercialización y/o distribución de instrumentos de información y comunicación en el ámbito del periodismo, con exclusión de la prensa diaria, independientemente de la forma de creación, tratamiento y distribución a través de medios escritos o sonoros o a través de la difusión audiovisual y televisiva;*
- (i) Las actividades de promoción y relaciones públicas, incluyendo la organización y gestión de cursos, conferencias, convenciones, seminarios, exposiciones, espectáculos y cualquier otra actividad relacionada con la investigación y la cultura, como la publicación de estudios, monografías, catálogos, libros, folletos y audiovisuales;*



- (j) *La gestión de complejos inmobiliarios e industriales relacionados con la explotación de salas de cine y con las actividades especificadas en los puntos a) a h) anteriores;*
- (k) *El ejercicio de derechos comerciales sobre la propiedad intelectual a través de cualquier medio de difusión, incluyendo la comercialización de marcas, inventos y diseños ornamentales relacionados también con obras cinematográficas y televisivas, el merchandising, el patrocinio;*
- (l) *La construcción, compra, venta y permuta de bienes inmuebles;*
- (m) *La instalación y explotación de sistemas para la prestación y gestión, en cualquier ámbito geográfico, de servicios de telecomunicaciones, así como la realización de todas las actividades conexas, incluido el diseño por cuenta propia, la creación, gestión y comercialización de sistemas, productos y servicios de telecomunicaciones, comunicación informática y electrónica, con exclusión de toda actividad para la que se requiera la inscripción en registros profesionales.*

*Estas actividades pueden ser realizadas directamente o en asociación con terceros o por cuenta de terceros tanto en Italia como en el extranjero. La sociedad podrá también adquirir participaciones en otras sociedades y sociedades, pero no podrá dedicarse a la compraventa de acciones al por menor; la sociedad podrá coordinar las operaciones financieras, técnicas y administrativas de las sociedades y entidades participadas y podrá prestarles servicios; la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, bursátiles e inmobiliarias relacionadas con la realización del objeto social; la sociedad podrá contratar préstamos y recurrir a financiaciones de cualquier tipo y duración, otorgar garantías reales y personales sobre bienes muebles o inmuebles, incluyendo avales, prendas e hipotecas para garantizar sus propias obligaciones o las de las sociedades y entidades de su propio grupo empresarial; en general, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad y realizar cualquier otra operación inherente, relacionada o útil para la realización del objeto social.*

*Quedan excluidas, en todo caso, las siguientes actividades: la captación de ahorro del público de acuerdo con la legislación aplicable; las actividades cuya realización esté restringida a las entidades autorizadas para prestar servicios de inversión financiera y de gestión de activos colectivos al público; la realización frente al público de cualquier actividad que esté calificada por la ley como actividad financiera.”*

El ejercicio social del Oferente comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

Se adjunta como Anexo 4 una copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales del Oferente, así como extracto legalizado y apostillado emitido por el Registro Mercantil de Holanda que prueba la constitución y existencia de MFE, junto con las respectivas traducciones juradas al español de ambos documentos.

## 1.4.2. Capital social

El capital social emitido de MFE es de 777.186.257,34 euros, dividido en un total de 2.322.056.213 acciones, de las cuales 1.140.828.649 son Acciones A de MFE (de 0,06 euros de valor nominal y un derecho de voto por cada acción – código “MFE A”), y 1.181.227.564 Acciones B de MFE (de 0,60 euros de valor nominal y 10 derechos de voto por cada acción – código “MFE B”), de las cuales 40.398.915 Acciones B de MFE son acciones en autocartera.

Tal y como se ha explicado anteriormente, la Junta General Extraordinaria de MFE del pasado 27 de abril de 2022 acordó incrementar el capital autorizado de MFE a un importe nominal máximo de 817.076.316,72 euros, dividido en 1.805.662.972 Acciones A de MFE, de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas y 1.181.227.564 Acciones B de MFE, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas.

El Oferente no ha emitido derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, *warrants* u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones.

Tanto las Acciones A de MFE como las Acciones B de MFE tienen el mismo derecho sobre cualquier tipo de distribución que se haga sobre las acciones, que se hará en igualdad de condiciones, esto es, en proporción al número de Acciones que cada uno posea.

Los titulares de las Acciones tendrán un derecho de suscripción preferente proporcional al valor nominal total de sus Acciones, lo que significa que un titular de una Acción B de MFE tendrá un derecho de suscripción preferente diez veces mayor que el titular de una Acción A de MFE.

Cada Acción A de MFE confiere el derecho a emitir un voto, mientras que cada Acción B de MFE confiere el derecho a emitir 10 votos.

Fininvest es titular de una participación directa en MFE que representa el 49,33% del valor nominal de su capital social y el 50,93% de sus derechos de voto (excluyendo acciones propias). Se hace constar que Fininvest está controlada por D. Silvio Berlusconi (el Accionista de Control).

Las Acciones del Oferente son nominativas, están emitidas como anotaciones en cuenta y están admitidas a negociación en Euronext Milan, mercado regulado, organizado y gestionado por Borsa Italiana S.p.A.

### Estructura de Doble Clase de Acciones de MFE

La aplicación de la estructura de acciones de doble clase y las características principales de las Acciones A de MFE y las Acciones B de MFE se describen a continuación:

El 14 de octubre de 2021, el consejo de administración del Oferente propuso a la junta general de accionistas del Oferente, entre otras cosas, la implantación de una estructura de doble clase

de acciones (la “**Doble Clase de Acciones MFE**”) y una modificación de los estatutos sociales del Oferente para reflejar el punto anterior.

El 25 de noviembre de 2021, la junta general extraordinaria de accionistas del Oferente aprobó introducir una nueva clase de acciones y modificar los estatutos sociales del Oferente en dicho sentido.

Como parte de la implementación de la Doble Clase de Acciones MFE, el 3 de diciembre de 2021, las acciones del Oferente existentes en ese momento fueron convertidas en Acciones B de MFE y el Oferente emitió 1.140.828.649 Acciones A de MFE, que fueron entregadas a cada accionista de MFE en la proporción de una Acción A de MFE por cada Acción B de MFE. Las Acciones A de MFE fueron admitidas a negociación en Euronext Milan el 13 de diciembre de 2021.

Las características principales de la Doble Clase de Acciones MFE son las siguientes:

	Acciones A de MFE	Acciones B de MFE
<b>Denominación</b>	Denominadas y negociadas en euros	
<b>Valor nominal</b>	0,06 euros	0,60 euros
<b>Derechos de voto</b>	1 voto por acción	10 votos por acción
<b>Derechos económicos sobre las distribuciones</b>	Las Acciones A de MFE y las Acciones B de MFE otorgan los mismos derechos sobre cualquier tipo de distribuciones que haga el Oferente respecto de las Acciones, que se harán en igualdad de condiciones, esto es, en proporción al número de Acciones que cada uno posea. En el supuesto de liquidación de MFE, el saldo restante tras el pago de las deudas de MFE deberá ser transferido a los titulares de Acciones A de MFE y Acciones B de MFE en proporción al número de Acciones que cada uno posea.	
<b>Derechos de suscripción preferente</b>	Los derechos de suscripción preferente son proporcionales al valor nominal por Acción, lo que significa que un titular de una Acción B de MFE tendrá un derecho de suscripción preferente diez veces mayor que el titular de una Acción A de MFE.	
<b>Cotización</b>	Cotizan en Euronext Milan	
<b>ISIN</b>	NL 0015000MZ1	NL 0015000N09

#### Descripción de los derechos vinculados a las Acciones A de MFE

##### (i) *Derechos de voto*

Las Acciones A de MFE otorgan el derecho a un voto por cada Acción A de MFE. Las Acciones B de MFE otorgan el derecho a diez votos por cada Acción B de MFE.

Cada titular de Acciones A de MFE y Acciones B de MFE está autorizado a asistir, intervenir y, en la medida en que sea aplicable, ejercitar sus derechos de voto en la junta general de accionistas del Oferente. Los titulares de Acciones A de MFE y de Acciones B de MFE podrán hacerse representar por un apoderado autorizado por escrito.

(ii) *Derecho de suscripción preferente*

Los titulares de las Acciones tienen un derecho de suscripción preferente proporcional al valor nominal total de sus Acciones, lo que significa que un titular de una Acción B de MFE tendrá un derecho de suscripción preferente diez veces mayor que el titular de una Acción A de MFE.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, los titulares de las Acciones no tendrán un derecho de suscripción preferente respecto a una emisión de: (a) acciones emitidas con cargo a aportaciones no dinerarias; o (b) acciones emitidas a los empleados del Oferente o de una sociedad del grupo.

Para cada emisión individual de acciones, los derechos de suscripción preferente pueden ser restringidos o excluidos por un acuerdo de la junta general de accionistas del Oferente. Los derechos de suscripción preferente pueden ser restringidos o excluidos en virtud de un acuerdo del consejo de administración en la medida en que éste haya sido expresamente facultado para ello por la junta general de accionistas del Oferente.

Si se propone a la junta general de accionistas del Oferente restringir o excluir el derecho de suscripción preferente, el motivo de dicha propuesta y la elección del precio de emisión previsto deberán figurar en la propuesta por escrito.

(iii) *Derechos económicos sobre las distribuciones*

Las Acciones A de MFE y las Acciones B de MFE tendrán los mismos derechos sobre cualquier tipo de distribución que haga el Oferente respecto de las Acciones, que se hará en igualdad de condiciones y, en consecuencia, en proporción al número de Acciones de las que sea titular cada accionista.

Los derechos de suscripción preferente tienen como base el valor nominal por Acción, lo que significa que un titular de una Acción B de MFE tendrá un derecho de suscripción preferente diez veces mayor que el titular de una Acción A de MFE.

(iv) *Derechos en caso de liquidación*

En el supuesto de liquidación de MFE, el saldo restante tras el pago de las deudas de MFE deberá ser transferido a los titulares de Acciones A de MFE y Acciones B de MFE en proporción al número de Acciones que cada uno posea.

(v) *Previsión estatutaria en supuesto de oferta pública de adquisición*

Cualquier persona que, por sí misma o junto con otras personas, desee realizar una oferta pública de adquisición de acciones, deberá dirigir su oferta a las dos clases de acciones, es decir,

las Acciones A de MFE y las Acciones B de MFE. Además, MFE se compromete a no aceptar ninguna oferta pública de adquisición realizada únicamente para la adquisición de una clase de acciones.

El consejo de administración de MFE podrá suspender el derecho a participar y a votar en las juntas generales de accionistas de MFE a los titulares de Acciones de MFE que infrinjan la obligación prevista en el párrafo anterior.

#### Régimen de adopción de acuerdos por la junta general de accionistas de MFE

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos sociales de MFE, todas las decisiones de la junta general de accionistas de MFE se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos, sin que se requiera quórum mínimo. En caso de empate en la votación, la propuesta será rechazada. Los votos en blanco y nulos se considerarán no emitidos.

No obstante lo anterior, de conformidad con la legislación holandesa, los siguientes acuerdos requerirán para su adopción una mayoría reforzada:

- (i) Si estuviera representado en la junta general de accionistas de MFE menos de la mitad del capital social emitido de MFE, los acuerdos para restringir o excluir el derecho de suscripción preferente o para elegir otro órgano de administración requerirán para su adopción una mayoría de al menos dos tercios de los votos emitidos;
- (ii) Un acuerdo por parte del órgano de administración para conceder un préstamo con el fin de que terceros suscriban o adquieran acciones de MFE o recibos de depósito (*depository receipts*) emitidos por MFE estará sujeto a la aprobación previa de la junta general de accionistas de MFE. Dicho acuerdo de aprobación por la junta deberá ser aprobado por al menos el 95% de los votos emitidos;
- (iii) Para la adopción de un acuerdo de reducción del capital por la junta general de accionistas de MFE, se requerirá una mayoría de al menos dos tercios de los votos emitidos, si en la junta estuviera representado menos de la mitad del capital social emitido de MFE; y
- (iv) Para la adopción de un acuerdo de disminución del valor nominal de las acciones de MFE y del capital autorizado, se requerirá una mayoría de al menos dos tercios de los votos emitidos, si en la junta estuviera representado menos de la mitad del capital social emitido de MFE.

#### Régimen legal aplicable a las Acciones de MFE

El régimen legal aplicable a las Acciones A de MFE es el previsto en la legislación de los Países Bajos, sin perjuicio de la normativa italiana que resulta de aplicación como consecuencia de la admisión a negociación de las Acciones A de MFE en Euronext Milan.

En concreto, son aplicables las siguientes disposiciones de la legislación italiana: (i) ciertos principios generales previstos bajo el texto refundido de la ley financiera italiana (“ICLF”, por sus siglas en inglés) como, por ejemplo, el principio de igualdad de trato previsto en el artículo 92 de la ICLF; (ii) cierta normativa sobre abuso de mercado relativa a la divulgación de información privilegiada y a obligaciones de publicación de información ante la CONSOB (i.e. información que debe facilitarse al público (artículo 114 de la ICLF), información sobre operaciones realizadas por directivos (artículo 114-bis de la ICLF), información que debe comunicarse a la CONSOB (artículo 115 de la ICLF), registros de iniciados (artículo 115-bis de la ICLF) y operaciones con información privilegiada y manipulación del mercado (artículos 180 y siguientes de la ICLF); y (iii) determinadas disposiciones exigibles por Borsa Italiana S.p.A., tales como las relativas al momento del pago de dividendos.

El régimen aplicable a MFE en materia de determinación de participaciones de control y ofertas públicas de adquisición es el previsto en la normativa de los Países Bajos y, concretamente, en la Ley de Supervisión de los Mercados Financieros de los Países Bajos (*Wet op het financieel toezicht*) y en el Decreto de Ofertas Públicas de Adquisición de los Países Bajos (*Besluit openbare biedingen Wft*), que es por lo tanto la normativa aplicable respecto de, entre otras cuestiones, (i) el cálculo de participaciones de control y de los supuestos de obligatoriedad de formular una oferta pública de adquisición; (ii) el cálculo y requisitos necesarios para alcanzar los umbrales para ejercitar compraventas forzosas y su procedimiento; (iii) las medidas de defensa contra ofertas públicas de adquisición hostiles; y (iv) los deberes de pasividad, sin perjuicio de la aplicación de la normativa italiana a determinados aspectos de las ofertas públicas de adquisición, tales como: (a) la contraprestación de la oferta; (b) el procedimiento; (c) la publicación de la decisión u obligación de formular la oferta pública de adquisición; (d) el contenido del folleto explicativo de la oferta; y (e) en general, los requisitos de divulgación de la oferta pública de adquisición. La autoridad competente para autorizar una eventual oferta pública de adquisición sobre las acciones de MFE sería CONSOB, en coordinación con AFM. En el caso de que Fininvest aumente su participación en MFE, no será necesario bajo la normativa de los Países Bajos formular una oferta pública de adquisición obligatoria sobre el resto de las acciones de MFE.

#### **1.4.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores del Oferente pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

##### **(1) El consejo de administración**

El consejo de administración del Oferente, nombrado por la junta general de accionistas de MFE celebrada el 23 de junio de 2021, está compuesto por 15 miembros y los consejeros permanecerán en su cargo hasta la aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023. El consejo de administración del Oferente está compuesto por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo	Categoría <sup>(1)</sup>
D. Fedele Confalonieri	Presidente	No ejecutivo
D. Pier Silvio Berlusconi <sup>(2)</sup>	Consejero delegado	Ejecutivo
D. Marco Giordani	Vocal y director financiero	Ejecutivo
Dña. Gina Nieri	Vocal	Ejecutivo
D. Niccoló Querci	Vocal	Ejecutivo
D. Stefano Sala	Vocal	Ejecutivo
Dña. Marina Berlusconi <sup>(2)</sup>	Vocal	No ejecutivo
D. Danilo Pellegrino <sup>(2)</sup>	Vocal	No ejecutivo
Dña. Marina Brogi	Vocal	No ejecutivo e independiente
Dña. Alessandra Piccinino	Vocal	No ejecutivo e independiente
D. Carlo Secchi	Vocal	No ejecutivo e independiente
Dña. Stefania Bariatti	Vocal	No ejecutivo e independiente
Dña. Costanza Esclapon de Villeneuve	Vocal	No ejecutivo e independiente
D. Giulio Gallazzi	Vocal	No ejecutivo e independiente
D. Raffaele Cappiello	Vocal	No ejecutivo e independiente

Nota (1): Categoría asignada a los distintos miembros del consejo de administración del Oferente conforme a la legislación holandesa aplicable.

Nota (2): D. Pier Silvio Berlusconi, Dña. Marina Berlusconi y D. Danilo Pellegrino son también miembros del consejo de administración de Fininvest. En particular, Dña. Marina Berlusconi y D. Danilo Pellegrino son presidente y consejero delegado, respectivamente.

La información relativa a la formación, capacitación y experiencia de los miembros del consejo de administración del Oferente puede consultarse en su página web corporativa ([www.mfediaforeurope.com](http://www.mfediaforeurope.com)).

#### ***Atribuciones, responsabilidades y funciones***

El consejo de administración es el órgano ejecutivo y de supervisión del Oferente. El consejo de administración del Oferente se encarga de la gestión y supervisión general de los asuntos del Oferente y de sus filiales, y es responsable de la marcha de la actividad del Oferente. El consejo de administración es responsable de estas funciones ante la junta general de accionistas.

Las responsabilidades del consejo de administración incluyen, entre otras, las siguientes: (i) establecer la agenda de gestión del Oferente; (ii) desarrollar una visión sobre la creación de valor a largo plazo por parte de MFE; (iii) mejorar el rendimiento del Oferente; (iv) desarrollar una estrategia e identificar, analizar y gestionar los riesgos asociados a la estrategia del Oferente; y (v) llevar a cabo actividades y establecer y aplicar procedimientos internos para garantizar que toda la información relevante sea conocida por el consejo de administración en el momento oportuno. El consejo de administración podrá realizar todos los actos necesarios o útiles para la consecución del objeto social del Oferente, salvo los que se atribuyan expresamente a la junta general de accionistas en virtud de la legislación holandesa o de los

estatutos sociales del Oferente. De conformidad con los estatutos sociales del Oferente, el consejo de administración puede delegar funciones y poderes en consejeros individuales, en los consejeros ejecutivos mancomunados y/o en comisiones formadas por dos o más consejeros, asistidos o no por otros trabajadores. En el cumplimiento de sus responsabilidades, los consejeros deben actuar en interés del Oferente y prestar especial atención a los intereses pertinentes de los clientes, empleados, prestamistas, proveedores, accionistas y otras partes interesadas del Oferente.

Salvo algunas excepciones legales, el consejo de administración en su conjunto está autorizado a representar a MFE. Además, el consejero delegado y el presidente también están autorizados a representar a MFE. De conformidad con los estatutos sociales del Oferente, el consejo de administración puede otorgar a una o varias personas, empleadas o no por el Oferente, un poder u otra forma de autoridad continua para representar al Oferente o conceder a una o varias personas los títulos que considere oportunos.

### ***Composición, nombramiento y cese***

De acuerdo con los estatutos sociales de la sociedad, el número exacto de consejeros, así como el número de consejeros ejecutivos y no ejecutivos, está determinado por el consejo de administración. El consejo de administración de MFE debe estar formado por uno o varios consejeros ejecutivos y uno o varios consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros del consejo de administración deben ser consejeros no ejecutivos. Los consejeros son nombrados por la junta general de accionistas, ya sea como consejeros ejecutivos o como consejeros no ejecutivos. Los accionistas y/u otras personas con derecho de asistencia, que solos o conjuntamente, representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social emitido del Oferente pueden recomendar candidatos para un tercio del total de las vacantes de consejeros no ejecutivos.

El consejo de administración informará a los accionistas y a otras personas con derecho de asistencia cuándo exista una vacante mediante un anuncio en la página web del Oferente. Asimismo, el consejo de administración informará por qué motivo y de acuerdo con qué perfil debe cubrirse una vacante en el consejo de administración. A continuación, el consejo de administración tendrá en cuenta todos los candidatos debidamente propuestos a la hora de realizar su selección para recomendar su nombramiento a la junta general de accionistas. A este respecto, el consejo de administración podrá elegir a dos personas para un mismo puesto vacante, dejando la decisión entre esos dos candidatos a la junta general de accionistas. El mandato de los consejeros no podrá exceder de un período máximo de cuatro años por mandato. En caso de reelección de un consejero, se aplicarán las disposiciones anteriores relativas al nombramiento de consejeros.

Cada consejero puede ser suspendido o destituido por la junta general de accionistas y cualquier consejero ejecutivo también puede ser suspendido por el consejo de administración. Toda suspensión puede ser prorrogada una o más veces, pero no puede durar más de tres meses en total. Si, al final de ese período, no se ha tomado ninguna decisión sobre la terminación de la suspensión o el cese del consejero, la suspensión finalizará. La suspensión por parte del consejo



de administración puede ser interrumpida en cualquier momento por la junta general de accionistas.

### ***Reuniones y acuerdos***

El consejo de administración se reúne con la frecuencia que considere oportuna el presidente del consejo de administración, el consejero delegado o cuando lo soliciten al menos dos consejeros. No obstante, el consejo de administración debe reunirse al menos cuatro (4) veces por ejercicio social.

Los acuerdos del consejo de administración se adoptan por mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá voto de calidad. Ni los estatutos ni el reglamento del consejo de administración del Oferente establecen mayorías reforzadas para la adopción de ningún acuerdo. Las decisiones adoptadas por el consejo de administración del Oferente únicamente serán válidas si la mayoría de consejeros están presentes o debidamente representados en la reunión.

Para la adopción de un acuerdo sin celebración de una reunión, se requiere que la propuesta se someta a todos los consejeros, sin que ninguno de ellos se haya opuesto a la forma de adopción de dicho acuerdo y que la mayoría de los consejeros requerida haya manifestado expresamente y por escrito su conformidad con el acuerdo así adoptado.

La legislación de Países Bajos y los estatutos sociales del Oferente establecen que los acuerdos del consejo de administración que impliquen cambios importantes en la identidad o las características del Oferente o sus negocios estén sujetos a la aprobación de la junta general de accionistas. Entre dichos cambios se incluyen los siguientes:

- (a) la transferencia de (casi) todo el negocio de MFE a un tercero;
- (b) la celebración o terminación de una cooperación a largo plazo entre MFE o una filial (*dochtermaatschappij*) y otra entidad jurídica o sociedad, o como socio plenamente responsable en una sociedad limitada o sociedad colectiva, si dicha cooperación o terminación tiene una importancia esencial para MFE; y
- (c) la adquisición o enajenación, por parte del Oferente o de una filial (*dochtermaatschappij*), de una participación en el capital de una sociedad si el valor de dicha participación es al menos un tercio de la suma de los activos de MFE según su balance consolidado y las notas explicativas que figuran en las últimas cuentas anuales aprobadas de MFE.

En cada una de las situaciones mencionadas, la ausencia de aprobación (de la junta general) no afecta a la facultad del consejo de administración o de los consejeros para representar al Oferente.

El valor de las acciones de MES a las que va dirigida la Oferta es inferior al límite establecido en el apartado (c) anterior, por lo que la formulación de la Oferta por el Oferente no requiere la aprobación previa de la junta general de accionistas de MFE.

## ***Conflictos de interés***

La legislación de Países Bajos establece que un miembro del consejo de administración de una sociedad anónima cotizada holandesa, como MFE, no puede participar en la deliberación o en la toma de decisiones de un acuerdo del consejo si tiene un interés personal directo o indirecto que entre en conflicto con los intereses de la sociedad en cuestión y de los negocios relacionados con ella. Dicho conflicto de interés generalmente existe si, en la situación en cuestión, se considera que el consejero no puede servir a los intereses de MFE y los negocios relacionados con ella con el nivel de integridad y objetividad exigibles.

De acuerdo con los estatutos sociales del Oferente, un consejero que tenga un conflicto de interés o que se encuentre en una situación que pueda tener la apariencia de conflicto de interés debe declarar la naturaleza y el alcance de dicho conflicto o situación a los demás consejeros. Un consejero no podrá participar en las deliberaciones o en la toma de decisiones del consejo de administración si, con respecto al asunto en cuestión, el consejero tiene un interés personal, directo o indirecto, que entre en conflicto con los intereses de MFE y los negocios relacionados con ésta. Esta prohibición no será aplicable si el conflicto de interés afecta a todos los consejeros. El consejero que, en relación con un (potencial) conflicto de interés, no ejerza ciertos deberes y facultades, será considerado como un consejero que no puede ejercer sus funciones (*belet*).

### (2) Comisión de Auditoría

El Oferente cuenta con una Comisión de Auditoría que asiste al consejo de administración en la supervisión de los sistemas de control interno del Oferente, la calidad e integridad de su proceso de información financiera y el contenido de sus estados e informes financieros, así como en la evaluación y mitigación de sus riesgos empresariales y financieros.

La Comisión de Auditoría asiste al consejo de administración asesorando en asuntos como (a) el cumplimiento por parte de MFE de las leyes y reglamentos aplicables; (b) la revisión de los sistemas de control y gestión de riesgos internos de MFE; (c) la recomendación para el nombramiento del auditor externo; (d) las relaciones con los auditores internos y externos y el cumplimiento de sus recomendaciones y el seguimiento de sus comentarios (e) la divulgación de información financiera y no financiera por parte del Oferente; (f) la financiación de MFE; (g) la aplicación de la tecnología de la información y la comunicación por parte de MFE, incluidos los riesgos relacionados con la ciberseguridad; (h) la política fiscal del Oferente; y (i) el seguimiento y la evaluación de los informes sobre los objetivos y programas ESG (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo) del Oferente.

La Comisión de Auditoría está compuesta por los siguientes miembros nombrados por el consejo de administración: Dña. Alessandra Piccinino (Presidenta), D. Raffaele Capiello y D. Carlo Secchi.

### (3) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El Oferente cuenta con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que realiza las siguientes funciones en materia de remuneración:

- de conformidad con la disposición 3.1.1 del Código de Gobierno Corporativo de los Países Bajos, presentar al consejo de administración una propuesta clara y comprensible sobre la política de remuneración que debe seguirse con respecto a los consejeros. El consejo de administración debe presentar la política (debe incluir los asuntos mencionados en el artículo 2:383 del Código Civil de los Países Bajos) a la junta general de accionistas para su aprobación;
- elaborar el informe sobre las remuneraciones de conformidad con la disposición 3.4.1 del Código de Gobierno Corporativo de los Países Bajos;
- llevar a cabo una revisión periódica de la adecuación, la cohesión global y la aplicación real de la política adoptada por MFE para cada consejero, presentando las correspondientes propuestas al consejo de administración;
- emitir un dictamen previo no vinculante sobre las propuestas relativas a la remuneración y al establecimiento de objetivos de rendimiento relacionados con la parte variable del paquete de remuneración del consejero delegado; y
- proponer al consejo de administración los criterios, las categorías de beneficiarios, los importes, los términos, las condiciones y los procedimientos de los planes de remuneración basados en acciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en lo que respecta a los nombramientos, realiza las actividades preparatorias, apoyando los acuerdos del consejo de administración, informando periódicamente de los resultados del análisis y de las actividades preparatorias al consejo de administración, de conformidad con la disposición 2.2.5 del Código de Gobierno Corporativo de los Países Bajos, incluidas las actividades referidas a la política de diversidad y al número máximo de cargos de los consejeros. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones también cumple la tarea de apoyar al consejo de administración en las actividades de evaluación del consejo y sus comisiones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por los siguientes miembros nombrados por el consejo de administración: Dña. Stefania Bariatti (Presidenta), Dña. Marina Brogi y D. Carlo Secchi.

### (4) Comisión Ambiental, Social y de Gobierno Corporativo

El Oferente cuenta con una Comisión Medioambiental, Social y de Gobierno Corporativo que proporciona al consejo de administración un asesoramiento estratégico destinado a apoyar al consejo en el diseño de las políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo del Oferente, de acuerdo con la estrategia del Oferente. Para ello, la Comisión Ambiental, Social y

de Gobierno Corporativo puede poner en conocimiento del consejo objetivos específicos en materia ambiental, social y de gobierno corporativo.

La decisión de perseguir dichos objetivos y los programas de implementación pertinentes se remiten, respectivamente, al consejo de administración y a la dirección de MFE. El seguimiento y la evaluación de la consecución de los objetivos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo del Oferente y de la aplicación de los programas pertinentes son evaluados periódicamente por la Comisión de Auditoría, y las conclusiones pertinentes se incluyen en su informe al consejo de administración.

La Comisión Medioambiental, Social y de Gobierno Corporativo está compuesta por los siguientes miembros: Dña. Marina Brogi (Presidenta), Dña. Stefania Bariatti y D. Giulio Gallazzi.

(5) Comisión de Operaciones con Partes Vinculadas

El Oferente cuenta con una Comisión de Operaciones con Partes Vinculadas que:

- evaluará periódicamente la política de operaciones con partes vinculadas del Oferente y sugerirá al consejo de administración cualquier propuesta de modificación de la misma;
- en la medida en que una operación se califique como una operación relevante con partes vinculadas, proporcionará al consejo de administración una opinión no vinculante, antes de que se celebre dicha operación; y
- llevará a cabo una revisión de las operaciones con partes vinculadas celebradas por el Oferente que no se califiquen como operaciones relevantes con partes vinculadas, sobre la base de los informes trimestrales puestos a su disposición.

La Comisión de Operaciones con Partes Vinculadas está compuesta por los siguientes miembros: Dña. Costanza Esclapon de Villeneuve (Presidenta), Dña. Marina Brogi y Dña. Alessandra Piccinino.

(6) Acciones y cualquier otro valor del Oferente en poder de los miembros de estos órganos

Los únicos miembros del consejo de administración de MFE que poseen Acciones de MFE son los que se indican en la tabla a continuación, que incluye las Acciones de MFE que dichos miembros del consejo de administración de MFE han recibido a raíz de los planes de incentivos de MFE ya ejecutados y como consecuencia de la implementación de la Doble Clase de Acciones de MFE:

Nombre	Acciones A de MFE		Acciones B de MFE		Total
	Nº de Acciones A	% de Acciones A	Nº de Acciones B	% de Acciones B	% derechos de voto (*)
D. Fedele Confalonieri	400.000	0,035	400.000	0,034	0,035
D. Pier Silvio Berlusconi	331.339	0,029	331.339	0,028	0,029
D. Marco Giordani	246.175	0,022	246.175	0,021	0,022
Dña. Marina Berlusconi	320.000	0,028	320.000	0,027	0,028
D. Niccoló Querci	40.502	0,004	40.502	0,003	0,004
D. Stefano Sala	76.879	0,007	76.879	0,007	0,070
Dña. Gina Nieri	151.094	0,013	151.094	0,013	0,013

(\*) Excluyendo las acciones en autocartera.

A fecha de este Folleto, está en vigor el siguiente plan de incentivos relativo a las Acciones de MFE:

*Plan de incentivos y fidelización a medio/largo plazo*

El 26 de abril de 2021, el consejo de administración del Oferente aprobó una propuesta para establecer un plan de incentivos y fidelización a medio/largo plazo para los años 2021-2023 (el “**Plan MFE 2021-2023**”) que se aplicaría exclusivamente a los órganos delegados y directivos del Oferente, así como a los de las filiales que desempeñen funciones estratégicas clave para su grupo. En junta general extraordinaria de accionistas de 23 de junio de 2021, los accionistas de MFE aprobaron el Plan MFE 2021-2023, y el 27 de julio de 2021 el consejo de administración de MFE aprobó el reglamento relativo al mismo, el cual fue modificado el 28 de febrero de 2022.

El Plan MFE 2021-2023 tiene como objetivo promover la creación de valor a medio plazo para los accionistas e incentivar la fidelidad de sus beneficiarios. Concede a los beneficiarios el derecho (derecho de categoría A y derecho de categoría B) a un número determinado de Acciones A de MFE y Acciones B de MFE. Estos derechos se concederán con la condición de que los beneficiarios correspondientes asignen una parte de su bonus (25% o 50% del bonus, según el caso). Cuando esto ocurra (además de los derechos concedidos a cambio de la parte del bonus asignada), los beneficiarios recibirán también un número idéntico de derechos sobre un número determinado de Acciones A de MFE y de Acciones B de MFE a título gratuito. Para el devengo de estos derechos y, por consiguiente, para la asignación gratuita de las Acciones subyacentes, el consejo de administración de MFE deberá verificar previamente si se han alcanzado los objetivos de rendimiento a tres años vinculados a los resultados financieros del Grupo MFE y fijados por el consejo de administración, y si el beneficiario sigue en activo en la fecha en que expira el período de devengo.

Para proceder a la asignación de las Acciones que, en su caso, se devenguen en virtud del Plan MFE 2021-2023, MFE hará uso de las acciones propias de las que sea titular en ese momento o de las Acciones que emita o adquiera de conformidad con la normativa aplicable.

El número máximo de Acciones de MFE que se entregarán bajo el Plan MFE 2021-2023 a cada uno de los consejeros de MFE beneficiarios del Plan MFE 2021-2023 es el siguiente: (i) Pier Silvio Berlusconi, un máximo de (a) 369.684 Acciones A de MFE y (b) 369.684 Acciones B de MFE; (ii) Marco Giordani, un máximo de (a) 295.746 Acciones A de MFE y (b) 295.746 Acciones B de MFE; (iii) Gina Nieri, un máximo de (a) 221.810 Acciones A de MFE y (b) 221.810 Acciones B de MFE; (iv) Niccoló Querci, un máximo de (a) 178.870 Acciones A de MFE y (b) 178.870 Acciones B de MFE; y (v) Stefano Sala, un máximo de (a) 665.043 Acciones A de MFE y (b) 665.043 Acciones B de MFE.

Los detalles de los anteriores planes de incentivos y fidelización se resumen en la siguiente tabla:

	<b>Plan de Incentivos 2019</b>	<b>Plan de Incentivos 2021</b>
Fecha de concesión	12/03/2019	14/09/2021
Periodo de devengo	Desde el 12/03/2019 al 31/03/2022	Desde el 14/09/2021 al 30/09/2024
Fecha de adjudicación	Dentro de los 90 días naturales siguientes a la finalización del periodo de devengo	
Valor razonable	EUR 2.811	EUR 2.533

El 8 de septiembre de 2020, el Consejo de Administración acordó cancelar el Plan de Incentivos 2020.

En virtud de los derechos actualmente otorgados por los planes de opciones sobre acciones/concesiones (los Planes de Incentivos de 2019 y 2021), cada derecho asignado presenta un derecho de categoría B y un derecho de categoría A.

Respecto del plan de incentivos a medio/largo plazo concedido en 2019, se asignaron 876.314 derechos sobre las Acciones a favor de los consejeros ejecutivos de MFE y 823.014 derechos sobre las Acciones a favor de los demás consejeros. El período de devengo relativo a dicho plan finalizó el 31 de marzo de 2022. Dentro de los 90 días naturales siguientes a la finalización del periodo de devengo, el consejo de administración de MFE, con el apoyo de la comisión de nombramientos y retribuciones, acordará el número de acciones a adjudicar a cada beneficiario de este plan de incentivos, sobre la base del nivel de consecución de los objetivos de rendimiento predeterminados y a la existencia de la relación laboral entre el beneficiario y MFE. El Oferente tiene intención de liquidar dicho plan mediante la entrega de las Acciones A de MFE y Acciones B de MFE necesarias, utilizando las Acciones B de MFE que el Oferente tiene en autocartera y Acciones A de MFE de nueva emisión. El Oferente hace constar que la liquidación de dicho plan por parte de MFE mediante la entrega de Acciones A de MFE y Acciones B de MFE diluiría la participación de Fininvest en MFE, como máximo, a un 49,32% del capital social de MFE y 50,84% de sus derechos de voto. Por lo que, en todo caso, Fininvest seguiría controlando a MFE.

Para más información sobre el plan de incentivos a medio/largo plazo de MFE, consulte la página web corporativa del Oferente ([www.mfediaforeurope.com](http://www.mfediaforeurope.com)).

(7) Estructura y composición del órgano de administración de Fininvest

El órgano de administración de Fininvest es un consejo de administración compuesto por los siguientes nueve miembros:

Nombre	Cargo
Dña. Marina Berlusconi	Presidente
D. Danilo Pellegrino	Consejero delegado
Dña. Barbara Berlusconi	Vocal
D. Luigi Berlusconi	Vocal
D. Pier Silvio Berlusconi	Vocal
D. Adriano Galliani	Vocal
D. Niccolò Ghedini	Vocal
D. Ernesto Mauri	Vocal
D. Salvatore Sciascia	Vocal

La información relativa a la formación, capacitación y experiencia de los miembros del consejo de administración de Fininvest puede consultarse en su página web corporativa ([www.fininvest.it](http://www.fininvest.it)).

**1.4.4. Identidad de los principales accionistas del Oferente y de las personas que ejercen el control**

Las participaciones significativas en el capital social del Oferente son las siguientes:

Declarante	Nº de Acciones A	Nº de Acciones B	% titularidad				% derechos de voto (excluyendo autocartera)
			Nº de acciones (% MFE A + MFE B) <sup>(4)</sup>	Capital social por valor nominal			
				% MFE B + MFE A <sup>(5)</sup>	% MFE B	% MFE A	
D. Silvio Berlusconi <sup>(1)</sup>	582.007.240	580.865.369	50,08%	49,33%	49,17%	51,02%	50,93%
Vivendi S.E. <sup>(2) (3)</sup>	281.051.873	281.043.323	24,21%	23,87%	23,79%	24,63%	24,63%
MFE – MEDIAFOREUROPE N.V. (acciones en autocartera)	--	40.398.915	1,74%	3,12%	3,42%	--	--
Flotante	277.769.536	278.919.357	23,97%	23,68%	23,61%	24,35%	24,44%
<b>Total</b>	<b>1.140.828.649</b>	<b>1.181.227.564</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Nota (1): El accionista directo es Finanziaria d'investimento Fininvest S.p.A. (Fininvest).

Nota (2): Vivendi S.E. (“**Vivendi**”) es titular directo de 54.471.923 Acciones A de MFE y 54.471.923 Acciones B de MFE. Simon Fiduciaria S.p.A. (“**SimonFid**”) es titular directo de 226.579.950 Acciones A de MFE y 226.572.000 Acciones B de MFE. En cumplimiento de la decisión de la

Autoridad Italiana de Medios de Comunicación nº 178/17/CONS, Vivendi firmó un *consulting agreement* con SimonFid y su accionista único Ersel SIM S.p.A. (“**Ersel**”), relativo al ejercicio de los derechos de voto sobre las Acciones de MFE, titularidad de SimonFid, conforme a las instrucciones dadas por Ersel, a través de su presidente. Vivendi se reserva el derecho a dar instrucciones de voto a SimonFid en las juntas generales de accionistas de MFE en las que se sometan a aprobación asuntos que facultan a los accionistas de MFE (que no participen o que voten en contra) a ejercer su derecho de separación conforme a la legislación aplicable.

Nota (3): Fininvest, por una parte, y Vivendi (junto con SimonFid y su accionista único Ersel), por otra, celebraron un acuerdo, el 3 de mayo de 2021 (modificado el 18 de noviembre de 2021, a raíz de la introducción de la Doble Clase de Acciones por MFE), relativo a ciertos compromisos en relación con MFE. En virtud de dicho acuerdo, Vivendi se comprometió a vender en el mercado, la totalidad de las Acciones de MFE titularidad directa de SimonFid (representativas del 19,19% del capital social de MFE) durante un periodo de cinco años a contar desde el 22 de julio de 2021. En particular, Vivendi se comprometió a vender un quinto de las Acciones A de MFE y de las Acciones B de MFE de las que es titular indirectamente a través de SimonFid cada año a unos precios mínimos acordados de forma específica para cada año (salvo que Vivendi autorice la venta de dichas acciones a un precio inferior). En cualquier caso, Vivendi tendrá derecho a vender las Acciones A de MFE y/o las Acciones B de MFE de las que es titular indirectamente a través de SimonFid en cualquier momento si su precio alcanza los 1,60 euros. No obstante, Fininvest tiene derecho a comprar las mencionadas Acciones A de MFE y/o Acciones B de MFE que no sean vendidas en cada período de 12 meses, al precio que se establezca anualmente.

Nota (4): Los porcentajes se calculan aplicando la siguiente fórmula: número de acciones MFE B + MFE A que posee cada accionista / número total de acciones MFE B + MFE A emitidas.

Nota (5): Según los criterios de la AFM, los porcentajes se calculan aplicando la siguiente fórmula: número de acciones MFE B + MFE A que posee cada accionista \* valor nominal de cada acción / nominal total.

A los efectos de las leyes de los Países Bajos, se declara que el Oferente está controlado por Fininvest, una sociedad italiana (*società per azioni*), con domicilio social en Largo del Nazareno, Roma, Italia, inscrita en el Registro Mercantil de Roma con el número 03202170589.

Fininvest es titular directamente de una participación en MFE representativa del 49,33% del valor nominal de su capital social y del 50,93% de sus derechos de voto (excluyendo las acciones en autocartera). Fininvest está controlada indirectamente por D. Silvio Berlusconi (el Accionista de Control).

Tal y como se hace constar en las cuentas anuales consolidadas de Fininvest a 31 de diciembre de 2020, que se adjuntan a este Folleto como Anexo 8, MFE está incluida en el perímetro de consolidación de Fininvest, de conformidad con la normativa italiana.

Asumiendo que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones de MES a las que efectivamente se dirige la Oferta y que los actuales accionistas de MFE no modifican su participación en MFE, la estructura accionarial de MFE tras la liquidación de la Oferta, será la siguiente:



Accionista	N° de Acciones A	N° de Acciones B	% titularidad				% derechos de voto (excluyendo autocartera)
			N° de acciones (% MFE A + MFE B) <sup>(4)</sup>	Capital social por valor nominal			
				% MFE B + MFE A <sup>(5)</sup>	% MFE B	% MFE A	
D. Silvio Berlusconi <sup>(1)</sup>	582.007.240	580.865.369	39,47%	47,07%	49,17%	32,97%	48,51%
Vivendi S.E. <sup>(2)(3)</sup>	281.051.873	281.043.323	19,08%	22,77%	23,79%	15,93%	23,47%
Antiguos accionistas de MES*	624.435.408	--	21,19%	4,60%	--	35,37%	4,74%
MFE MEDIAFOREUROPE N.V. (acciones en autocartera)	--	40.398.915	1,37%	2,98%	3,42%	--	--
Flotante	277.769.536	278.919.357	18,89%	22,59%	23,61%	15,73%	23,28%
<b>Total</b>	<b>1.765.264.057</b>	<b>1.181.227.564</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Ver las notas (1), (2), (3), (4) y (5) en la tabla inmediatamente anterior.

(\* ) Accionistas titulares de las 138.763.424 acciones de MES a las que se dirige la Oferta.

#### *Estructura accionarial de Fininvest*

Accionista	N° de acciones	% titularidad
Holding Italiana Prima S.p.A. <sup>(1)</sup>	35.673.391	17,15%
Holding Italiana Seconda S.p.A. <sup>(1)</sup>	32.768.840	15,76%
Holding Italiana Terza S.p.A. <sup>(1)</sup>	16.280.160	7,83%
Holding Italiana Quarta S.p.A.	15.916.160	7,65%
Holding Italiana Quinta S.p.A.	15.916.160	7,65%
Holding Italiana Ottava S.p.A. <sup>(1)</sup>	42.599.596	20,48%
H 14 S.p.A.	44.551.351	21,42%
Fininvest S.p.A. (acciones en autocartera)	4.294.342	2,06%
<b>Total</b>	<b>280.000.000</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información obtenida del Registro Mercantil de Milán y facilitada por Fininvest.

Nota (1): Sociedad controlada directamente por D. Silvio Berlusconi. D. Silvio Berlusconi posee indirectamente una participación del 61,21% en el capital social de Fininvest a través de (i) Holding Italiana Prima S.p.A. (95,92% titularidad directa de D. Silvio Berlusconi - 4,08% de acciones en autocartera), (ii) Holding Italiana Seconda S.p.A. (94,00% titularidad directa de D. Silvio Berlusconi - 6,00% de acciones en autocartera), (iii) Holding Italiana Terza S.p.A. (51,00% titularidad directa de D. Silvio Berlusconi - 33,50% titularidad directa de Holding Italiana Prima S.p.A. - 15,50% titularidad directa de Holding Italiana Ottava S.p.A.) y (iv) Holding Italiana Ottava S.p.A. (95,73% titularidad directa de D. Silvio Berlusconi - 4,27% de acciones en autocartera).

#### **1.4.5. Acción concertada**

Fininvest, su Accionista de Control, y las sociedades controladas, directa o indirectamente, por el Accionista de Control no tienen ningún acuerdo, de cualquier naturaleza, verbal o escrito que pueda suponer la existencia de concierto respecto a MFE o las entidades que integran su grupo a los efectos ni de la legislación de los Países Bajos ni de la legislación de Italia, según corresponda.

#### **1.4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales**

No existen limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al consejo de administración del Oferente.

#### **1.4.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por el Oferente**

El Oferente no ha adoptado ningún acuerdo referido a la aplicación de las medidas de neutralización y compensación a que se refiere el artículo 135 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007.

#### **1.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente**

MFE es la sociedad matriz de un grupo de sociedades (el “Grupo MFE”). Asimismo, MFE forma parte de un grupo cuya matriz es Fininvest, todo ello según se indica en el organigrama societario, que se adjunta a este Folleto como Anexo 5.

### **1.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA**

#### **1.5.1. Acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada, y ventajas reservadas por el oferente a dichos miembros**

Ni MFE, ni Fininvest, ni su Accionista de Control, ni ninguna sociedad controlada, directa o indirectamente, por el Accionista de Control, tienen ningún acuerdo de ninguna naturaleza con cualquier otro accionista de MFE, ni con ningún accionista de MES, ni con el consejo de administración de MES, ni con ninguno de los miembros de dicho consejo en relación con MES o la Oferta. No se han otorgado ventajas a los miembros del órgano de administración de MES.

#### **1.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y del Oferente simultáneamente**

Las siguientes personas miembros del consejo de administración del Oferente, forman parte del consejo de administración de la Sociedad Afectada:

Nombre	Consejo de administración de MES		Consejo de administración de MFE	
	Cargo	Categoría	Cargo	Categoría
D. Fedele Confalonieri	Vicepresidente	Dominical	Presidente	No ejecutivo
D. Marco Giordani	Vocal	Dominical	Vocal y director financiero	Ejecutivo
Dña. Gina Nieri	Vocal	Dominical	Vocal	Ejecutivo
D. Niccoló Querci	Vocal	Dominical	Vocal	Ejecutivo

Aparte de lo anterior, ningún otro miembro de los órganos de administración, dirección o control de MES es al mismo tiempo miembro de los órganos de administración, dirección o control del Oferente, Fininvest, o de alguna de las sociedades controlada por el Accionista de Control (distintas de las filiales de MFE).

### 1.5.3. Acciones del Oferente o valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción pertenecientes a la Sociedad Afectada

MES y las entidades de su grupo no tienen acciones de MFE ni ningún otro instrumento que pueda dar derecho a adquirir o suscribir acciones de MFE.

Los siguientes consejeros de la Sociedad Afectada son titulares de Acciones de MFE:

Nombre	Cargo en el consejo de administración de MES	Nº de Acciones A	Nº de Acciones B
D. Fedele Confalonieri	Vicepresidente	400.000	400.000
D. Marco Giordani	Vocal	246.175	246.175
Dña. Gina Nieri	Vocal	151.094	151.094
D. Niccoló Querci	Vocal	40.502	40.502
D. Massimo Musolino	Vocal	7.000	7.000

Los miembros del consejo de administración de MES y de las entidades de su grupo designados por MES, no tienen acciones de MFE ni ningún otro instrumento que pueda dar derecho a adquirir o suscribir acciones de MFE, a excepción de las Acciones de MFE que se detallan en la tabla anterior.

## 1.6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE

### 1.6.1. Acciones que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones en la Sociedad Afectada que pertenezcan al Oferente o al grupo al que pertenece, y otros que actúen en concierto

El Oferente, que está controlado por Fininvest y, en última instancia, por su Accionista de Control, posee una participación directa en la Sociedad Afectada de 174.402.718 acciones, lo que representa el 55,69% de su capital social emitido. La Sociedad Afectada posee dos acciones propias. El Oferente y, en última instancia, su Accionista de Control, se atribuye el 55,69% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, según las reglas de cálculo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Adicionalmente, el Oferente y, en última instancia, su Accionista de Control, se atribuye conforme a las citadas reglas del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, los derechos de voto de 188.875 acciones, cuya titularidad es de los siguientes consejeros de MES designados por MFE, representativas, aproximadamente, del 0,06% del capital social de MES:

Consejero	Nº de acciones	% de capital social
D. Borja Prado Eulate	8.219	0,002
D. Paolo Vasile	110.885	0,04
D. Massimo Musolino	43.054	0,01
D. Mario Rodríguez Valderas	26.717	0,01
<b>Total</b>	<b>188.875</b>	<b>0,06</b>

El Oferente y, en última instancia, su Accionista de Control, no debe atribuirse ningún otro derecho de voto de las acciones de MES pertenecientes a otros accionistas en aplicación de las restantes reglas de la mencionada norma.

Por consiguiente, el porcentaje de derechos de voto atribuible a MFE y, en última instancia, a su Accionista de Control es del 55,75% (excluyendo la autocartera) correspondiente a 174.591.593 acciones de MES, a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. No existen otros derechos de voto que deban ser atribuidos al Oferente ni a su Accionista de Control.

Ni Fininvest, ni su Accionista de Control, ni ninguna entidad del Grupo MFE, ni sus accionistas o administradores, son accionistas de la Sociedad Afectada (salvo indirectamente a través de la participación del Oferente en la Sociedad Afectada descrita anteriormente).

### 1.6.2. Autocartera de MES

Según la información facilitada por la Sociedad Afectada, MES tiene dos acciones en autocartera.

## 1.7. OPERACIONES CON ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA

Las únicas operaciones de adquisición realizadas por el Oferente, las sociedades que pertenecen al grupo del Oferente y el resto de sociedades pertenecientes al mismo grupo al que pertenece el Oferente (incluido Fininvest, así como su Accionista de Control, las sociedades que controle, directa o indirectamente, el Accionista de Control y la propia MES) durante el periodo de 12 meses anterior a la fecha del Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Folleto son la adquisición por parte de MES en el mercado secundario de 145.780 acciones propias en el mercado, que representan aproximadamente el 0,05% del capital social. El precio más alto pagado por MES en este periodo fue de 5,54 euros por acción.

Dentro de dicho plazo, el 6 de mayo de 2021, el consejo de administración de MES aprobó reducir el capital social de MES mediante la amortización de 14.269.072 acciones en autocartera, tal y como comunicó mediante el anuncio de información relevante de fecha 30 de junio de 2021, registrado en la página web de la CNMV con número 10.313. Tras la referida reducción de capital de MES, la Sociedad Afectada posee actualmente dos acciones en autocartera.

Igualmente, se pone de manifiesto que desde la fecha del Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Folleto, ni las sociedades del Grupo MES (incluyendo la propia MES) ni los integrantes de sus órganos de dirección, control y supervisión del Oferente, ni las sociedades del Grupo MFE, ni el Accionista de Control, ni las sociedades controladas, directa o indirectamente, por el Accionista de Control han realizado o acordado realizar operaciones con acciones de MES.

A continuación, se detalla el desglose de las operaciones de adquisición de acciones propias realizadas por MES durante el periodo de 12 meses anterior al Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Folleto:

- (i) 54.531 acciones adquiridas el 16 de abril de 2021 por un precio de 4,79 euros por acción;
- (ii) 54.104 acciones adquiridas el 19 de abril de 2021 por un precio de 4,81 euros por acción;
- (iii) 33.407 acciones adquiridas el 17 de mayo de 2021 por un precio de 5,41 euros por acción; y
- (iv) 3.738 acciones adquiridas el 18 de mayo de 2021 por un precio de 5,54 euros por acción.

Todas las operaciones sobre acciones propias realizadas por MES durante el periodo de 12 meses anterior al Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Folleto se han efectuado en ejecución de los planes de incentivos o para el pago de la retribución variable de consejeros o empleados de MES, procediendo así a la entrega gratuita de acciones de MES a los beneficiarios de los planes de incentivos y a los consejeros o empleados de MES en concepto de retribución variable.

Durante el período de 12 meses anteriores al Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Folleto, las únicas operaciones con acciones de MES realizadas por los miembros de los órganos de administración, control y supervisión de la Sociedad Afectada, designados por MFE, las sociedades que pertenecen al grupo del Oferente o el resto de sociedades pertenecientes al mismo grupo al que pertenece el Oferente (incluido Fininvest, así como su Accionista de Control, las sociedades que controle, directa o indirectamente, el Accionista de Control y la propia MES) son las siguientes adquisiciones de acciones a título gratuito entregadas por MES en ejecución de sus planes de incentivos o en pago de su retribución variable:

- (i) D. Paolo Vasile recibió 35.660 acciones el 20 de abril de 2021, que representan aproximadamente el 0,0114 % del capital social de MES, como parte de su plan de incentivos.
- (ii) D. Massimo Musolino recibió 5.184 acciones el 20 de abril de 2021 y 2.218 acciones el 20 de mayo de 2021, que conjuntamente representan aproximadamente el 0,0024 % del capital social de MES, como parte de su plan de incentivos.
- (iii) D. Mario Rodríguez Valderas recibió 4.261 acciones el 20 de abril de 2021, que representan aproximadamente el 0,0014 % del capital social de MES, como parte de su plan de incentivos.

Ni el Oferente, ni Fininvest, ni su Accionista de Control, ni las sociedades controladas, directa o indirectamente, por el Accionista de Control, ni ninguna otra entidad del Grupo MFE, ni sus accionistas o administradores, adquirirán, a plazo o en metálico, directa o indirectamente, individualmente, a través de un intermediario o actuando en concierto con terceros, ninguna acción de la Sociedad Afectada fuera de la Oferta y hasta la fecha de publicación del resultado de la misma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Real Decreto 1066/2007, si se realizara una adquisición de acciones de MES al margen de la Oferta, y hasta la fecha de publicación del resultado de ésta, desencadenará la obligación del Oferente de ofrecer, a todos los accionistas de MES a los que se dirige la Oferta, una contraprestación en metálico (como contraprestación alternativa a la establecida) que en ningún caso será inferior al mayor precio pagado por las acciones así adquiridas y determinará la eliminación de la condición a la que está sujeta la efectividad de la Oferta.

#### **1.8. OPERACIONES CON VALORES DE MFE**

Durante el periodo comprendido entre la fecha del Anuncio Previo y la fecha del presente Folleto, MFE no ha realizado operaciones con acciones propias.

#### **1.9. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE Y SU GRUPO**

El Oferente es la sociedad matriz del Grupo MFE, un grupo multinacional de medios de comunicación que opera principalmente en el sector de la televisión en Italia y España y que desarrolla, en dichos países, la actividad que se describe a continuación.

En Italia, el Grupo MFE opera en el espacio de los medios de comunicación integrados, que consiste en la producción de contenidos, la televisión comercial en abierto, la radio, los servicios de transmisión libre (servicios OTT) y las actividades de publicación digital. MFE produce y distribuye a través de diferentes plataformas una amplia gama de contenidos centrados principalmente en el entretenimiento general, las noticias, el cine, las series de televisión, los documentales, los eventos deportivos y la televisión infantil.

En España, MFE es el principal accionista de MES, que es una cadena de televisión comercial española con dos canales principales de interés general (Telecinco y Cuatro) y una serie de canales temáticos en abierto, que opera también en las actividades de producción de contenidos, servicios OTT y edición digital.

De conformidad con la última comunicación remitida el 16 de mayo de 2022 a la autoridad alemana de supervisión de los mercados financieros (BaFin), el Grupo MFE tiene un 25,01% de los derechos de voto de ProSiebenSat.1 Media SE a través de acciones e instrumentos sobre acciones a 12 de mayo de 2022. En particular, el Grupo MFE tiene un 24,26% de los derechos de voto y del capital social de ProSiebenSat.1 Media SE (11,26% directamente y 13% a través de MES) y además tiene un 0,74% de los derechos de voto de ProSiebenSat.1 Media SE a través de instrumentos financieros sobre acciones (0,56% directamente y 0,18% a través de MES). La sociedad alemana ProSiebenSat.1 Media SE es uno de los mayores grupos de medios televisivos de Europa, que goza de una posición de liderazgo en Alemania, Austria y Suiza, y que cotiza en la Bolsa de Frankfurt.

Los cuadros que se incluyen en los sub-apartados (1) y (2) siguientes recogen las principales cifras financieras correspondientes a los informes financieros individuales y consolidados auditados a 31 de diciembre de 2021 del Oferente.

Adicionalmente, el cuadro que se incluye en el apartado (3) a continuación recoge las principales cifras financieras correspondientes a los estados financieros consolidados a 31 de marzo de 2022 del Oferente.

(1) Principales cifras de los estados financieros consolidados del Oferente a 31 de diciembre de 2021 y 2020

La siguiente información financiera del Oferente se ha obtenido de los últimos estados financieros consolidados anuales auditados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021. A efectos comparativos, se han incluido también las correspondientes cifras del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Cifras en millones de euros

Partida	2021	2020
<b>Patrimonio Neto atribuible a la sociedad dominante</b>	2.661,8	2.668,3
<b>Ingresos Netos <sup>(1)</sup></b>	2.914,3	2.636,8
<b>Activos</b>	5.647,9	5.956,4
<b>Deuda Financiera Neta <sup>(2)</sup></b>	869,2	1.064,4
<b>Beneficio Neto del ejercicio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante</b>	374,1	139,3

(1) Los Ingresos Netos representan la suma de “Ingresos por ventas de bienes y servicios” y de “Otros ingresos”.

(2) La deuda Financiera Neta se calcula como la suma de las deudas bancarias no corrientes, las obligaciones u otros valores negociables y los préstamos bancarios corrientes y las obligaciones u otros valores negociables menos el efectivo, otros activos financieros y equivalentes a efectivo.

(2) Principales cifras de los estados financieros individuales del Oferente a 31 de diciembre de 2021 y 2020

La siguiente información financiera del Oferente se ha obtenido de los últimos estados financieros individuales anuales auditados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021. A efectos comparativos, se han incluido también las correspondientes cifras del ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2020.

Cifras en millones de euros

Partida	2021	2020
<b>Patrimonio Neto</b>	1.880,2	2.054,0
<b>Ingresos</b>	2,5	1,8
<b>Activos</b>	4.553,4	5.081,9
<b>Deuda Financiera Neta <sup>(1)</sup></b>	1.771,4	1.640,7
<b>Beneficio Neto del ejercicio</b>	214,1	17,0

(1) La deuda Financiera Neta se calcula como la suma de las deudas bancarias no corrientes, las obligaciones u otros valores negociables y los préstamos bancarios corrientes y las obligaciones u otros valores negociables menos el efectivo, otros activos financieros y equivalentes a efectivo.

Los estados financieros individuales y consolidados del Oferente a 31 de diciembre de 2021 anteriores han sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de información



financiera adoptadas por la Unión Europea. Deloitte Accountants B.V. ha auditado los estados financieros individuales y consolidados del Oferente correspondientes al ejercicio 2021 y el informe de auditoría no contiene salvedades o indicación relevante alguna sobre dichos estados financieros.

(3) Principales cifras de los estados financieros consolidados del Oferente a 31 de marzo de 2022

La siguiente información financiera del Oferente se ha obtenido de los estados financieros consolidados no auditados a 31 de marzo de 2022. A efectos comparativos, también se han incluido las mismas cifras del mismo periodo del ejercicio anterior a 31 de marzo de 2021.

*Cifras en millones de euros*

Partida	31 de marzo de 2022	31 de marzo de 2021
<b><i>Patrimonio Neto atribuible a la sociedad dominante</i></b>	2.577,2	2.784,1
<b><i>Ingresos Netos <sup>(1)</sup></i></b>	654,3	634,2
<b><i>Deuda Financiera Neta <sup>(2)</sup></i></b>	719,6	975,2
<b><i>Beneficio Neto del ejercicio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante</i></b>	2,7	52,5

(1) Los Ingresos Netos representan la suma de “Ingresos por ventas de bienes y servicios” y de “Otros ingresos”.

(2) La deuda Financiera Neta se calcula como la suma de las deudas bancarias no corrientes, las obligaciones u otros valores negociables y los préstamos bancarios corrientes y las obligaciones u otros valores negociables menos el efectivo, otros activos financieros y equivalentes a efectivo.

La información financiera anterior se ha elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC/NIIF) adoptadas por la Unión Europea.

Los estados financieros individuales y consolidados auditados de MFE a 31 de diciembre de 2021, así como los estados financieros consolidados no auditados a 31 de marzo de 2022, están disponibles en la página web corporativa de MFE ([www.mfediaforeurope.com](http://www.mfediaforeurope.com)), en el apartado “Investors”, subapartado “Financial Results”.

Una copia de las cuentas anuales consolidadas e individuales del Oferente a 31 de diciembre de 2021, y su traducción jurada al español, se adjuntan al Folleto como Anexo 6, y una copia de los estados financieros consolidados no auditados de MFE a 31 de marzo de 2022, se adjuntan al Folleto como Anexo 7.

Según se ha indicado anteriormente, Fininvest, que está controlada por D. Silvio Berlusconi, es titular de una participación directa en MFE que representa el 49,33 % del valor nominal de su capital social y el 50,93 % de sus derechos de voto (excluyendo acciones propias).

Fininvest es una sociedad holding italiana, titular de una participación en (i) MFE (líder en el sector de la televisión comercial, la radio y el cine); (ii) Mondadori (una editorial líder en Italia); (iii) el club de fútbol Monza A.C., en el sector deportivo; y (iv) el Grupo Mediolanum (una de las empresas más importantes de Italia, especializada en servicios financieros de pensiones, banca y seguros).

La siguiente información financiera de Fininvest está reflejada en los últimos estados financieros consolidados anuales auditados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020. A efectos comparativos, se han incluido también las correspondientes cifras del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019:

*Cifras en millones de euros*

<b>Partida</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b><i>Patrimonio Neto atribuible a la sociedad dominante</i></b>	2.620	2.673,1
<b><i>Ingresos</i></b>	3.459,1	3.886,4
<b><i>Activos</i></b>	8.991,1	8.674,6
<b><i>Deuda Financiera Neta</i></b>	1.396,9	1.545,5
<b><i>Beneficio Neto del ejercicio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante</i></b>	141,2	220,3

(1) La deuda Financiera Neta se calcula como la suma de las deudas bancarias no corrientes, las obligaciones u otros valores negociables y los préstamos bancarios corrientes y las obligaciones u otros valores negociables menos el efectivo, otros activos financieros y equivalentes a efectivo.

Deloitte & Touche S.p.A. ha auditado los estados financieros consolidados de Fininvest correspondientes al ejercicio 2020 y el informe de auditoría no contiene salvedades o indicación relevante alguna sobre dichos estados financieros.

Las principales cifras financieras de Fininvest se incluyen en las cuentas anuales auditadas consolidadas de Fininvest a 31 de diciembre de 2020, copia de las cuales, junto con su traducción jurada al español, se adjuntan al Folleto como Anexo 8.

De conformidad con la legislación italiana, las cuentas anuales consolidadas de Fininvest a 31 de diciembre de 2021 deberán ser formuladas por el consejo de administración de Fininvest 15 días antes de la junta general ordinaria de accionistas de Fininvest. El 30 de junio de 2022 es la fecha límite para la aprobación por parte del consejo de administración y de la junta general ordinaria de accionistas de Fininvest de las cuentas anuales consolidadas de Fininvest a 31 de diciembre de 2021. Dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de dichas cuentas por la junta general ordinaria de accionistas de Fininvest, el consejo de administración deberá depositar dichas cuentas en el Registro Mercantil italiano correspondiente. Las cuentas anuales

consolidadas de Fininvest a 31 de diciembre de 2021 no han sido formuladas todavía por el consejo de administración de Fininvest.

Ni Fininvest, ni MFE han publicado estados financieros o magnitudes financieras con fecha posterior a los que se adjuntan al presente Folleto.

## CAPÍTULO II

### 2.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de la Sociedad Afectada, representado por 313.166.144 acciones con un valor nominal de 0,50 euros cada una de ellas, excluyendo (i) aquellas acciones que ya son titularidad del Oferente, es decir 174.402.718 acciones, representativas del 55,69% del capital social de la Sociedad Afectada; y (ii) las dos acciones en autocartera titularidad de MES, que no podrán aceptar la Oferta por ser contrario a lo previsto en el artículo 2:98 del Código Civil holandés, en tanto que la contraprestación de la Oferta incluye una parte en Acciones A de MFE. Consecuentemente, las dos acciones en autocartera que tiene la Sociedad Afectada han sido inmovilizadas con motivo de la Oferta hasta su liquidación.

Las 174.402.718 acciones de las que ya es titular el Oferente, así como las dos acciones en autocartera titularidad de MES, han sido inmovilizadas con la finalidad de no aceptar la Oferta y de ninguna otra forma ser transmitidas, por lo que, en consecuencia, la Oferta se dirige efectivamente a un total de 138.763.424 acciones de la Sociedad Afectada, que representan el 44,31% del capital social de la misma.

La Sociedad Afectada no ha emitido valores o instrumentos financieros distintos de sus acciones, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de MES.

Los certificados que acreditan que las 174.402.718 acciones de la Sociedad Afectada mencionadas anteriormente, que son titularidad del Oferente, han sido inmovilizadas, emitidos por Citibank Europe PLC, State Street Bank and Trust e Intesa Sanpaolo S.p.A. se adjuntan como Anexo 9. El certificado que acredita que las dos acciones en autocartera titularidad de la Sociedad Afectada han sido inmovilizadas, emitido por Banco Santander, S.A., se adjunta como Anexo 10 a este Folleto. Asimismo, se adjunta como Anexo 11 una carta de MFE relativa a su compromiso de no pignoración de sus acciones de MES hasta que no finalice la Oferta. En dicho Anexo 11, se incluye también una carta de MES asumiendo el mencionado compromiso de no pignoración hasta la finalización de la Oferta en relación con las dos acciones propias de las que es titular.

### 2.2. CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA

#### 2.2.1 Contraprestación de la Oferta

La contraprestación de la Oferta es mixta y consiste en el pago en efectivo de 3,72 euros en efectivo (la “**Contraprestación en Efectivo**”) y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta (la “**Contraprestación de la Oferta por cada Dos Acciones**”) y, de forma agregada, la “**Contraprestación de la Oferta**” o la “**Ecuación de Canje**”). La Oferta se formula, por tanto, como compraventa y canje de acciones.

Dicha ecuación de canje es equivalente a 1,86 euros y 4,5 Acciones A de MFE por cada acción de MES (la “**Contraprestación de la Oferta por Acción**”).

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación de la Oferta variará en cada momento según la cotización de las Acciones A de MFE en Euronext Milan, el precio efectivo equivalente de la Ecuación de Canje, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, aplicando a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada por el volumen efectivo de las Acciones A de MFE del trimestre anterior al Anuncio Previo, es de 5,61 euros por acción de la Sociedad Afectada (el “**Precio Efectivo Equivalente**”). La cotización media ponderada por el volumen efectivo de las Acciones A de MFE durante las últimas 63 sesiones bursátiles previas al Anuncio Previo (trimestre inmediatamente anterior al Anuncio Previo), es de 0,8334 euros por Acción A de MFE, según consta en el certificado emitido por Borsa Italiana S.p.A., con fecha 1 de abril de 2022, adjunto al presente Folleto como Anexo 12, junto con su traducción al español.

La Oferta se liquidará mediante el pago en metálico y con entrega de Acciones A de MFE de nueva emisión, en la proporción señalada anteriormente. Teniendo en cuenta la Ecuación de Canje, es posible que acepten la Oferta accionistas de MES que no alcancen el mínimo establecido de 2 acciones de MES —o a un número múltiplo de 2— necesarias para poder proceder al canje conforme a la propia Ecuación de Canje establecida por el Oferente. En el apartado 3.1.2 de este Folleto se explica el régimen y funcionamiento de los picos.

La contraprestación se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III del presente Folleto.

Dado que se trata de una oferta voluntaria, no se requiere que el precio tenga la consideración de “precio equitativo” en los términos del artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. El Oferente no aporta informes de valoración de las acciones de MES ni de las de MFE para que los accionistas de MES a los que se dirige la Oferta puedan evaluar la Contraprestación de la Oferta.

Asimismo, las operaciones de adquisición de acciones de MES a las que se hace referencia en el apartado 1.7 anterior realizadas en los 12 meses anteriores al Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Folleto, no representan un volumen significativo en términos relativos que permita aplicar el precio más alto pagado como referencia válida a estos efectos. Si bien, el precio más alto pagado por MES en las operaciones de autocartera realizadas en los 12 meses previos al Anuncio Previo y hasta la fecha del presente Folleto es de 5,54 euros, inferior al Precio Efectivo Equivalente que resulta de la Ecuación de Canje considerando la cotización media de las Acciones A de MFE en el trimestre anterior al Anuncio Previo anteriormente indicada.

Teniendo en consideración el número total de acciones de MES a las que se dirige la Oferta, esto es 138.763.424 acciones, (i) el importe máximo agregado de la Contraprestación en Efectivo será de 258.099.968,64 euros, (ii) el importe máximo agregado del efectivo equivalente de la Contraprestación de la Oferta por cada Dos Acciones será de aproximadamente 520.404.469,03 euros y, por lo tanto, (iii) el importe máximo agregado del Precio Efectivo Equivalente será de, aproximadamente, 778.504.437,67 euros. En vista de lo anterior, la

proporción entre efectivo (1,86 euros) y acciones (4,5 Acciones A de MFE de nueva emisión) de la Ecuación de Canje acordada supone aproximadamente un 33,15% de efectivo y, aproximadamente, un 66,85% de acciones, tomando como referencia un precio de cotización de las Acciones A de MFE del trimestre anterior al Anuncio Precio (0,8334 euros por acción).

Los datos que se ofrecen a continuación no suponen una justificación sobre la consideración de la Contraprestación de la Oferta por Acción como precio equitativo a los efectos del artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y las primas resultantes podrán cambiar a partir de la fecha del presente Folleto en función de las variaciones en el precio de cotización tanto de las acciones de MFE como de las acciones de MES. El Precio Efectivo Equivalente de la Contraprestación de la Oferta por Acción calculado como se ha indicado anteriormente, representa una prima<sup>1</sup> de aproximadamente:

- (i) 12,1 % sobre el precio de cierre de las acciones de MES el 11 de marzo de 2022 (5,005 euros);
- (ii) 25,1 % sobre el precio medio ponderado por volumen efectivo de las acciones de MES durante el mes anterior al 11 de marzo de 2022 (4,485 euros); y
- (iii) 30,0 % sobre el precio medio ponderado por volumen efectivo de las acciones de MES durante el trimestre anterior al 11 de marzo de 2022 (4,316 euros).

### **2.2.2 Dividendos de MFE**

El consejo de administración de MFE, en la reunión celebrada el 27 de abril de 2022, en la que se aprobó la formulación de las cuentas anuales de MFE a 31 de diciembre de 2021, acordó proponer para su aprobación por la Junta General de Accionistas de MFE, que ha sido convocada el 17 de mayo de 2022 para su celebración el 29 de junio de 2022, el reparto de un dividendo por importe de 0,05 euros por acción de MFE a repartir tanto a las Acciones A de MFE como las Acciones B de MFE.

MFE ha decidido retrasar el pago de dicho dividendo al 21 de septiembre de 2022 (siendo, en este caso, el 19 de septiembre de 2022 la fecha ex-dividendo), una vez se haya liquidado la Oferta y, si procede, la operación de venta forzosa, de forma que los accionistas de MES que acepten la Oferta o transmitan sus acciones en la venta forzosa perciban dicho dividendo.

El dividendo se pagará una vez liquidada la Oferta y si se cumplen los requisitos, después de la operación de venta forzosa, si ocurren con anterioridad al 21 de septiembre de 2022, de forma que el mencionado dividendo será abonado tan pronto como sea posible tras dicha liquidación, sin necesidad de que se produzca ningún ajuste a la Contraprestación de la Oferta.

---

<sup>1</sup> No se ha tomado el valor de la cotización de las acciones de MES ni de las acciones de MFE del día 14 de marzo de 2022 como referencia, dada la suspensión de la negociación de las acciones de MES que tuvo lugar a las 9:42 a.m. en virtud de la comunicación de información privilegiada de esa misma fecha hecha pública por la CNMV y con número de registro 1.357 y que fue seguido por la comunicación de información privilegiada realizada por MFE en el mismo día y con número de registro 1.361. Por esta razón se ha incluido como fecha de referencia el 11 de marzo de 2022 para el cálculo de la prima, debido a que ésta fue la última sesión bursátil anterior a dicha suspensión.

En caso de que la liquidación de la Oferta o, si se cumplen los requisitos de la compraventa forzosa, la liquidación de las operación de venta forzosa, tenga lugar después de la fecha ex-dividendo (19 de septiembre de 2022), la Ecuación de Canje será ajustada en el importe bruto del dividendo por acción de MFE pagado, incrementando el importe de la Contraprestación en Efectivo de la Ecuación de Canje en 0,45 euros (equivalente a multiplicar 9 acciones por 0,05 euros), ascendiendo la Contraprestación en Efectivo a un total de 4,17 euros por cada dos acciones de la Sociedad Afectada.

En dicho supuesto, la Contraprestación de la Oferta tras el ajuste consistirá en el pago en efectivo de 4,17 euros y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de MES a la que se dirige la Oferta.

Dicha circunstancia, de producirse, será publicada inmediatamente antes de la liquidación de la Oferta en la forma que determine la CNMV, incluso en su caso y si fuera necesario, mediante la publicación de un suplemento del Folleto de conformidad con el artículo 18.5 del Real Decreto 1066/2007. El Oferente constituirá garantías adicionales o ampliará las ya constituidas, tal y como se recoge en el apartado 2.4 de este Folleto, a fin de cubrir el mencionado incremento de la Contraprestación en Efectivo y el pago del mismo. Teniendo en consideración el número total de acciones de MES a las que se dirige la Oferta, esto es 138.763.424 acciones y que el ajuste supone un incremento de la Contraprestación en Efectivo de la Ecuación de Canje de 0,225 euros por cada acción de MES, el importe total del incremento ascendería a 31.221.770,4 euros, para lo que el Oferente constituirá las referidas garantías adicionales.

No obstante, en caso de que la liquidación de la Oferta o, si se cumplen los requisitos de la compraventa forzosa, la liquidación de la venta forzosa tenga lugar con anterioridad a la fecha ex-dividendo (19 de septiembre de 2022), no procederá ajuste a la Contraprestación de la Oferta.

### **2.2.3 Información relativa a las Acciones A de MFE de nueva emisión**

Las Acciones A de MFE que el Oferente entregará a los accionistas de MES como parte de la Contraprestación de la Oferta, cuyas características se han detallado en el apartado 1.4.2 anterior, serán emitidas por el Oferente y estarán denominadas y se negociarán en euros. Las Acciones A de MFE que se emitan tendrán un valor nominal unitario de 0,06 euros, serán nominativas, estarán representadas por anotaciones en cuenta y cotizarán en Euronext Milan. Las nuevas Acciones A de MFE tendrán los mismos derechos de voto y económicos que las Acciones A de MFE actualmente emitidas.

El código ISIN o número internacional de identificación de las actuales Acciones A de MFE es NL 0015000MZ1. Las nuevas Acciones A de MFE que se emitirán no tendrán un código ISIN provisional distinto, sino que les será asignado el mismo código que el de las Acciones A de MFE actuales.

Los aspectos principales del régimen legal aplicable a las nuevas Acciones A de MFE están descritos en el apartado 1.4.2 anterior.

No habrá restricciones a la transmisibilidad de las nuevas Acciones A de MFE emitidas y, por lo tanto, serán libremente transmisibles.

Las nuevas Acciones A de MFE que emitirá el Oferente deberán ser suscritas y desembolsadas en su totalidad mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la Sociedad Afectada o suscribiendo el valor nominal de las nuevas Acciones A de MFE con cargo a las reservas existentes del Oferente. Dicha decisión será acordada por el consejo de administración del Oferente mediante el acuerdo que adoptará para la emisión del número exacto de las nuevas Acciones A de MFE, de conformidad con las facultades delegadas por la Junta General Extraordinaria del Oferente, tal y como se establece en el apartado 3.1.2(E) de este Folleto.

Si con anterioridad a la emisión de las Acciones A de MFE, se conociera que el precio por acción de MES ha disminuido considerablemente, en el momento de la liquidación de la Oferta en comparación con el precio medio ponderado de los tres meses anteriores, el consejo de administración del Oferente estaría obligado de conformidad con la sección 2:94b párrafo 3 jo. y sección 2:94a párrafo 4 del Código Civil holandés, a obtener un informe de un auditor holandés, que confirme que el valor de las acciones de MES es suficiente para satisfacer el valor nominal de las nuevas Acciones A de MFE. Debido a que la obtención de dicho informe podría complicar los tiempos y la logística de la liquidación de la Oferta, si se diera este supuesto, el consejo de administración del Oferente cargará el valor nominal de las nuevas Acciones A de MFE contra las reservas existentes de MFE, en cuyo caso, no será necesario ningún informe de tercero o del consejo de administración de MFE y el consejo de administración de MFE excluirá los derechos de suscripción preferente de los accionistas de MFE, haciendo uso de la delegación otorgada por la Junta General Extraordinaria del Oferente a su favor.

De acuerdo con el calendario previsto que se detalla en el Capítulo III siguiente, el consejo de administración del Oferente, de conformidad con la delegación de poderes que debe aprobar la Junta General Extraordinaria del Oferente, aprobará la emisión de las nuevas Acciones A de MFE necesarias para atender las aceptaciones de la Oferta, considerando la Ecuación de Canje y el número de acciones de MES entregadas por quienes hayan aceptado la Oferta. De conformidad con el artículo 14.2 c) del Real Decreto 1066/2007, el Oferente solicitará la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE en Euronext Milan en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del resultado de la Oferta. El plazo estimado para la admisión a cotización, de acuerdo con el calendario detallado en el Capítulo III siguiente, es de dos días hábiles bursátiles desde la publicación del resultado de la Oferta, coincidiendo con la fecha de liquidación de la Oferta.

#### Número e importe de Acciones A de MFE de nueva emisión como contraprestación de la Oferta

Para atender la Contraprestación de la Oferta y considerando que MES no podrá aceptarla con sus acciones propias, el Oferente necesitará emitir un máximo de 624.435.408 Acciones A de MFE, que representarían aproximadamente un 35,37% de todas las Acciones A de MFE en circulación post-emisión, aproximadamente el 21,19% de todas las acciones de MFE en circulación post-emisión y el 4,7% de todos los derechos de voto de MFE post-emisión considerando que no haya cambios en las acciones en autocartera de MFE. En el caso de que



MFE transmitiese todas sus acciones en autocartera, representarían un 4,6% de dichos derechos de voto.

### **2.3. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

#### **2.3.1. Condición de Aceptación Mínima**

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2(b) del Real Decreto 1066/2007, el Oferente condiciona la efectividad de la Oferta a su aceptación por accionistas de la Sociedad Afectada titulares, en su conjunto, de al menos el 66,15% de los derechos de voto de las acciones a las que la Oferta se dirige efectivamente, esto es, el 29,31% de la totalidad de los derechos de voto de las acciones, distintos de los que ya obran en poder del Oferente (la “**Condición de Aceptación Mínima**”).

Por lo tanto, la Condición de Aceptación Mínima se entenderá satisfecha si la Oferta es aceptada al menos por 91.788.505 acciones de MES, representativas del 29,31% del capital social de la Sociedad Afectada, que conjuntamente con el 55,69% del capital social del que ya es titular el Oferente, permitiría al Oferente alcanzar una participación mínima del 85%.

La Oferta fue formulada y anunciada sujeta a la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria del Oferente de (i) la modificación de sus estatutos sociales, en relación con el aumento del capital social autorizado del Oferente hasta un importe de 817.076.316,72 euros, dividido en 1.805.662.972 Acciones A de MFE, con un valor nominal de 0,06 euros cada una, y 1.181.227.564 Acciones B de MFE, con un valor nominal de 0,60 euros cada una, y (ii) la delegación en el consejo de administración del Oferente, como órgano social autorizado para acordar (a) emitir Acciones A de MFE en la cuantía suficiente para atender el pago de la Contraprestación de la Oferta por cada Dos Acciones y (b) limitar o excluir cualquier derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de las Acciones A de MFE. Esta condición ya ha sido cumplida a fecha del presente Folleto, dado que se aprobaron los mencionados acuerdos en la Junta General Extraordinaria del Oferente celebrada el 27 de abril de 2022.

#### **2.3.2. Consecuencias del incumplimiento, en su caso, de la Condición de Aceptación Mínima**

En el caso de que no se cumpla la Condición de Aceptación Mínima descrita en el apartado 2.3.1 anterior, la Oferta quedará sin efecto.

De acuerdo con el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta tendrá resultado negativo y quedará sin efecto si no recibe la aceptación mínima señalada. De conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, en el supuesto de que la Oferta quede sin efecto, ni el Oferente, ni las sociedades de su grupo, ni los miembros de sus órganos de administración, ni su personal de alta dirección, ni quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta del Oferente o de forma concertada con este, podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto de las acciones de la Sociedad Afectada (salvo lo dispuesto en el Capítulo IX del Real Decreto 1066/2007) hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que la Oferta

quede sin efecto, ni podrán adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública previstos en el Real Decreto 1066/2007.

El Real Decreto 1066/2007 concede al Oferente la facultad de renunciar a esta condición. Las previsiones y limitaciones al respecto de una posible renuncia se indican en los apartados 2.3.3 y 2.3.4 siguientes.

### **2.3.3. Previsiones del Oferente sobre la renuncia a la Condición de Aceptación Mínima**

El Oferente, sin necesidad de contar con la previa autorización de su consejo de administración, podrá, a través de la persona que ha asumido, en nombre y representación del Oferente, la responsabilidad del Folleto y en favor de la que han sido delegadas las facultades oportunas a tal efecto, en virtud de acuerdo del consejo de administración de MFE adoptado el pasado 14 de marzo de 2022, renunciar a la Condición de Aceptación Mínima en el caso de que no se cumpla, adquiriendo todas las acciones ofrecidas. Los plazos para la renuncia se detallan en el Capítulo III siguiente.

El Oferente considera que sólo renunciaría a esta condición si, en el momento de dicha renuncia, tiene confianza razonable en que, incluso en un escenario en el que alcance un porcentaje menor del 85% en el capital social de MES, el incremento de su participación en MES como resultado de la Oferta le permitirá lograr, pese a hacerlo a un ritmo más lento, un porcentaje razonable de las sinergias que se detallan en el Capítulo IV de este Folleto.

### **2.3.4. Limitaciones o restricciones del Oferente para una posible renuncia a la Condición de Aceptación Mínima**

El Oferente no está sujeto a ninguna limitación o restricción, reglamentaria, propia o impuesta por terceros para renunciar a la condición a la que está sujeta la Oferta. No existen impedimentos que limiten la facultad del Oferente para renunciar o no renunciar a la Condición de Aceptación Mínima.

## **2.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

### **2.4.1. Garantías constituidas por el Oferente**

Teniendo en consideración que la Contraprestación de la Oferta es mixta y consiste en el pago en efectivo y en el canje de Acciones A de MFE de nueva emisión por acciones de la Sociedad Afectada, las garantías de la Oferta, de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 son:

- (i) El Oferente ha presentado ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de cinco avales bancarios por un importe agregado de 258.300.000 euros, con el siguiente desglose:

Entidad avalista	Importe (euros)
UniCredit S.p.A.	51.660.000
Banco BPM S.p.A.	51.660.000
BNP Paribas S.A., Sucursal en Italia	51.660.000
Intesa Sanpaolo S.p.A., Sucursal en España	51.660.000
CaixaBank, S.A.	51.660.000
<b>TOTAL</b>	<b>258.300.000</b>

De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 1066/2007, el importe total de los avales garantiza la totalidad del pago de la parte de la Contraprestación en Efectivo de la Oferta, esto es, 258.099.968,64 euros, y el pago en efectivo correspondiente a los Picos, que el Oferente, a efectos meramente ilustrativos, ha estimado en 150.012 euros, según las hipótesis a las que se hace referencia en el apartado 3.1.2(C) de este Folleto. Los avales bancarios emitidos por las entidades avalistas se adjuntan como Anexo 13 al presente Folleto; y

- (ii) Adicionalmente, de conformidad con el artículo 15.4 del Real Decreto 1066/2007, los administradores del Oferente han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta. En particular, el consejo de administración celebrado el 14 de marzo de 2022 del Oferente aprobó por unanimidad de todos los miembros que lo integran convocar la Junta General Extraordinaria del Oferente, para su celebración el 27 de abril de 2022, proponiendo los acuerdos necesarios para emitir las Acciones A de MFE necesarias para atender la contraprestación en la parte relativa al canje de acciones. Tal y como se describe en el apartado 1.2.1 anterior, los acuerdos necesarios fueron aprobados por la referida Junta General Extraordinaria del Oferente el 27 de abril de 2022, fueron elevados a público el 4 de mayo de 2022 ante un notario holandés y depositados e inscritos por el Registro Mercantil de Holanda.

Adicionalmente, el consejo de administración del Oferente aprobó el 27 de abril de 2022, el compromiso de hacer uso de la delegación otorgada por la Junta General Extraordinaria del Oferente a su favor, para aprobar la emisión de las Acciones A de MFE que sean necesarias para atender la contraprestación en la parte relativa al canje de acciones. Finalmente, una vez le haya sido comunicado el resultado de la Oferta, el consejo de

administración del Oferente aprobará la emisión del número exacto de Acciones A de MFE necesarias para atender las aceptaciones de la Oferta.

El Oferente no precisa la obtención de ninguna autorización o verificación administrativa para la emisión de las Acciones A de MFE para atender al canje de la Contraprestación de la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero o del consejo de administración de MFE.

#### **2.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta**

En el caso de que todas las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta acepten la Oferta, es decir, 138.763.424 acciones, el Oferente pagará 258.099.968,64 euros en efectivo, entregará 624.435.408 Acciones A de MFE y, en aquellos casos en que sea aplicable de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.2(C) de este Folleto, pagará un importe adicional en efectivo en concepto de Picos.

La porción de la Contraprestación de la Oferta relativa a las Acciones A de MFE de nueva emisión se atenderá mediante la emisión del número de Acciones A de MFE necesarias para satisfacer dicha porción de la contraprestación, mientras que la porción de la Contraprestación en Efectivo y los Picos se financiarán mediante financiación externa, según se describe a continuación.

En particular, el Oferente satisfará el pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos mediante las cuantías procedentes de la Financiación A (según se define más adelante) otorgada a favor del Oferente por UniCredit S.p.A., Banco BPM S.p.A., BNP Paribas Sucursal en Italia, CaixaBank, S.A. e Intesa Sanpaolo S.p.A sobre la base de un contrato de financiación celebrado el 30 de marzo de 2022 por el Oferente, como prestatario, y UniCredit S.p.A., Banco BPM S.p.A., BNP Paribas Sucursal en Italia, CaixaBank, S.A. e Intesa Sanpaolo S.p.A, como *mandated lead arrangers, initial issuers* y *original lenders* (el “**Contrato de Financiación**”). El Contrato de Financiación fue celebrado puntualmente por las partes antes mencionadas y no prevé la sindicación a otras entidades prestamistas, ni la cesión a terceros de los derechos y obligaciones previstos en el mismo hasta el pago de la Oferta, salvo en escenarios muy remotos en los que existan incumplimientos materiales.

El 15 de marzo de 2022 el Oferente y UniCredit S.p.A. celebraron un contrato de financiación preliminar que preveía la posibilidad de sindicación a otras entidades prestamistas, con el fin de comprometer la financiación precisa para obtener los fondos necesarios para hacer frente a la Contraprestación de la Oferta, si bien dicho contrato preliminar fue revocado y reemplazado por el Contrato de Financiación.

De conformidad con el Contrato de Financiación, que fija términos y condiciones en línea con la práctica habitual del mercado para este tipo de operaciones, UniCredit S.p.A., Banco BPM S.p.A., BNP Paribas Sucursal en Italia, CaixaBank, S.A. e Intesa Sanpaolo S.p.A se comprometieron, *inter alia*, a poner a disposición del Oferente un préstamo por un importe total no superior a 300.000.000 euros (la “**Financiación A**”). Los fondos de la Financiación A de los que disponga el Oferente se utilizarán para el pago de la Contraprestación en Efectivo en la

fecha de liquidación de la Oferta, los Picos y los costes de la operación relacionados con la Oferta. Los principales términos y condiciones de la Financiación A se recogen a continuación:

<b>Financiación A</b>	
<b>Principales términos y condiciones</b>	<b>Descripción</b>
<b>Prestatario</b>	MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.
<b>Importe</b>	Hasta 300.000.000 euros.
<b>Agente</b>	UniCredit S.p.A.
<b>Prestamistas (<i>lenders</i>)</b>	<p>UniCredit S.p.A., Banco BPM S.p.A., BNP Paribas Sucursal en Italia, CaixaBank, S.A. e Intesa Sanpaolo S.p.A.</p> <p>No se prevé la sindicación a otras entidades prestamistas ni la cesión a terceros de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato de Financiación con anterioridad al pago de la Contraprestación de la Oferta (salvo en escenarios muy remotos en los que existan incumplimientos materiales).</p>
<b>Periodo de disponibilidad</b>	El período comprendido entre la fecha de firma del Contrato de Financiación y los 12 meses siguientes (el " <b>Período de Disponibilidad</b> "), pudiendo ampliarse hasta un período de 18 meses a partir de la fecha de firma del Contrato de Financiación.
<b>Fecha de terminación</b>	La fecha en la que se cumplan 5 años tras la primera de las siguientes: (i) seis meses después de la fecha de la firma del Contrato de Financiación; y (ii) la fecha de liquidación de la Oferta.

<b>Repago</b>	El repago se realizará con pagos semestrales (con un importe de principal creciente) a partir del trigésimo mes tras la primera de las siguientes: (i) seis meses después de la fecha de firma del Contrato de Financiación; y (ii) la fecha de liquidación de la Oferta.
<b>Ley aplicable</b>	Ley italiana.
<b>Pago anticipado voluntario</b>	Los préstamos pueden ser repagados en todo momento de acuerdo con las prácticas habituales de mercado, teniendo en consideración que el repago parcial sólo podrá realizarse por un importe mínimo igual a 1.000.000 euros.
<b>Pago anticipado obligatorio</b>	El Contrato de Financiación establece los siguientes eventos de vencimiento anticipado: (i) en caso de ilegalidad que impida a un prestamista cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato de Financiación; y (ii) al producirse un cambio de control del Oferente.
<b>Covenant financiero y ratio relacionado</b>	<p>Ratio entre el endeudamiento financiero neto y el EBITDA, ambos a nivel consolidado del Oferente (Ratio de Apalancamiento). Dicho ratio deberá ser revisada semestralmente y no podrá ser superior, a fecha de 31 de diciembre de 2022 y 30 de junio de 2023, 2,25x; y, desde el 31 de diciembre de 2023, 2,0x.</p> <p>El incumplimiento de dicho <i>covenant</i> financiero, además de ser considerado un Supuesto de Incumplimiento de conformidad con lo establecido a continuación, podría implicar la posible revisión al alza del tipo de interés de la financiación.</p>
<b>Intereses</b>	<p>El Contrato de Financiación devengará un interés establecido como EURIBOR más un margen que refleja los estándares de mercado.</p> <p>El abono de dichos intereses es trimestral o semestral, a discreción del Oferente.</p>
<b>Garantías</b>	No hay garantías de terceros ni garantías de carácter real de las obligaciones de pago de MFE.

<p><b>Supuestos de incumplimiento</b></p>	<p>El Contrato de Financiación establece determinados supuestos de incumplimiento (los “<b>Supuestos de Incumplimiento</b>”), sujetos a plazos de subsanación, excepciones y umbrales de materialidad habituales.</p> <p>Los Supuestos de Incumplimiento incluyen (i) el caso de impago; (ii) la insolvencia del Oferente o la apertura de un procedimiento de insolvencia contra el mismo; (iii) el incumplimiento de las manifestaciones, garantías o afirmaciones realizadas por el Oferente (en la medida en que no se subsane de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo); (iv) el cese de la actividad del Oferente; (v) <i>cross-default</i>; (vi) el cese de la negociación de las acciones del Oferente en cualquier bolsa de valores; y (vii) el incumplimiento del anteriormente referido <i>covenant</i> financiero.</p> <p>Ante tales Supuestos de Incumplimiento, sujetos en todo caso a plazos de subsanación, excepciones y umbrales de materialidad habituales, el banco Agente, ante las instrucciones de la mayoría de los prestamistas (prestamistas que representen, en conjunto, más del 66 2/3% de la financiación) podrá exigir el repago anticipado inmediato del Contrato de Financiación.</p>
<p><b>Obligaciones del prestatario</b></p>	<p>El Contrato de Financiación establece ciertas restricciones para el Oferente, sujetas a las excepciones y umbrales habituales, tales como, entre otras, restricciones a la asunción de deuda financiera por las filiales del Oferente, a la ejecución de fusiones y operaciones extraordinarias, a la constitución de garantías reales o avales, así como a la concesión de préstamos.</p> <p>A efectos aclaratorios, una potencial fusión de la Sociedad Afectada con el Oferente estaría permitida por el Contrato de Financiación, si bien, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.6 de este Folleto, el Oferente no llevará a cabo dicha fusión en los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta y dicha fusión no es parte de ningún plan estratégico del Oferente.</p>

#### **2.4.3. Servicio financiero de la Financiación de la Oferta**

El Oferente suscribió el Contrato de Financiación a fin de satisfacer el pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos debido a razones de eficiencia financiera, en lugar de necesidades reales de financiación.

Así, al igual que con cualquier otra línea de crédito del Grupo MFE, el Oferente tiene previsto hacer frente a las obligaciones de pago, tanto del principal como de los intereses devengados asumidos en virtud del Contrato de Financiación, ya sea a su vencimiento o con antelación a dicho vencimiento, mediante los flujos de caja (tanto ordinarios como, en su caso, extraordinarios cuando así lo decida el Oferente). Si bien no se ha decidido aún, cuando sea oportuno y con el fin de continuar con el plan estratégico del Grupo MFE, se evaluará la disposición de las líneas de crédito actuales o la posible refinanciación de la deuda.

El Oferente determinará en su momento la adecuada combinación de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago que pueda resultar más adecuada atendiendo, entre otras, a su situación financiera y a las condiciones del mercado en cada momento.

#### **2.4.4. Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada**

La Sociedad Afectada no es parte del Contrato de Financiación, no está previsto que la Sociedad Afectada se adhiera al mismo en ningún momento, ni que garantice (personalmente o mediante cualquier otro tipo de garantía) dicha financiación o cualquier otra cantidad para el pago del importe total de la Oferta o de los gastos de esta. Asimismo, la Sociedad Afectada y sus filiales no están obligadas a destinar cantidad alguna al repago de dicha financiación ni a asumir ninguna obligación al respecto.

La financiación descrita en el apartado 2.4.2 anterior se concede exclusivamente a favor del Oferente y dicha deuda financiera no será transmitida a la Sociedad Afectada. Por lo tanto, las obligaciones asumidas por el Oferente en el Contrato de Financiación no supondrán un aumento del nivel de deuda financiera de la Sociedad Afectada. Además, el Contrato de Financiación no contiene ninguna obligación que implique la modificación de la actividad o de la política de inversión de la Sociedad Afectada tras la liquidación de la Oferta, ni tampoco supondrá la asunción de obligaciones por parte de la Sociedad Afectada (ya que no es parte del Contrato de Financiación) frente a los prestamistas.

Concretamente, el Contrato de Financiación, que es sustancialmente similar a otros contratos de financiación existentes suscritos a día de hoy por el Oferente, no limita a la Sociedad Afectada para otorgar garantías personales a favor de las sociedades del Grupo MES y en el curso ordinario de los negocios, otorgar otro tipo de garantías a favor de las sociedades del Grupo MES (hasta un umbral, acordado que considere razonable el Oferente como sociedad matriz de la Sociedad Afectada), así como para otorgar garantías personales a favor de terceros.

En todo caso, el Contrato de Financiación no exige que se produzca la integración mediante fusión ni ninguna otra operación societaria entre el MFE y MES.

En relación con la asunción de deuda financiera, el Contrato de Financiación tampoco prevé restricciones específicas para la Sociedad Afectada, si bien incluye la obligación de MFE de procurar que sus sociedades filiales (entre las que se incluye la Sociedad Afectada) no asuman deuda financiera a medio/largo plazo que exceda al límite máximo específico de forma agregada



establecido en el Contrato de Financiación. En todo caso, dicha limitación no afecta a la deuda financiera actual de la Sociedad Afectada ni a la refinanciación de la misma. El incumplimiento de dicha obligación supondría un Supuesto de Incumplimiento bajo el Contrato de Financiación, lo cual afectaría en todo caso a MFE y no a la Sociedad Afectada. Adicionalmente, el riesgo de incumplimiento de dicha obligación es remoto en tanto que dicho límite máximo es considerado razonable por el Oferente, como sociedad matriz de la Sociedad Afectada.

Adicionalmente, el Oferente asume, en virtud del Contrato de Financiación, otras obligaciones en relación con sus filiales, incluida la Sociedad Afectada, incluyendo obligaciones de obtener y mantener cualquier autorización requerida para llevar a cabo la actividad correspondiente, obligaciones de cumplir con las leyes y obligaciones fiscales aplicables, restricciones a la posibilidad de modificar la actividad llevada a cabo, restricciones para enajenar bienes, conceder préstamos y emitir valores.

Las limitaciones que afectan a las sociedades filiales descritas en este apartado 2.4.4 ya estaban incluidas en algunos contratos de financiación existentes suscritos por el propio Oferente con anterioridad e independientemente de la presente Oferta, por lo que la actividad de la Sociedad Afectada no se vería más restringida que con anterioridad a la Oferta y no afectaría al normal funcionamiento que ha desarrollado hasta la presente Oferta por la ejecución del Contrato de Financiación.

Los ratios del *covenant* financiero se calculan a nivel consolidado a nivel de MFE, de conformidad con la práctica habitual pasada y presente del Oferente. En tanto que estos ratios ya estaban incluidos en algunos contratos de financiación existentes suscritos por el propio Oferente, la capacidad de la Sociedad Afectada (como sociedad filial del Oferente) de asumir más deuda no se vería más restringida por el *covenant* financiero que con anterioridad a la Oferta.

Las obligaciones bajo el Contrato de Financiación (incluyendo las limitaciones y restricciones mencionadas en este apartado 2.4.3) se aplicarán hasta la fecha de vencimiento de la financiación o, si es anterior, hasta la fecha de la amortización total de la misma.

El Contrato de Financiación no prevé ni establece restricción alguna para la Sociedad Afectada respecto del reparto de dividendos ni establece ninguna obligación de reparto de dividendos.

Adicionalmente, la determinación del margen del Contrato de Financiación y, por tanto, de la cantidad de intereses que el Oferente deberá pagar por la financiación de la Oferta dependerá parcialmente del negocio del Grupo MES, junto con el resto de entidades que conforman el Grupo MFE. En cuanto al margen, se ajustará en función del ratio financiero indicado en el apartado 2.4.2 de este Folleto.

## CAPÍTULO III

### 3.1. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

#### 3.1.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, que se publicarán (i) en los boletines oficiales de cotización de las Bolsas de Valores españolas; y (ii) al menos, en un periódico de difusión nacional (a estos efectos, las publicaciones en prensa digital no tendrán la consideración de periódicos de difusión nacional).

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 30 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. El plazo de aceptación finalizará, en todo caso, a las 23:59:59 horas del último día del plazo de aceptación. Si el primer día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se iniciará el primer día hábil bursátil siguiente. Si el último día del plazo fuera inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta el primer día hábil bursátil siguiente.

El Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no rebase el límite máximo de 70 días naturales y que comunique la prórroga previamente a la CNMV. El Oferente deberá anunciar la ampliación del plazo de aceptación, en su caso, en los mismos medios en los que hubiera publicado la Oferta, con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial, o de la correspondiente prórroga, indicando las circunstancias que la motivan.

Se adjunta como Anexo 14 el modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional.

Se adjunta igualmente como Anexo 15 una certificación del Oferente acreditativa de las otras formas de publicidad o difusión por cualquier medio de la Oferta.

#### 3.1.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en los que recibirán la Contraprestación de la Oferta

##### (A) Declaraciones de aceptación de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de sus destinatarios se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007. Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

#### **(B) Procedimiento de aceptación de la Oferta**

Los destinatarios de la Oferta que deseen aceptarla deberán dirigirse a la entidad financiera correspondiente y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por la entidad.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla, respecto de la totalidad o una parte de las acciones de la Sociedad Afectada, desde el primer día del plazo de aceptación de la Oferta hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de MES.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas, gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irreivindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

El representante del Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación es CaixaBank, S.A., con domicilio en la Calle del Pintor Sorolla número 2-4, Valencia (46002) en la dirección de correo electrónico [entidad.agente@caixabank.com](mailto:entidad.agente@caixabank.com).

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre las declaraciones de aceptación recibidas.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores españolas, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades receptoras a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito, de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias, y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las aceptaciones de los titulares de acciones de la Sociedad Afectada se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones que, a título enunciativo pero no limitativo, serán (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de acciones de la Sociedad Afectada y al papel de las entidades financieras y entidades de servicios de inversión que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras

de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio del Oferente, bien en el de sus representantes.

### **(C) Régimen y funcionamiento de los Picos**

Sin perjuicio de la posibilidad que tienen los accionistas de MES de acudir al mercado para ajustar el número de acciones de las que son titulares para participar en el canje de acciones, y con la finalidad de facilitar la aceptación de la Oferta en los supuestos en que, en aplicación de la Ecuación de Canje, las acciones de MES con las que un accionista de MES acuda a la Oferta no sea un número par, el Oferente ha establecido un mecanismo para asegurar que los accionistas de MES que se encuentren en ese supuesto puedan recibir el importe correspondiente a la acción de MES sobrante tras la aplicación de la Ecuación de Canje (el “Pico”). Teniendo en consideración la Ecuación de Canje, solamente se podrá generar un Pico por cada uno de los accionistas de MES que acudan a la Oferta con un número impar de acciones de MES.

Todos los accionistas de MES que formulen una declaración de aceptación conforme al apartado (B) anterior y lo hagan con un número impar de acciones de MES podrán beneficiarse del procedimiento de abono del Pico descrito en el presente apartado. Se entenderá que cada accionista de MES que acepte la Oferta se acoge al procedimiento de abono del Pico aquí descrito, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear depositaria de los valores que acudan a la Oferta.

Las condiciones de ejecución del compromiso asumido por el Oferente en relación con los Picos son las siguientes:

- (i) El Oferente adquirirá a los accionistas aceptantes de la Oferta todas las acciones incluidas en las declaraciones de aceptación presentadas por las entidades depositarias correspondientes y de acuerdo con el calendario previsto en el apartado (G) siguiente.
- (ii) Únicamente a aquellos accionistas de MES aceptantes de la Oferta con un número impar de acciones, el Oferente, además de la parte en efectivo y de la parte en acciones de la Contraprestación de la Oferta relativa al número par de acciones inmediatamente anterior al número impar con que los accionistas de MES acepten la Oferta, abonará la parte en efectivo del Pico. El precio del Pico se calculará multiplicando 4,5 por el precio medio ponderado de cotización de las Acciones A de MFE en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta (incluido el último día de dicho plazo de aceptación de la Oferta).

- (iii) El pago en efectivo correspondiente a los Picos se realizará en la misma fecha en que se inscriban por Euronext Securities Milan las acciones que se entreguen y que se corresponderá con la fecha de liquidación de la Oferta.

Téngase en cuenta que aquellos accionistas de MES que acudan a la Oferta con una acción no recibirán ninguna Acción A de MFE en contraprestación, sino el Pico (además de la Contraprestación en Efectivo) y que aquellos accionistas de MES que acudan a la Oferta con dos acciones o con un número par de acciones no recibirán ningún pago en efectivo en concepto de Pico.

Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, y sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de los accionistas de MES de vender o adquirir acciones en el mercado, de no aceptar la Oferta o de aceptarla parcialmente, se recogen a continuación tres supuestos prácticos en los que se asume, a modo de hipótesis, que el precio medio ponderado de cotización de la Acción A de MFE en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta, que sirve de referencia para el cálculo del precio de los Picos, es 0,8334 euros por Acción A de MFE, valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la Acción A de MFE durante el trimestre anterior al Anuncio Previo de la Oferta.

- Aceptación de la Oferta por una única acción de MES: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a percibir 1,86 euros en efectivo y ninguna Acción A de MFE. Adicionalmente, se generará un Pico que conllevará el abono en metálico equivalente a un Pico, por importe de 3,75 euros (resultado de multiplicar 4,5 acciones por 0,8334 euros). En consecuencia, la suma que dicho accionista recibiría en efectivo ascendería a 5,61 euros.
- Aceptación de la Oferta por un número impar de acciones de MES, distinto de uno, por ejemplo, 101 acciones de MES: En este supuesto, los accionistas de MES recibirán 187,86 euros en efectivo y 450 Acciones A de MFE. Además, se generará un Pico, que conllevará el abono en metálico equivalente a un Pico, por importe de 3,75 euros (resultado de multiplicar 4,5 acciones por 0,8334 euros).

En cualquiera de los casos anteriores, si el accionista de MES no desea que se le aplique el procedimiento de pago en efectivo de los Picos, podrá adquirir o vender, antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, un número impar de acciones de MES tal que su posición resultante se corresponda con un número par de acciones.

- Aceptación de la Oferta por un número par de acciones de MES, por ejemplo, por 100 acciones de MES: En este supuesto, no habrá Pico y el aceptante percibirá 186 euros en efectivo y 450 Acciones A de MFE.

Los anteriores ejemplos son una simulación y se entienden sin perjuicio de cualesquiera impuestos, tasas, comisiones y otros gastos que sean aplicables en cada caso.

El precio de referencia para el cálculo de los Picos será el que conste en el certificado a emitir por Borsa Italiana S.p.A., a solicitud del Oferente, sobre el precio medio ponderado de cotización de las Acciones A de MFE en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta (incluido el último día de dicho plazo de aceptación de la Oferta). El Oferente solicitará la emisión de este certificado no más tarde del último día del plazo de aceptación y prevé que sea emitido no más tarde del tercer día hábil bursátil siguiente. Dicho precio de referencia lo dará a conocer MFE mediante una comunicación de otra información relevante en la página web de la CNMV.

De acuerdo con la información de la que dispone el Oferente y sobre la base de la existencia de un número aproximado de 40.000 accionistas de MES y teniendo en cuenta que (i) como máximo, existirá un remanente teórico de 4,5 Acciones A de MFE que resultará en un Pico por cada accionista de MES que acuda a la Oferta; y (ii) si el precio medio ponderado de las Acciones A de MFE en las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta fuera 0,8334 euros por acción, el importe global estimado de los Picos ascendería a un importe preliminar de 150.012 euros.

**(D) Publicación del resultado de la Oferta**

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior de este Folleto, o el que resulte, en su caso, de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los siete días hábiles bursátiles desde esa fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización en los términos y en la sesión que indique expresamente la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

**(E) Intervención y liquidación de la Oferta en relación con la parte de la Contraprestación de la Oferta consistente en Acciones A de MFE de nueva emisión**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1066/2007, al consistir parte de la contraprestación ofrecida en un canje de valores, su liquidación se producirá en la forma prevista en el presente Folleto y según se indica en este apartado.

**(i) Entidad encargada del cálculo de las nuevas Acciones A de MFE que sea necesario emitir, así como de los Picos a pagar en el contexto de la Oferta**

CaixaBank, S.A., en virtud de un contrato de agencia suscrito con el Oferente, intermediará en la adquisición de las acciones objeto de la Oferta y se encargará de efectuar la liquidación por cuenta del Oferente, actuando igualmente como entidad agente española de la Oferta, correspondiéndole, entre otras, la función de calcular las acciones nuevas que sea necesario emitir de acuerdo con la Ecuación de Canje, así como de los Picos que resulten de dicha Ecuación de Canje.

CaixaBank, S.A., en ningún caso llevará a cabo las funciones propias de Intesa Sanpaolo S.p.A., entidad agente italiana de la Oferta tales como, en particular la entrega de las Acciones A de MFE a los aceptantes de la Oferta.

(ii) Canje de acciones

Dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, CaixaBank, S.A. promoverá ante Iberclear la puesta a disposición del Oferente de las acciones de MES que hayan aceptado la Oferta.

A estos efectos, el mismo día hábil bursátil en que se publique el resultado de la Oferta por la CNMV, CaixaBank, S.A. comunicará a MFE el número de acciones a emitir como parte de la Contraprestación de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el apartado (iii) a continuación.

A efectos operativos, la liquidación de la Oferta se realizará mediante operaciones de compraventa por medio de las cuales CaixaBank, S.A., actuando como agente de la Oferta, intervendrá y liquidará las transmisiones de acciones de MES al Oferente por cuenta de éste, abonando la Contraprestación en Efectivo y el efectivo por los Picos, cuando sea de aplicación de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.2(C).

(iii) Ejecución del aumento de capital del Oferente

Entre la publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web y hasta la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores, CaixaBank, S.A. comunicará a MFE el número de acciones a emitir por el Oferente, teniendo en cuenta el número de acciones que han aceptado la Oferta y los Picos generados.

Del mismo modo, durante el referido plazo, el consejo de administración del Oferente, en coherencia con el acuerdo de 14 de marzo de 2022 de formular la Oferta referido en el apartado 1.1.1 de este Folleto y de conformidad con las facultades delegadas por la Junta General Extraordinaria del Oferente y con el compromiso de hacer uso de la delegación otorgada por la Junta General Extraordinaria del Oferente a su favor para aprobar la emisión de las Acciones A de MFE adoptado el 27 de abril de 2022, aprobará la emisión del número exacto de Acciones A de MFE necesarias para atender las aceptaciones de la Oferta, considerando la ecuación de canje, el número de acciones de MES de quienes hayan aceptado la Oferta según la comunicación de CaixaBank, S.A. referida en el apartado (ii) anterior. El Oferente comunicará en el mismo día a la CNMV, mediante una comunicación de información privilegiada u otra información relevante, el acuerdo de emitir dichas nuevas Acciones A de MFE para su publicación en la página web de la CNMV.



Inmediatamente tras la aprobación por parte del consejo de administración del Oferente de la emisión de nuevas Acciones A de MFE, según se indica en el párrafo anterior, el mismo día hábil bursátil (i) el Oferente elevará a público la emisión de las nuevas Acciones A de MFE (que no será necesario inscribir en ningún registro público), sujeta a la condición de la efectiva transmisión de las acciones de MES al Oferente; y (ii) el Oferente comunicará a la CNMV mediante una comunicación de otra información relevante que todas las actuaciones y formalidades mercantiles para la emisión y admisión a negociación han sido debidamente llevadas a cabo y que la emisión de las nuevas Acciones A de MFE será efectiva en el momento en que Iberclear haya hecho efectiva la aportación de las correspondientes acciones de MES por parte de los accionistas aceptantes de la Oferta.

Como trámite administrativo, dentro del plazo de siete días naturales a contar desde la mencionada fecha de efectividad de la emisión de las nuevas Acciones A de MFE, el Oferente informará al Registro Mercantil holandés el importe del nuevo capital emitido y suscrito de MFE.

(iv) Entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de MES que hayan aceptado la Oferta

Intesa Sanpaolo S.p.A. actuará como entidad agente italiana de la Oferta, correspondiéndole, entre otras, la función de realizar la entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de MES que hayan aceptado la Oferta.

Para ello, MFE instruirá a Euronext Securities Milan quien, por cuenta de y a petición de MFE, emitirá formalmente y dará de alta, esto es, registrará en los libros de MFE, las nuevas Acciones A de MFE, que serán registradas en la cuenta de Intesa Sanpaolo S.p.A. designada por MFE, a efectos de proceder a la entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de MES aceptantes de la Oferta.

El efectivo cambio de titularidad a favor del Oferente de las acciones de MES se producirá en el mismo día de la inscripción en los registros de Euronext Securities Milan de las nuevas Acciones A de MFE a nombre de los aceptantes de la Oferta, que tendrá lugar dos días hábiles bursátiles tras la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores.

Se considerará fecha de liquidación de la Oferta la fecha en que se produzca la inscripción de la titularidad de las nuevas Acciones A de MFE a favor de los accionistas de MES que hayan aceptado la Oferta en los registros contables de Euronext Securities Milan y hayan recibido la parte de Contraprestación en Efectivo y el efectivo por los Picos, esto es, dos días hábiles bursátiles tras la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. Esta fecha se considerará como fecha de canje de las acciones de MES y las Acciones A de MFE de nueva emisión. El Oferente comunicará a la CNMV por medio de comunicación de

información privilegiada u otra información relevante la liquidación de la Oferta para la publicación en su página web.

(v) Admisión a negociación

MFE realizará todos los trámites necesarios para obtener la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE en Euronext Milán y prevé que dicha admisión se produzca el mismo día hábil bursátil de su inscripción en los registros de Euronext Securities Milan, esto es, dos días hábiles bursátiles tras la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. La autoridad competente que autorizará la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE en Euronext Milan es Borsa Italiana S.p.A.

El Oferente realizará sus mejores esfuerzos para que la emisión de las nuevas Acciones A de MFE, la liquidación de la Oferta y la posterior admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE emitidas tenga lugar a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de nueve días hábiles bursátiles desde la finalización del plazo de aceptación y de dos días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, el Oferente comunicará inmediatamente a la CNMV los motivos del retraso para la publicación de una comunicación de información privilegiada u otra información relevante en la página web de la CNMV.

**(F) Intervención y liquidación de la Oferta en relación con la parte de la Contraprestación de la Oferta consistente en dinero en efectivo y los Picos**

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y liquidará por CaixaBank, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores españolas, como entidad participante en Iberclear y como intermediario de la operación por cuenta del Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones se realizará siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, esto es, a los dos días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores.

En relación con los Picos, la liquidación se producirá el mismo día que el de la liquidación de la Contraprestación de la Oferta, esto es, a los dos días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. En relación con el número total de Picos generados, se hace constar que CaixaBank, S.A. determinará, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 3.1.2(C) anterior de este Folleto, en ejercicio de sus funciones como entidad agente española, y a la vista del número de acciones con las que cada accionista de MES acepte la Oferta: (A) qué cantidad en efectivo, incluyendo Picos, corresponde a cada accionista y que será pagada por el Oferente a través de CaixaBank, S.A.; y (B) qué número de Acciones A de MFE corresponde a cada

accionista de MES, fijando por tanto la cantidad de Acciones A de MFE que emitirá el Oferente para atender el pago de la parte en acciones de la Contraprestación de la Oferta.

Tal y como se ha establecido en el apartado 3.1.2(E)(ii) anterior, en tanto que a efectos operativos, la liquidación de la Oferta se realizará mediante operaciones de compraventa, las acciones de MES que constituyan los Picos de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1.2(C) de este Folleto, se entenderán objeto de aceptación de la Oferta, liquidándose de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo III.

**(G) Calendario tentativo de plazos relativos a la Oferta**

Días hábiles bursátiles*	Evento
D-7	Finalización del plazo de aceptación.
D-1	Comunicaciones del resultado de la Oferta (artículo 36.2 del Real Decreto 1066/2007) y publicación por la CNMV en su página web del resultado de la Oferta mediante una comunicación de información privilegiada u otra información relevante.
	Acuerdo del consejo de administración de MFE determinando el número exacto de las nuevas Acciones A de MFE y publicación de una comunicación de información privilegiada u otra información relevante en la página web de la CNMV.
	Otorgamiento de la escritura de emisión de las nuevas Acciones A de MFE, sujeta a la transmisión de las acciones de MES (no será necesario inscribir esta escritura en ningún registro público).
	Comunicación por el Oferente mediante una comunicación de otra información relevante informando que todas las actuaciones y formalidades mercantiles para la emisión y admisión a negociación han sido debidamente llevadas a cabo y que la emisión de las nuevas Acciones A de MFE será efectiva en el momento en que Iberclear haya hecho efectiva la entrega de las correspondientes acciones de MES de los accionistas aceptantes de la Oferta.
D	Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. Dicha fecha será considerada como la fecha de la operación bursátil (referida como fecha de operación de la Oferta).
D+2	Puesta a disposición del Oferente por Iberclear de las acciones de MES que hayan aceptado la Oferta.
	Fecha de liquidación de la parte en efectivo de la Contraprestación de la Oferta.
	Fecha de liquidación de la parte de la Contraprestación de la Oferta consistente en acciones, entrega de las nuevas Acciones A de MFE y pago de Picos.

	Publicación por el Oferente en la página web de la CNMV de una comunicación de información privilegiada u otra información relevante.
	Admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE en Euronext Milan.
* Todas las referencias a días hábiles bursátiles en este Capítulo III deberán entenderse como días hábiles bursátiles en las Bolsas de Valores españolas, salvo que se indique expresamente lo contrario.	

### 3.1.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Todos los gastos derivados de la emisión de las nuevas Acciones A de MFE serán por cuenta del Oferente.

Los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta a través de CaixaBank, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa y canje, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores españolas, que serán satisfechos íntegramente por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de CaixaBank, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora de la operación –entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores españolas– serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra el Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación, incluido el pago de los Picos, serán satisfechos por el Oferente.

El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes de aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quede sin efecto, una vez publicado el resultado negativo de la misma quedarán sin efecto las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

El Oferente advierte que es posible que los gastos derivados de la administración y custodia de las Acciones A de MFE admitidas a negociación en Euronext Milan sean distintos de los aplicables en España. En consecuencia, se recomienda a los accionistas de MES que se informen convenientemente sobre el tratamiento de dichos gastos.

#### **3.1.4. Plazos para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Oferta**

En el supuesto de que la Condición de Aceptación Mínima no se cumpla, el Oferente comunicará a la CNMV su decisión de renunciar o no a la Condición de Aceptación Mínima, como tarde, al final del día siguiente a aquel en que la CNMV le comunique el número total de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación presentadas a la Oferta. En ausencia de dicha comunicación por el Oferente en el referido plazo, se entenderá que el Oferente no renuncia a la Condición de Aceptación Mínima y se publicará el resultado negativo de la Oferta en los Boletines de Cotización, quedando la Oferta sin efecto.

#### **3.1.5. Intermediarios financieros que actúen por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación**

El Oferente ha designado a CaixaBank, S.A., con domicilio en la Calle Pintor Sorolla número 2-4, Valencia (46002), C.I.F. A-08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.370, folio 1, hoja V-178351, como entidad encargada de la intervención y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada en España que pudiera resultar de la Oferta y como entidad encargada del pago en efectivo de los Picos y como entidad agente española de la Oferta.

Asimismo, CaixaBank, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación de la adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada que pudiera resultar de la operación de venta forzosa, en el caso que proceda, de conformidad con lo que se establece en este Folleto.

Adicionalmente, el Oferente ha designado a Intesa Sanpaolo S.p.A., con domicilio en Piazza S. Carlo, 156, 10121 Torino, con número del Registro de Sociedades de Torino y código fiscal italiano 00799960158, como entidad agente italiana de la Oferta, correspondiéndole, entre otras, la función de realizar la entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de MES que hayan aceptado la Oferta.

Asimismo, Intesa Sanpaolo S.p.A. será la entidad encargada de la entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de MES que pudieran resultar necesarias como consecuencia de las operaciones de compraventa forzosa, en su caso, de conformidad con lo que se establece en este Folleto.

Se adjuntan como Anexo 16 las cartas de aceptación de CaixaBank, S.A. e Intesa Sanpaolo S.p.A. para realizar las funciones previstas en el presente apartado por cuenta del Oferente.

## **3.2. FORMALIDADES PARA LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS**

### **3.2.1. Requisitos para las compraventas forzosas**

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, en el supuesto de que a resultas de la Oferta (i) el Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital que confiere derechos de voto de la Sociedad Afectada; y (ii) la Oferta haya sido aceptada por titulares de acciones que representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, distintos de los que ya obren en poder de MFE, se tendrán por cumplidos los requisitos para que el Oferente pueda ejercitar el derecho de venta forzosa sobre las restantes acciones de MES – excepto las acciones propias en autocartera de la Sociedad Afectada, por ser ello contrario al artículo 2:98d del Código Civil holandés - y para que los restantes accionistas de MES puedan ejercitar el derecho de compra forzosa sobre sus respectivas acciones, por una contraprestación en ambos casos igual a la de la Oferta.

MFE y su Accionista de Control se atribuye los derechos de voto de un total de 174.402.718 acciones de MES titularidad de MFE, representativas del 55,69% del capital social de MES, teniendo en cuenta las dos acciones propias titularidad de la Sociedad Afectada en autocartera. Adicionalmente, se le atribuyen a MFE y su Accionista de Control los derechos de voto correspondientes a un total de 188.875 acciones de MES representativas del 0.06% del capital social de MES, titularidad de los consejeros ejecutivos designados por MFE D. Paolo Vasile, D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas y los de las acciones de MES titularidad, directa e indirectamente, del consejero dominical D. Borja Prado Eulate con el detalle que figura en el apartado 1.6.1 anterior. En consecuencia, MFE se atribuye un total de 174.591.593 derechos de voto que representan el 55,75% del total de derechos de voto de MES.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrán por cumplidos los requisitos que permiten el ejercicio de los derechos de venta y compra forzosas si las aceptaciones de la Oferta comprenden un número mínimo de 124.717.095 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 39,82% del capital social de MES y del 90% de los derechos de voto de MES distintos de los que se atribuyen a MFE y, en última instancia, a su Accionista de Control.

En caso de que D. Paolo Vasile, D. Massimo Musolino, D. Mario Rodríguez Valderas o D. Borja Prado Eulate acepten la Oferta con sus acciones, estas se descontarán del número total de aceptaciones a efectos de verificar el cumplimiento del requisito para ejercitar los derechos de venta y compra forzosas. En este supuesto, los mencionados requisitos se tendrán por cumplidos siempre que las aceptaciones de la Oferta comprendan un número mínimo de 124.905.970 acciones de la Sociedad Afectada, equivalentes al 90,01% de los derechos de voto correspondientes a las acciones a las que se dirige la Oferta de forma efectiva (incluidas las acciones de D. Paolo Vasile, D. Massimo Musolino, D. Mario Rodríguez Valderas y D. Borja Prado Eulate) y representativas del 39,88% del capital social total y de los derechos de voto de MES.

El cumplimiento de los mencionados requisitos supondrá que el Oferente, y en última instancia, su Accionista de Control, haya alcanzado el 95,58% de los derechos de voto de MES en la fecha de liquidación de la Oferta y, consecuentemente, alcance el 100% del capital una vez liquidada la operación de venta forzosa.

Para cualquier otra cifra de derechos de voto atribuibles a MFE que se mantenga en la fecha de la liquidación de la Oferta, se realizará el correspondiente ajuste del cómputo a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para la venta y compra forzosas.

### **3.2.2. Procedimiento, plazos y liquidación de la operación de venta forzosa**

En el caso de que se cumplan los requisitos indicados en el apartado 3.2.1 anterior, el Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa frente a los restantes accionistas de MES a la mayor brevedad posible tras la liquidación de la Oferta y a tal efecto, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web, el Oferente comunicará a la CNMV para su difusión pública si se han cumplido o no los requisitos para las compraventas forzosas.

En su comunicación a la CNMV, el Oferente incluirá el detalle de los derechos de voto atribuibles a MFE y, en última instancia, a su Accionista de Control o, en su caso, la declaración negativa oportuna. A estos efectos, MFE recabará la información necesaria con el fin de constatar si alguna de las acciones comprendidas en las aceptaciones de la Oferta es atribuible a MFE y, en última instancia, a su Accionista de Control de conformidad con las reglas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 y si ha habido alguna variación respecto de los derechos de voto atribuibles indicados en el apartado 1.6 del presente Folleto.

En dicha comunicación y como máximo durante los dos días hábiles bursátiles siguientes, mediante una nueva comunicación del Oferente a la CNMV (en particular y a efectos de esta notificación, serán considerados únicamente aquellos días hábiles bursátiles que lo sean simultáneamente en Madrid, Milán y Ámsterdam), que será difundida públicamente, el Oferente dará a conocer la fecha en la que haya decidido realizar la operación de venta forzosa y de conformidad con el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007, dicha fecha se fijará entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a esta última comunicación. La decisión del Oferente será irrevocable. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes a la mencionada publicación, el Oferente dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2022.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, el Oferente acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la operación de venta forzosa en la parte de la Contraprestación en Efectivo y los Picos y el consejo de administración del Oferente acordará la emisión de las Acciones A de MFE necesarias para atender la parte de la contraprestación de la operación de la venta forzosa mediante Acciones A de MFE de nueva emisión.

Además, en caso de darse los requisitos mencionados que permitan al Oferente ejercer el derecho de venta forzosa, convirtiéndose en accionista único de MES al tiempo que todos los accionistas de MES que hayan recibido Acciones A de MFE se convierten en accionistas de MFE, el Oferente solicitará la admisión a negociación de las Acciones A de MFE en las Bolsas de Valores españolas a la mayor brevedad posible y como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la operación de venta forzosa.

La contraprestación de las compraventas forzosas será igual a la Contraprestación de la Oferta, esto es, 3,72 euros en efectivo y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de la Sociedad Afectada.

Los accionistas de la Sociedad Afectada deberán tener presente que los requisitos para que nazca el derecho del Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones de los restantes accionistas son los mismos que los exigidos por la normativa para que nazca el derecho de los restantes accionistas de la Sociedad Afectada a exigir la compra forzosa y la contraprestación a percibir por los accionistas de MES es la misma tanto en el caso de que el Oferente exija la venta forzosa como en el supuesto de que tales accionistas exijan la compra forzosa.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la contraprestación de las compraventas forzosas consiste, en parte, en la entrega de Acciones A de MFE de nueva emisión, todas las solicitudes de compra forzosa recibidas por el Oferente antes de la fecha de la operación de venta forzosa serán atendidas en la propia operación de venta forzosa y, en consecuencia todos los gastos derivados de la compraventa, canje y liquidación de las acciones en la operación de venta forzosa correrán por cuenta del Oferente.

La liquidación de la parte de la contraprestación ofrecida en efectivo, la parte de la contraprestación en Acciones A de MFE y el pago de los Picos de la venta forzosa se hará de la misma manera y en igual plazo que la liquidación de la Oferta, según se describe en los apartados 3.1.2 (E), (F) y (G) anteriores, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa, todo ello de conformidad con el calendario tentativo previsto en el presente apartado 3.2.2

**Calendario tentativo de plazos relativo a la operación de venta forzosa**

Días hábiles bursátiles	Evento
Hasta D-1	Acuerdo del consejo de administración de MFE adoptando la decisión de emisión de nuevas Acciones A de MFE y publicación de una comunicación de información privilegiada u otra información relevante en la página web de la CNMV.
	Otorgamiento de la escritura de emisión de las nuevas Acciones A de MFE, sujeta a la transmisión de las acciones de MES (no será necesario inscribir esta escritura en ningún registro público).
	Publicación por MFE de una comunicación de otra información relevante en la página web de la CNMV



	informando que todas las actuaciones y formalidades mercantiles para la emisión y admisión a negociación han sido debidamente llevadas a cabo y que la emisión de las nuevas Acciones A de MFE tendrá lugar en el momento en que Iberclear haya hecho efectiva la transmisión de las correspondientes acciones de MES con motivo de la venta forzosa de los restantes accionistas de la Sociedad Afectada.
D	Dicha fecha será considerada como la fecha de operación de la venta forzosa (referida como fecha de operación de la venta forzosa).
D+2	Puesta a disposición del Oferente por Iberclear de las acciones de MES de los restantes accionistas de la Sociedad Afectada con motivo de la venta forzosa.
	Fecha de liquidación de la parte de la contraprestación en efectivo de la venta forzosa.
	Fecha de liquidación de la parte de la contraprestación consistente en el canje de acciones de la venta forzosa, entrega de las nuevas Acciones A de MFE y pago de Picos. Publicación de una comunicación de MFE de información privilegiada u otra información relevante en la página web de la CNMV.
	Admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE en Euronext Milan.

La venta forzosa estará sujeta al régimen de Picos descrito en el apartado 3.1.2(C) anterior, que será de aplicación para aquellos accionistas de MES que posean un número impar de acciones en el momento de la venta forzosa.

Antes de la fecha de operación de la venta forzosa, el consejo de administración del Oferente, de conformidad con las facultades delegadas por la Junta General Extraordinaria del Oferente, aprobará el número exacto de las Acciones A de MFE a emitir necesarias para atender al pago de la parte en acciones correspondiente a la venta forzosa, en función del número de Acciones A de MFE que les corresponda a los titulares de las acciones objeto de la venta forzosa, aplicando la ecuación de canje al número de acciones de las que sean titulares y atendiendo a la comunicación de CaixaBank, S.A. encargada de realizar los cálculos. A continuación, el Oferente comunicará en el mismo día, mediante una comunicación de información privilegiada u otra información relevante para su publicación en la página web de la CNMV, la decisión del número de nuevas Acciones A de MFE a emitir.

Inmediatamente tras la aprobación por parte del consejo de administración del Oferente de la emisión de las nuevas Acciones A de MFE necesarias para atender al pago de la parte en acciones correspondiente a la venta forzosa, según se indica en el párrafo anterior, (i) el Oferente otorgará una escritura de emisión de las nuevas Acciones A de MFE (que no será necesario inscribir en ningún registro público), sujeta a la condición de la efectiva transmisión por Iberclear de las acciones de MES al Oferente; y (ii) el Oferente publicará en su página web

una comunicación informando que todas las actuaciones y formalidades mercantiles para la emisión y admisión a negociación han sido debidamente llevadas a cabo y que la emisión de las nuevas Acciones A de MFE será efectiva en el momento en que se haya hecho efectiva la transmisión por Iberclear de las correspondientes acciones de MES de los restantes accionistas de MES titulares de acciones objeto de la venta forzosa. MES remitirá dicha comunicación, asimismo, a la CNMV para la publicación en su página web.

Además, como trámite administrativo, dentro del plazo de siete días naturales a contar desde la mencionada fecha de efectividad de la emisión de las nuevas Acciones A de MFE, el Oferente informará al Registro Mercantil holandés el importe del nuevo capital emitido y suscrito de MFE.

La adquisición de acciones objeto de la venta forzosa se intervendrá y se liquidará por CaixaBank, S.A., que también actuará como entidad agente española en la venta forzosa, de la misma forma que se describe en el apartado 3.1.2 anterior para la Oferta. Igualmente, Intesa Sanpaolo S.p.A. actuará como entidad agente italiana en la venta forzosa, en los mismos términos que se describe en el apartado 3.1.2 anterior, correspondiéndole igualmente la entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los restantes accionistas de MES.

De conformidad con el referido calendario tentativo relativo a los plazos de la venta forzosa, MFE prevé que las nuevas Acciones A de MFE sean admitidas a negociación en Euronext Milan el mismo día hábil bursátil de su inscripción en los registros de Euronext Securities Milan, esto es, dos días hábiles bursátiles después de la fecha de operación de la venta forzosa. Al igual que con la Oferta, la autoridad competente que autorizará la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE en Euronext Milan es Borsa Italiana S.p.A.

El Oferente realizará sus mejores esfuerzos para que la emisión de las nuevas Acciones A de MFE, la liquidación de la venta forzosa y la posterior admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE emitidas tenga lugar a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de dos días hábiles bursátiles desde la fecha de operación de la venta forzosa.

En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, el Oferente notificará inmediatamente a la CNMV los motivos del retraso mediante una comunicación de información privilegiada u otra información relevante para su publicación en la página web de la CNMV.

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de la Sociedad Afectada objeto de venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre la parte de la contraprestación en efectivo de las compraventas forzosas, el pago de los Picos (cuando sea de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1.2(C)), así como la parte de la contraprestación consistente en el canje de acciones y la entrega de las nuevas Acciones A de MFE. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de las compraventas forzosas y las Acciones A de MFE entregadas, poniendo en

conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, ésta se pondrá inmediatamente a disposición del titular.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007, la realización de la operación de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las acciones de la Sociedad Afectada. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa.

### **3.2.3. Formalidades relativas a las compras forzosas**

Se hace constar que, en el supuesto de que algún accionista de MES tenga intención de ejercer el derecho de compra forzosa, todas las compras forzosas se realizarán de una sola vez para todas las solicitudes de compra forzosa que se reciban fijándose la fecha de las operaciones de compra forzosa en la fecha de operación de la venta forzosa, y dicha operación se realizará en los términos previstos en los apartados 3.2.1 y 3.2.2 anteriores. En consecuencia, no será preciso que los restantes accionistas de MES lleven a cabo ninguno de los trámites a los que se refiere el presente apartado 3.2.3.

Una vez comunicado por el Oferente el cumplimiento de los requisitos para exigir las compraventas forzosas y, en cualquier caso, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de la Sociedad Afectada que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante de Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su solicitud de compra forzosa de forma presencial, por medios electrónicos o por cualquier otro medio admitido por la entidad.

Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito al Oferente por dichas entidades a través de CaixaBank, S.A. Las entidades participantes de Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de MES de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de MES que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente al Oferente, a través de CaixaBank, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de MES.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de MES se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.2.2 anterior en relación con el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, las acciones de MES por las que se solicite la compra forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les sean inherentes, cualquiera que sea su naturaleza para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que el Oferente adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

#### **3.2.4. Gastos derivados de las compraventas forzosas**

En la operación de venta forzosa serán a cargo del Oferente todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones. Considerando que todas las solicitudes de compra forzosa que, en su caso, realicen los accionistas de MES, serán agrupadas en la operación de venta forzosa que llevará a cabo el Oferente, todos los gastos de la compraventa y canje y liquidación de las acciones serán, asimismo, a cargo del Oferente.

El Oferente no estará obligado en ningún caso a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a los accionistas.

## CAPÍTULO IV

Las manifestaciones del Oferente o MFE incluidas en este Capítulo IV deben entenderse también realizadas por Fininvest y su Accionista de Control.

### 4.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La finalidad perseguida por el Oferente con la formulación de la Oferta es incrementar su participación en el capital social de la Sociedad Afectada a fin de alcanzar al menos un 85% de su capital social.

Adicionalmente y en el supuesto de que se cumplan los requisitos reglamentarios para ejercer los derechos de compraventa forzosa, previstos en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, MFE procederá a ejercer el derecho de venta forzosa, convirtiéndose en accionista único de MES, lo que conllevará la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada en las Bolsas de Valores españolas, convirtiéndose todos los accionistas de MES en accionistas de MFE, cuyas Acciones A de MFE se encontrarán no sólo admitidas a negociación en Euronext Milan, sino también en las Bolsas de Valores españolas, según se detalla en los apartados 4.10 y 4.11 siguientes.

Desde una perspectiva estratégica, industrial y operativa, el Oferente pretende crear un grupo de medios de comunicación paneuropeo en la industria del entretenimiento y los contenidos, formado por MFE y las sociedades de su grupo, incluyendo a MES y las sociedades filiales de MES, con una base accionarial común, a fin de alinear los intereses de MFE y MES, consolidando una posición de liderazgo en sus mercados locales, consiguiendo una mayor escala para competir y potencial para ampliar aún más su alcance geográfico en determinados países de toda Europa.

El Oferente formula la Oferta con el fin de lograr:

- (a) Una completa alineación de los intereses de los accionistas de MES y MFE.
- (b) Una inversión coordinada entre países que permita un uso más eficiente de los recursos financieros, pudiendo reinvertir en el desarrollo del negocio en España, Italia y el resto de Europa (contenido local, talento, tecnología, etc.).
- (c) Un uso más eficiente de los recursos financieros que permita un ahorro de efectivo y un mayor retorno para todos los accionistas de MFE.
- (d) Para los accionistas de MES, la Oferta representa, al mismo tiempo, una oportunidad de obtener dinero en efectivo y formar parte del accionariado de MFE, con un *equity story* paneuropeo más atractivo, en opinión de MFE.

En el caso de que MFE se convierta en accionista único de MES porque la aceptación de la Oferta permita el cumplimiento de los requisitos para ejercer el derecho de venta forzosa o bien, porque la Oferta sea aceptada por la totalidad de los accionistas de MES, y también en el caso

de que en el futuro se lleve a cabo una fusión en los términos que se detallan en el apartado 4.6, el Oferente considera que MFE y todos sus accionistas se beneficiarán de las ventajas estratégicas y operativas que se detallan en los apartados (i) a (vi) siguientes.

Sin embargo, MFE no puede valorar la viabilidad de dichas ventajas para los accionistas de MFE en el supuesto en el que MFE no pueda convertirse en accionista único de MES como resultado de la Oferta, salvo por lo que se refiere, parcialmente, a las sinergias detalladas en el epígrafe (vi).

### **Ventajas estratégicas y operativas consideradas por MFE**

- (i) **Tamaño para competir:** un grupo de medios más grande y más diversificado con acceso a una audiencia conjunta de más de 100 millones de espectadores para competir en mejores condiciones con operadores globales. Se generarán economías de escala en áreas cruciales tales como: (a) audiencia/alcance (logrando acceso a una mayor audiencia conjunta en comparación con el alcance de un único mercado local), (b) alcance de la audiencia mediante el desarrollo tecnológico conjunto, (c) datos de la audiencia (gracias a integración de tecnologías, desarrollo de personal y bases de datos conjuntas entre países), (d) plataformas de *AdTech* y *streaming*, (e) producción de contenido local y reventa, (f) servicio OTT (AVODs), y (g) adquisición de talento y atracción a un espacio tecnológico y de nuevos contenidos.

Este objetivo estratégico a largo plazo es esencial, en opinión de MFE, para el desarrollo futuro del Grupo MFE. El tamaño se está convirtiendo cada vez más en un factor determinante para poder competir en el ámbito del desarrollo de los medios de comunicación, permitiendo una rápida transformación del negocio hacia lo digital, acercándose a los consumidores y espectadores. Crecer en escala es la única manera de responder estratégicamente a la madurez de los emisores de radiodifusión de libre acceso locales.

- (ii) **Nuevas oportunidades de negocio:** los principales actores que operan en el espacio de medios de comunicación, tales como: productores de contenido estadounidenses, productores de contenidos televisivos independientes, cadenas de televisión de pago, operadores OTT, agencias de medios y marketing, fabricantes y proveedores de tecnología de televisión están actualmente apostando y beneficiándose de su alcance global o paneuropeo. Esta ventaja competitiva se ve reforzada por el importante desarrollo tecnológico reciente en términos de conectividad, *smart TV* y penetración de televisiones e infraestructuras de banda ancha. Las únicas excepciones notables en el sector de los medios de comunicación son los emisores de radio y televisión de libre acceso, que tradicionalmente han seguido siendo empresas locales que compiten en mercados nacionales. La nueva estrategia de integración operativa y la presencia internacional ofrecerán oportunidades que no pueden ser explotadas con la estrategia y proceso de toma de decisiones actuales, debido a su enfoque local. Dichas oportunidades residen principalmente en determinadas áreas de negocio específicas: reventa de contenidos locales a terceros, *ADTech* en televisión conectada, publicidad

dirigida, gestión de datos, *Media for Equity*, etc. Dado este reciente desarrollo de la industria de medios de comunicación en Europa y la competencia proveniente de los operadores estadounidenses, la dimensión local de los operadores llevará al negocio a una progresiva fase de madurez.

- (iii) **Protección del pluralismo:** MFE mantendrá, como prioridad innegociable, la identidad cultural local y la protección del pluralismo en todos los países en los que opera; adicionalmente, MFE considera que mejorará la viabilidad tanto de MFE como de MES como emisores de radiodifusión de libre acceso comprometidos para garantizar el pluralismo informativo, la transparencia y la responsabilidad informativa, así como la producción de contenidos originales y el empleo.
- (iv) **Más recursos para invertir en contenidos locales y tecnología:** el alineamiento total de los intereses entre accionistas de MFE y MES permitirá un enfoque coordinado y, en consecuencia, más eficiente de las inversiones en contenidos locales y tecnología, reduciendo duplicidad de inversiones y permitiendo un uso más eficiente de los recursos financieros. Esto se traducirá, por un lado, en una mayor capacidad de inversión, gracias a la reinversión de dicha eficiencia. De hecho, el Grupo MFE dispondrá de mayores recursos financieros para aumentar las inversiones en mejores contenidos locales y una mejor experiencia de visualización en todas las plataformas (lineales y no lineales) tanto en Italia como en España. MFE y MES ofrecerán contenidos atractivos a los espectadores gracias a un aumento de los recursos de producción interna y a una mayor capacidad para suministrar contenidos a terceros, en particular a los operadores OTT. Además, la escalabilidad que otorga la presencia internacional proporcionará oportunidades que no pueden ser explotadas a día de hoy debido a la dimensión local y proporcionará al Grupo MFE mayores recursos para invertir en áreas de negocio tecnológicas clave, como *ADTech*, *Addressable TV*, Audio Digital, *DOOH* y *Mobile proximity* y contenido *digital-first*. Por otro lado, este enfoque más racional y coordinado de las inversiones conllevará un ahorro de efectivo.
- (v) **Organización más efectiva:** tras la liquidación de la Oferta, MFE no contempla una integración con MES desde un punto de vista legal, ni una integración societaria (salvo por la potencial operación de fusión u otra operación en los términos señalados en el apartado 4.6, que el Oferente podría, en su caso, decidir llevar a cabo una vez transcurridos, al menos, seis meses desde la liquidación de la Oferta), ni una transferencia de empleados y directivos, manteniéndose las actividades de producción y operativas en sus respectivos países. No obstante, el modelo operativo y organizativo del Grupo MFE será revisado como se ha hecho en los últimos años con el fin de lograr nuevas oportunidades de crecimiento, permitiendo una toma de decisiones y supervisión más ágil.

Una estrategia operativa integrada y la centralización del proceso de toma de decisiones a nivel de MFE, unida a un alcance paneuropeo, beneficiará al Grupo MFE, y ofrecerá nuevas oportunidades de negocio para aprovechar la ventaja de ser el primer actor en posicionarse de este modo en el entorno de los medios de comunicación.

- (vi) **Sinergias operativas:** El aumento de la participación de MFE en MES permitirá, en opinión de MFE, alcanzar importantes sinergias crecientes de ingresos y costes en las que participarán todos los accionistas de MFE considerando una completa alineación de sus intereses.

MFE considera que estas sinergias son totalmente accionables con palancas controladas internamente; éstas, de hecho, representan solo el caso base, ya que no tienen en cuenta todas las potenciales oportunidades derivadas de un posible cambio del modelo operativo que sólo pueden obtenerse con una plena alineación de intereses. Estas oportunidades adicionales no se han tenido en cuenta ya que requerirían decisiones estratégicas que aún no han sido tomadas, y se basan en asunciones y estimaciones sobre los mercados relevantes. En opinión de MFE, estas importantes oportunidades de valor son las principales razones estratégicas para la creación de un grupo paneuropeo de medios de comunicación en el sector del entretenimiento y los contenidos.

MFE ha estimado, como caso base, de forma preliminar y desde una perspectiva que considera prudente, sinergias por valor de 55.000.000 euros al año a nivel de ingresos (EBIT) en el supuesto en el que MFE se convierta en accionista único de MES como consecuencia de la Oferta. MFE estima que las sinergias se irán alcanzando de forma progresiva y que dicha cifra se alcanzará en el cuarto año desde que adquiera el 100% de los derechos de voto de MES,

El Oferente, ha estimado que transcurridos cuatro años desde la liquidación de la Oferta las sinergias de costes representarán, aproximadamente, un 40 % de las sinergias, mientras que las crecientes sinergias de ingresos representarán, aproximadamente, el restante 60 % del total.

En el caso de que, como resultado de la Oferta, MFE no consiga alcanzar el 100% de MES y, en consecuencia, no pueda proceder a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores españolas, MFE considera que podrá alcanzar, igualmente, las sinergias detalladas en este apartado (vi) si bien, en ese caso, para una participación final del 85% de MES, el Oferente estima que solo podrá conseguir cerca del 80% de dichas sinergias, y a un ritmo más lento, en un plazo superior al de cuatro años indicado.

Las sinergias previstas se han calculado sobre la base de las estructuras operativas existentes de MFE y MES y todas las cifras relativas a las sinergias son cifras no auditadas basadas en estimaciones de MFE.

En la búsqueda de todas estas ventajas u objetivos, la residencia fiscal de MFE como sociedad matriz del Grupo MFE no cambiará y permanecerá en Italia, mientras que el domicilio social se mantendrá en Ámsterdam (Países Bajos). Las instalaciones y actividades de producción seguirán siendo locales, en los países en los que MFE y MES vienen desarrollándolas actualmente. El Grupo MFE seguirá centrándose en la preservación del empleo y el desarrollo del talento tanto en España como en Italia.



#### **4.2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El Oferente tiene previsto mantener las actividades desarrolladas por la Sociedad Afectada y su grupo y los lugares en los que la Sociedad Afectada y su grupo desarrollan su actividad durante, al menos, los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, sin perjuicio de los cambios que puedan ser necesarios si se produjera una evolución inesperada de la situación financiera o de negocio del sector.

#### **4.3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

El Oferente no tiene un plan de integración, ni prevé, ningún cambio en el equipo directivo y los empleados de la Sociedad Afectada y las sociedades de su grupo en los próximos 12 meses tras la liquidación de la Oferta. Asimismo, el Oferente no tiene planes estratégicos ni intención de modificar las condiciones laborales de los empleados y directivos de la Sociedad Afectada y de las sociedades de su grupo en dicho horizonte temporal.

No obstante, y en línea con medidas ya ejecutadas en el pasado, el Oferente podrá revisar recurrentemente la estructura organizativa de la Sociedad Afectada, de las sociedades de su grupo y de todo el Grupo MFE en función de los cambios que puedan surgir de la evolución futura del sector.

#### **4.4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO**

##### **4.4.1 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada y las sociedades de su grupo**

El Oferente tiene la intención de mantener el uso de los activos de la Sociedad Afectada y de su grupo y no pretende utilizar ni disponer de activos materiales de la Sociedad Afectada o su grupo.

##### **4.4.2 Variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto de la Sociedad Afectada y las sociedades de su grupo**

El Oferente no tiene ningún plan, fuera del curso ordinario de los negocios, en relación con las operaciones, actividades u otras transacciones que puedan tener un impacto directo o indirecto en la posición financiera neta de la Sociedad Afectada, que a fecha de 31 de diciembre de 2021 asciende a 266,3 millones de euros y a fecha 31 de marzo de 2022 asciende a 312,2 millones de euros de caja a nivel consolidado.

El Oferente no puede descartar la utilización de la deuda financiera neta de la Sociedad Afectada para financiar futuras oportunidades de negocio, que no están actualmente identificadas o planeadas.

En el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, MFE se convierta en el accionista único de MES, el Oferente no descarta implementar un *cash pooling* como instrumento para lograr una mejor y más efectiva asignación de capital dentro del Grupo MFE.

#### **4.5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER TIPO POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El Oferente no tiene intención de promover la emisión de valores de ningún tipo por la Sociedad Afectada ni por sus sociedades filiales.

#### **4.6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS**

El Oferente no tiene prevista ninguna reestructuración societaria, aunque no descarta llevar a cabo en el futuro una operación de fusión transfronteriza intracomunitaria por absorción de MES por parte de MFE u otra operación similar en la que los accionistas de MES recibirían Acciones A de MFE admitidas a negociación en Euronext Milan y que, en caso de ser aprobada por las respectivas juntas generales de accionistas de MES y MFE, supondría la extinción de MES y su exclusión bursátil.

Tanto si MFE alcanza el 100% del capital de MES como consecuencia de la Oferta como si su participación final es inferior, MFE no promoverá ninguna operación de fusión antes de que transcurran al menos seis meses a contar desde la liquidación de la Oferta y en el supuesto de que finalmente y una vez transcurrido, al menos, dicho plazo, MFE decida llevar a cabo la referida operación de fusión o cualquier otra operación similar solicitará la admisión a negociación de todas las Acciones A de MFE en circulación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) tan pronto como sea posible dentro del periodo de tres meses desde la finalización de cualquier operación de tales características. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de separación de los accionistas de MES que voten en contra de la operación de fusión o equivalente. En consecuencia, y considerando que, en ese caso, las Acciones A de MFE estarán admitidas a negociación tanto en Euronext Milan como en las Bolsas de Valores españolas, de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 1066/2007, no será preciso realizar con carácter previo a la operación de fusión o equivalente una oferta pública de exclusión sobre las acciones de MES.

Al margen de lo anterior, MFE no tiene intención de llevar a cabo ninguna otra operación societaria o corporativa que pudiera afectar de forma material, directa o indirectamente, a MES o a las sociedades de su grupo.

#### 4.7. POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y RETRIBUCIÓN DEL ACCIONISTA

##### (1) MES

De acuerdo con la política de remuneración al accionista publicada por MES, en tanto no concurren compromisos financieros y económicos en general y/o la posibilidad de acometer inversiones estratégicas, la remuneración del accionista, cualquiera que sea la modalidad por la que particularmente se opte, tomará como base mínima el 50% del beneficio neto atribuido a MES, como sociedad dominante, en sus cuentas anuales consolidadas.

La Sociedad Afectada ha venido distribuyendo dividendos regularmente, excepto con cargo a los ejercicios 2012 y 2013, con elevados *pay-outs* que oscilaron desde 2001 hasta 2018 entre el 35% y el 204%. A partir de 2020, MES dejó de repartir dividendos con cargo a los resultados de los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Así, el último reparto de dividendos fue realizado en 2019 con cargo a los resultados del 2018. La fecha de pago del dividendo fue el 30 de abril de 2019 y el *pay-out* fue del 50%.

Durante los años 2020, 2021 y 2022, MES decidió no distribuir ningún dividendo con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, respectivamente, por las razones que se describen a continuación.

En concreto, en el año 2020 no se repartieron dividendos a los accionistas de MES con cargo al resultado del ejercicio 2019, ya que la junta general ordinaria de accionistas de MES celebrada el 10 de junio de 2020 aprobó destinar a reservas voluntarias el beneficio neto distribuible obtenido por MES en el ejercicio 2019, siguiendo la propuesta del consejo de administración de MES realizada en el contexto de la operación de fusión por absorción de MES y MFE (entonces denominada Mediaset S.p.A.) por parte de Mediaset Investment N.V. En particular, en el proyecto común de fusión y en el correspondiente informe de administradores, ya se preveía el reparto de un dividendo, tras la consumación de la fusión, por parte de Mediaset Investment N.V. a los accionistas de MES que no hubieran ejercitado el derecho de separación.

Asimismo, en el año 2021 la junta general ordinaria de accionistas de MES celebrada el 14 de abril de 2021 acordó destinar a reservas voluntarias el beneficio neto distribuible obtenido por MES en el ejercicio 2020, aprobando, igualmente, la propuesta del consejo de administración de MES, debido a la situación fluctuante de la economía española en el año 2021 y a la intención de recuperar el nivel de inversión en producción de contenidos audiovisuales (ralentizando al mínimo durante 2020 por efecto del confinamiento y las restricciones de movilidad existentes) y afrontar cualquier otra oportunidad de inversión.

Por último, en relación con el ejercicio 2021, la junta general ordinaria de accionistas de MES celebrada el 20 de abril de 2022 aprobó la aplicación de la totalidad del resultado del ejercicio 2021 a reservas de MES, de conformidad con la propuesta del consejo de administración de MES en línea con la propuesta realizada el ejercicio anterior.

En cuanto a otras modalidades de remuneración al accionista, cabe señalar que MES viene realizando, asimismo, operaciones de recompra de acciones propias para su posterior amortización. El último programa de recompra fue aprobado por el consejo de administración de MES en 2019, cuya ejecución dio lugar a la adquisición de un total de 14.419.910 acciones propias, representativas del 4,40% del capital social de MES que fueron amortizadas por acuerdo del consejo de administración de MES del 6 de mayo de 2021 mediante reducción del capital hasta la cifra actual.

Respecto del siguiente programa de recompra de acciones propias anunciado por MES con fecha 23 de febrero de 2022, que fue aprobado para su propuesta a la junta general de accionistas de MES por parte del consejo de administración de MES celebrado en esa misma fecha con las abstenciones de los consejeros dominicales de MES, que representan los intereses de MFE cabe señalar que, por acuerdo del consejo de administración de MES adoptado tras el anuncio de la Oferta por parte de MFE el 15 de marzo de 2022, finalmente dicho programa de recompra de acciones propias no fue sometido a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas de MES.

El Oferente no ha tomado una decisión sobre la futura política de dividendos de la Sociedad Afectada. No obstante, debido a posibles inversiones en tecnología y contenidos locales que, pese a no estar planeados o previstos actualmente, podrán ser eventualmente considerados en el futuro para tener una mayor competitividad en el mercado, el Oferente no puede descartar que la futura política de dividendos de la Sociedad Afectada podrá ser inferior comparada con los dividendos que MES ha pagado históricamente, o incluso podría mantenerse la situación de los tres últimos ejercicios en los que MES no ha distribuido ningún dividendo. Tras la liquidación de la Oferta, MFE no prevé proponer, para su aprobación por parte de los órganos de gobierno pertinentes de la Sociedad Afectada, otras formas de remuneración al accionista de MES.

## (2) MFE

MFE no ha declarado ni distribuido dividendos a sus accionistas durante los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2018, a 31 de diciembre de 2019 y a 31 de diciembre de 2020. El 23 de junio de 2021, la junta general de accionistas de MFE aprobó la propuesta de Fininvest de distribuir un dividendo extraordinario de 0,3 euros por acción de MFE en circulación, contra los beneficios de MFE del ejercicio y contra las reservas disponibles. Dicho dividendo extraordinario fue pagado el 21 de julio de 2021.

El consejo de administración de MFE, acordó con fecha 27 de abril de 2022 proponer para su aprobación por la Junta General de Accionistas de MFE convocada para su celebración el 29 de junio de 2022, el reparto de un dividendo que asciende a 0,05 euros por acción de MFE (tanto las Acciones A de MFE como las Acciones B de MFE). Este dividendo se pagará una vez liquidada la Oferta, en el caso de que dicha liquidación se produzca antes del 21 de septiembre de 2022 y, en consecuencia, corresponderá a todos los accionistas de MES aceptantes de la Oferta por la parte de Acciones A de MFE recibidas en contraprestación.

En cuanto a la política de retribución al accionista de MFE que no estaba establecida, el consejo de administración de MFE ha propuesto a la próxima junta general de accionistas de MFE,

convocada para su celebración el 29 de junio de 2022, la deliberación, como punto a debatir, de una política de dividendos para las acciones de MFE, en la que se prevea la distribución de al menos el 50% del beneficio neto ordinario del ejercicio, teniendo en cuenta varios factores que incluyen, pero no se limitan a: los beneficios de MFE, el flujo de caja, la situación financiera, las necesidades de gastos de capital y otros factores que puedan ser considerados importantes por el consejo de administración de MFE.

Al margen de lo anterior, MFE no prevé otras formas de remuneración a sus accionistas, sin perjuicio de aquellas que pueda evaluar en el futuro e implementar, en su caso, conjuntamente o en sustitución de la política de retribución al accionista, descrita en el párrafo anterior.

#### **4.8. PLANES SOBRE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El Oferente continuará cumpliendo con la legislación y regulación de aplicación a la composición y funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de las sociedades cotizadas previstas en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable en cada momento. En consecuencia, se mantendrá la figura del consejero independiente en el consejo de administración de MES si bien el Oferente podría promover la reducción del número de consejeros independientes, proponiendo en su lugar consejeros dominicales adicionales con lo que se apartaría de las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

Si, como resultado de la Oferta, MFE alcanza el 100% del capital de MES, y, en consecuencia las acciones de la Sociedad Afectada son excluidas de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, el Oferente prevé mantener un consejo de administración de MES con el mismo número de miembros, cambiando su estructura y la de sus comisiones, de forma que los consejeros independientes tras la terminación de sus respectivos nombramientos podrían ser sustituidos por consejeros ejecutivos o consejeros dominicales a propuesta de MFE y las comisiones podrían mantenerse o no. En consecuencia y en tal caso, MFE contempla que la Sociedad Afectada deje de aplicar la legislación y regulación relativa a la composición y funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de las sociedades cotizadas previstas en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, así como las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas españolas.

#### **4.9. PLANES RESPECTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO**

El Oferente no tiene intención de modificar los estatutos sociales de la Sociedad Afectada ni los de las sociedades de su grupo, salvo aquellas modificaciones que sean necesarias en caso de que se cumplan los requisitos para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa, lo que conllevaría su exclusión de cotización, a fin de adaptarlos a los estatutos sociales de una sociedad unipersonal no cotizada.

#### **4.10. INTENCIONES CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 136 de la Ley del Mercado Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente ejercerá su derecho de venta forzosa sobre las restantes acciones de MES, con la misma Contraprestación de la Oferta por Acción. En tal caso, el Oferente solicitará la admisión a negociación de todas las Acciones A de MFE en circulación de MFE en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, tan pronto como sea posible y como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la operación de venta forzosa.

La ejecución de dicha operación resultante del ejercicio del citado derecho de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa relacionada. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la fecha de liquidación de la operación de venta forzosa.

En el supuesto de que no se cumplan los mencionados requisitos para la compraventa forzosa, las acciones de MES continuarán cotizando en las bolsas de valores donde actualmente se encuentran admitidas a negociación. Si MFE decide llevar a cabo una operación de fusión u otra operación en los términos indicados en el apartado 4.6, además del mantenimiento de la cotización en Euronext Milan de todas sus acciones (Acciones A de MFE y Acciones B de MFE), MFE solicitará la admisión a negociación de las Acciones A de MFE en circulación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de forma que la fusión u otra operación no llevaría aparejada la formulación previa de una oferta de exclusión. Dicha fusión no se decidiría, en su caso, antes de que transcurran, al menos, seis meses desde la liquidación de la Oferta.

El Oferente no tiene intención de promover una oferta de exclusión sobre las acciones de MES. En el supuesto de que en un futuro y no antes de seis meses desde la fecha de liquidación de la Oferta, MFE o MES decidan solicitar la exclusión de negociación de las acciones de MES, la contraprestación de la oferta tendrá que estar justificada mediante un informe de valoración en el que se aplicarán los criterios del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y deberá establecerse en efectivo en su totalidad.

#### **4.11. INTENCIONES CON RESPECTO A LA VENTA FORZOSA**

El Oferente ejercerá su derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales mínimos establecidos a tal efecto, lo que conllevará la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las acciones de la Sociedad Afectada y como se ha indicado en el apartado anterior, en tal caso, MFE solicitará la admisión a negociación de todas las Acciones A de MFE en circulación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, tan pronto como sea posible y como máximo en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la operación de venta forzosa.

#### **4.12. INTENCIONES SOBRE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El Oferente no tiene intención de transmitir sus acciones en la Sociedad Afectada, no ha celebrado ni está negociando acuerdo alguno con terceros a este respecto.

#### **4.13. INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO RELATIVAS AL PROPIO OFERENTE Y SU GRUPO**

La financiación de la Oferta por lo que se refiere a la parte de la contraprestación que se pagará en efectivo y los Picos, conlleva un incremento del endeudamiento de MFE y de Fininvest a nivel consolidado, y por la parte de la contraprestación que se atenderá mediante la entrega de Acciones A de MFE de nueva emisión, la Oferta requiere un aumento del capital social de MFE. El impacto en MFE a nivel consolidado de dicha financiación y del aumento de capital se detalla en el apartado 4.14 siguiente.

Al margen de lo anterior, el Oferente considera que la adquisición derivada de la Oferta y su financiación no afectan al Grupo MFE ni al grupo Fininvest en relación con (i) las actividades futuras y la localización de los centros de actividad (horizonte temporal mínimo de 12 meses); (ii) los puestos y condiciones de trabajo del personal y directivos (horizonte temporal mínimo de 12 meses); (iii) la utilización o disposición de activos; (iv) la emisión de valores y las reestructuraciones societarias, salvo por los efectos que se producirían en el caso de que se lleve a efecto la operación de fusión u otra operación en los términos señalados en el apartado 4.6; (v) la política de dividendos; y (vi) la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control.

Por otra parte, la Oferta ha provocado una modificación de los estatutos sociales de MFE en los términos que se han detallado en el Capítulo I y, en cuanto a la cotización de las acciones de MFE, la Oferta requiere la admisión a negociación en Euronext Milan de las nuevas Acciones A de MFE que emitirá MFE en función del resultado de la Oferta y la admisión a negociación en las bolsas de valores españolas de todas las Acciones A de MFE en circulación en el supuesto de que MFE alcance el 100% del capital social de MES como consecuencia de la Oferta o lleve a cabo la mencionada operación de fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, y en consonancia con la finalidad y objetivos de la Oferta descritos a lo largo de este Capítulo IV, el Oferente prevé implementar aquellas medidas necesarias junto con MES para asegurar una inversión coordinada entre países que consiga un uso más eficiente de los recursos financieros (analizando aquellos instrumentos o herramientas adecuadas que puedan proporcionar una mejor asignación de capital y eficiencia dentro del Grupo MFE, incluyendo a la propia MES y sus filiales) y una estrategia operativa integrada, que será gestionada por, y centralizada desde, MFE.

#### 4.14. IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN EN LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS DEL OFERENTE

La Sociedad Afectada forma parte del perímetro de consolidación del Oferente y sus resultados se consolidan en la información financiera consolidada del Oferente, elaborada de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards – IAS/IFRS*), tal y como han sido adoptados por la Unión Europea.

Las cifras incluidas en la siguiente tabla recogen el impacto de la Oferta y su financiación descritas en el apartado 2.4.2 que el Oferente prevé en sus principales magnitudes financieras consolidadas, una vez se haya liquidado la Oferta, asumiendo que (i) la Oferta sea aceptada por el 100% de las acciones de la Sociedad Afectada (excluyendo las acciones en autocartera); (ii) MFE ha emitido 624.435.408 Acciones A de MFE; (iii) las fuentes de financiación de la Oferta descritas en el apartado 2.4.2 han sido dispuestas; (iv) los costes de la operación registrados como deducción de los fondos propios se estiman de forma preliminar en 10 millones de euros; (v) el coste de los intereses de la financiación de la Oferta, cuyo impacto no es relevante para MFE, no se ha tenido en cuenta y (vi) las posibles sinergias resultantes de la Oferta no han sido tenidas en cuenta.

No se ha elaborado información financiera consolidada pro-forma de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 por no resultar de aplicación.

Las cifras incluidas en la siguiente tabla reflejan los datos a 31 de diciembre de 2021, asumiendo que los efectos de la Oferta hubieran tenido lugar desde el 1 de enero de 2021 y no están auditadas:

Concepto	Oferente + Sociedad Afectada (antes de la Oferta) <sup>(1)</sup> (millones €)	Ajustes tras la Oferta y ajustes de consolidación (millones €)	Después de la Oferta (millones €)
<b>Activos totales</b>	5.647,9	-	5.647,9
<b>Deuda financiera neta</b> <sup>(2)</sup>	869,2	265,3	1.134,5
<b>Patrimonio neto atribuible a la sociedad dominante</b>	2.661,8	298,8	2.960,6
<b>Ingresos Netos</b> <sup>(3)</sup>	2.914,3	-	2.914,3
<b>EBITDA</b> <sup>(4)</sup>	899,2	-	899,2



Concepto	Oferente + Sociedad Afectada (antes de la Oferta) <sup>(1)</sup> (millones €)	Ajustes tras la Oferta y ajustes de consolidación (millones €)	Después de la Oferta (millones €)
<b>Beneficio Neto del ejercicio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante</b>	374,1	80,2	454,3

- (1) La Sociedad Afectada forma parte del perímetro de consolidación del Oferente y sus resultados se consolidan en la información financiera consolidada del Oferente, elaborada de conformidad con los Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards – IAS/IFRS*), tal y como han sido adoptados por la Unión Europea.
- (2) La deuda financiera neta se calcula como la suma de las deudas bancarias no corrientes, las obligaciones u otros valores negociables y los préstamos bancarios corrientes y las obligaciones u otros valores negociables menos el efectivo, otros activos financieros y equivalentes a efectivo. Para más información, por favor, consulte el Informe Anual 2021 (adjunto al presente Folleto como Anexo 6) para conocer los importes concretos de estas partidas.
- (3) Los Ingresos Netos representan la suma de “Ingresos por ventas de bienes y servicios” y de “Otros ingresos”.
- (4) El EBITDA refleja los beneficios antes de intereses, impuestos, resultados de las inversiones de capital, depreciaciones y amortizaciones.

En la columna referida a los ajustes tras la Oferta y ajustes de consolidación se prevén los siguientes ajustes:

- (a) en relación con la deuda financiera neta, la contraprestación en efectivo de la adquisición por una cuantía de 258,1 millones de euros y los gastos de la Oferta que ascienden aproximadamente a 7,2 millones de euros;
- (b) con respecto al patrimonio neto atribuible a la sociedad matriz, la cantidad neta de 298,8 millones de euros viene determinada por (i) la suma del valor razonable del aumento de capital emitido por la Oferta por valor de 520,4 millones de euros; (ii) la resta de 286,8 millones de euros, importe obtenido restando de la participación de los accionistas minoritarios al inicio del ejercicio, cuyo importe asciende a 491,7 millones de euros, la contraprestación de la Oferta (contraprestación en efectivo y el valor razonable de las nuevas acciones emitidas por el Oferente); (iii) menos 7,2 millones de euros relacionados con los gastos extraordinarios de la operación, netos de los efectos fiscales correspondientes; (iv) la suma de los ingresos netos que ascienden a 80,2 millones de euros de los ingresos netos de la participación minoritaria de la Sociedad Afectada, y (v) la suma de otras variaciones en el capital de los intereses de los minoritarios de la Sociedad Afectada, que ascienden a menos de 7,8 millones de euros; y

- (c) en relación con el beneficio neto consolidado de la sociedad matriz, los ajustes de adquisición de la participación minoritaria de la Sociedad Afectada adquirida por el Oferente ascienden a 80,2 millones de euros.

## **CAPÍTULO V**

### **5.1 AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE LA COMPETENCIA**

Teniendo en consideración que el Oferente ya tiene el control de la Sociedad Afectada, la adquisición derivada de la Oferta no requiere autorización (o no oposición) ni notificación alguna a la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, ni a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, ni a ninguna otra jurisdicción.

### **5.2 OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

El Oferente considera que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para llevar a cabo la Oferta y su liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 847/2015, de 28 de septiembre, por el que se regula el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual y el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad, una vez liquidada la Oferta, el Oferente deberá comunicar al Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual la participación resultante del Oferente en la Sociedad Afectada.

### **5.3 INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES A DE MFE A EMITIR Y ENTREGAR POR MFE COMO PARTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA**

El Oferente no precisa la obtención de ninguna autorización o verificación administrativa para la emisión de las Acciones A de MFE para atender al canje de la Contraprestación de la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero o del consejo de administración de MFE.

MFE no emitirá ningún folleto, a los efectos del Reglamento de Folletos, en relación a las Acciones A de MFE que debe emitir el Oferente como parte de la Contraprestación de la Oferta ni para su admisión a cotización en Euronext Milan, que será solicitada por MFE en el marco de la liquidación de la Oferta, dado que MFE ha optado por acogerse a las exenciones para las ofertas de canje establecidas en el artículo 1, apartados 4.f) y 5.e) del Reglamento de Folletos. A tal efecto, MFE publicará de forma separada en su página web ([www.mfediaforeurope.com](http://www.mfediaforeurope.com)) un Documento de Exención, de conformidad con los requisitos del Reglamento Delegado 2021/528.

No resulta necesario que el Documento de Exención sea revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no será aprobado ni registrado ante la AFM, CONSOB o la CNMV. El Oferente dará a conocer la fecha de publicación del Documento de Exención mediante una comunicación de otra información relevante dirigida a la CNMV para su publicación en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), así como mediante una nota de prensa dirigida a la AFM que se publicará en su página web ([www.afm.nl](http://www.afm.nl)), en las que constará un enlace a la página web de MFE que contendrá dicho Documento de Exención y en las que se hará constar que dicho Documento de Exención no ha sido analizado o

autorizado por la AFM, CONSOB o la CNMV. La publicación del Documento de Exención por el Oferente se realizará al tiempo de la autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

#### **5.4 LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en formato impreso, que el Oferente pondrá gratuitamente a disposición del público en los siguientes lugares:

<b>Entidad</b>	<b>Dirección</b>
<i>A) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, 28006, Madrid
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, 08018, Barcelona
<i>B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia, 19, 08007, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Pintor Sorolla, 23, 46002, Valencia
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olábarri, 1, 48001, Bilbao
<i>C) Oferente y Sociedad Afectada</i>	
- MFE	Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese, Milán, Italia
- MES	Ctra. Fuencarral a Alcobendas, 4, 28049 Madrid

Asimismo, el Folleto y sus anexos estarán disponibles en las respectivas páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), MFE ([www.mfediaforeurope.com/](http://www.mfediaforeurope.com/)) y MES ([www.mediaset.es/inversores/](http://www.mediaset.es/inversores/)), al menos el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

#### **5.5 RESTRICCIÓN TERRITORIAL**

La Oferta se realiza exclusivamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de MES de acuerdo con los términos de este Folleto y con sujeción a la legislación aplicable. Ni este Folleto ni su contenido constituyen una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Hong Kong, Japón, Sudáfrica, Suiza o cualquier otra jurisdicción en la que la presentación de la Oferta requiera la distribución o el registro de cualquier documentación adicional a este Folleto, o el cumplimiento de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.

Aquellos accionistas de MES que residan fuera de España y decidan aceptar la Oferta quedan informados de que pueden estar sujetos a restricciones y regulaciones legales diferentes a las previstas en la legislación española. Por lo tanto, será responsabilidad exclusiva de los accionistas residentes en el extranjero que decidan aceptar la Oferta el cumplimiento de la citada normativa, así como su correcta verificación, aplicabilidad y efectos.

En particular, la Oferta no se realiza, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América (incluyendo sus territorios y posesiones, cualquier estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia) (los “**Estados Unidos de América**”), ya sea mediante el uso del sistema postal o de cualquier otro medio o instrumento de comercio interestatal o internacional (incluyendo, sin limitación, fax, teléfono o Internet), o a través de los mecanismos de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, sin perjuicio del derecho de los accionistas de la Sociedad Afectada, independientemente de su nacionalidad o país de residencia, a aceptar la Oferta de acuerdo con los términos incluidos en este Folleto. Por lo tanto, este Folleto no se distribuirá por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Ni las copias de este Folleto, ni sus anexos, ni la aceptación de la Oferta se enviarán a través del sistema postal, ni los mencionados documentos se distribuirán, o se dirigirán a los Estados Unidos de América. Las personas que reciban dichos documentos no los distribuirán ni dirigirán a los Estados Unidos de América.

En Milán, a 24 de mayo de 2022, se firma, y se visan todas las páginas del presente Folleto de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación, S.A.

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.**

---

D. Marco Giordani  
Chief Financial Officer